CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-4812-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
LA MOLINA, LIMA, PERÚ

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS-CANGALLO-AYACUCHO" – CUI 2096639

PERÍODO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE III

18 DE AGOSTO DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0132025248120 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-4812-AC

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS-CANGALLO-AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6. Aspecto relevante	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III.	OBSERVACIÓN	12
	1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD Y DIERON TRÁMITE PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS, INCONCLUSAS Y CON INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; OCASIONANDO UN PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 116 631,90 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	93
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	93
VI.	CONCLUSIONES	93
VII.	RECOMENDACIONES	95
VIII.	APÉNDICES	96

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-4812-AC

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS-CANGALLO-AYACUCHO"

PERÍODO: DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Subsectorial de Irrigaciones , en adelante PSI, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del PSI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4812-2025-002, iniciado con el oficio n.° 000088-2025-CG/OC4812 de 25 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho", se llevó a cabo de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos específicos

1. Establecer si la ejecución del contrato de obra "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho", y su supervisión, se realizó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y disposiciones contractuales.
2. Determinar si la aprobación y ejecución del adicional y deductivo vinculante de la obra "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho", se realizó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y disposiciones contractuales.
3. Establecer si la aprobación de las ampliaciones de plazo de la obra "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho", se realizó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y disposiciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control es la obra: **"Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"**, con Código SNIP 116135 y Código Único de Inversión 2096639, cuyo objetivo principal es el ***"Aumento***

de la Producción y Productividad agrícola en la localidad de Iglesiahuasi y Anexos: Mariscal Cáceres, Corral pampa y Pueblo Libre del distrito de Paras, Cangallo – Ayacucho".

La auditoría de cumplimiento está vinculada a la misión institucional de la Entidad, establecida en su Plan Estratégico Institucional 2012-2016[1] que señala, entre sus objetivos estratégicos generales, el *"i) Mejoramiento y/o rehabilitación de los sistemas de riego, a nivel de obras que posibiliten la conducción y control de los recursos hídricos"* y en el Plan Estratégico Institucional Modificado 2019-2027 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que señala en su Objetivo Estratégico 3 *"Mejorar el uso del recurso hídrico para fines agrarios por los productores agrarios"*, el cual tiene entre sus actividades estratégicas: *"Infraestructura de riego operativa en áreas agrícolas de los productores agrarios"*[2], así como también a los Lineamientos de Gestión de la Entidad[3], que establece como finalidad *"incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, (...)"* y entre sus objetivos *"Construir, (...) infraestructura de riego y drenaje"*.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la gestión realizada por personal de la Entidad, respecto a la ejecución del contrato n.° 98 2015-MINAGRI-PSI de 9 de noviembre de 2015, suscrito por el PSI con el Consorcio ACE INGENIEROS[4], por el monto de S/ 7 714 256,95, bajo el sistema de suma alzada, para la obra **"Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"**, registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE), con el Código SNIP N° 16135 y Código Único de Inversión 2096639.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de precitada obra, se determinó que se aprobaron y pagaron valorizaciones cuando éstas contenían partidas que no habían sido ejecutadas o se encontraban inconclusas, y en algunos casos sin que se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, todo ello al margen de la normativa aplicable, generando un presunto perjuicio económico por el monto de S/ 2 116 631,90, en desmedro de los recursos del PSI.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 9 de noviembre de 2015[5] al 31 de marzo de 2024[6], sin perjuicio de la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores a dicho período, a fines de cumplimiento del objetivo de la auditoría; y, se realizó en las oficinas del Órgano de Control Institucional del PSI, ubicado en la avenida Alameda del Corregidor n.° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima y en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, donde se realizó la inspección física de la obra.

[1] Vigente a la fecha de suscripción del contrato n.° 98 2015-MINAGRI-PSI, de 9 de noviembre de 2015.
[2] Dicha actividad consiste *"en tener áreas bajo riego e infraestructura operativa, mediante intervenciones de construcción, (...), a través de proyectos de inversión e inversiones de rehabilitación"*.
[3] Aprobado por Resolución Ministerial n.° 0084-2020-MINAGRI de 4 de marzo de 2020.
[4] Integrado por las empresas Ace Ingenieros y Consultores S.A.C., Vialusa S.A.C., M.D. Contratistas Generales S.R.L. y la Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, al haber ocupado el segundo lugar en orden de prelación, y toda vez que el Consorcio Raymondi, perdió la Buena Pro por no presentar la totalidad de los documentos obligatorios para la suscripción del contrato.
[5] Fecha de suscripción del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI de 9 de noviembre 2015.
[6] La Unidad de Tesorería mediante memorando n.° 0055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de 19 de marzo de 2024, informó que procedió a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento del presupuesto adicional por el monto de S/ 61 947,67, quedando reducida la deuda a cargo del contratista a S/ 2 300 350,86.

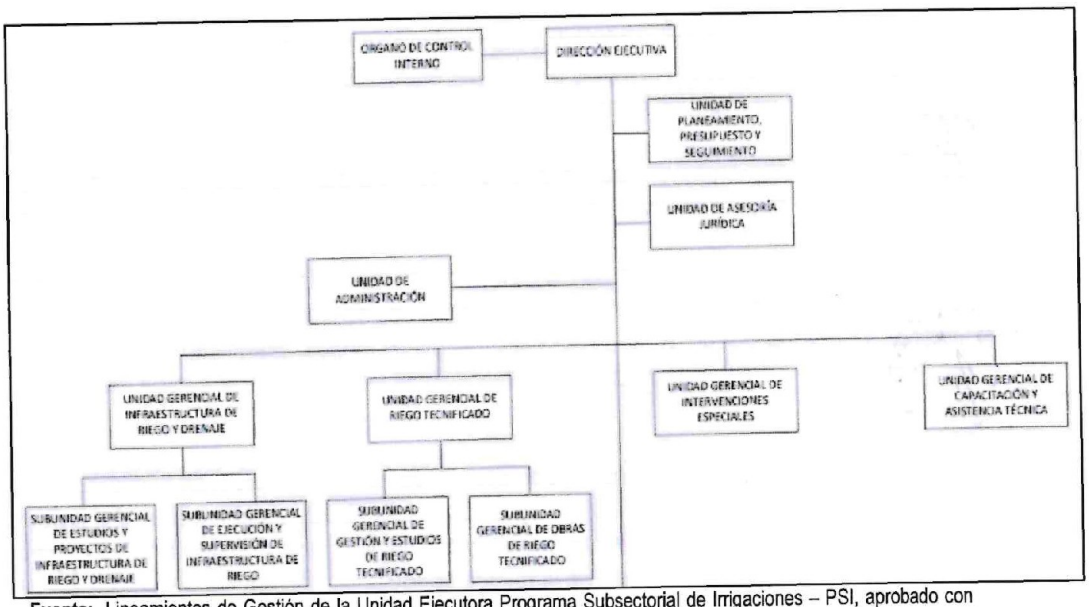
Las unidades orgánicas examinadas fueron: La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, antes Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, antes Oficina de Supervisión - OS, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, antes Oficina de Estudios y Proyectos - OEP; y, la Unidad de Administración, antes Oficina de Administración y Finanzas - OAF; las cuales se encuentran ubicadas en la Avenida Alameda del Corregidor n.°155 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

El Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, es una unidad ejecutora que pertenece al Sector Agricultura y Riego, en el nivel de gobierno nacional; inicialmente fue creado como un organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura, con la denominación Proyecto Subsectorial de Irrigación (PSI) mediante Decreto de Urgencia n.° 024-97, para posteriormente crearse como una Unidad Ejecutora y adoptar el nombre actual de Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, a través de la Ley n.° 28675 – Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 a favor del Ministerio de Agricultura y del Senasa y sustituye a la unidad ejecutora 006 UCPSI del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

A continuación, se muestra su estructura orgánica:

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica del Programa Subsectorial de Irrigaciones



Fuente: Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0084-2020-MINAGRI de 4 de marzo de 2020.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por

la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron aspectos relevantes que por su importancia se expone a continuación:

LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA APROBADA CON LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD DETERMINÓ UN SALDO A FAVOR DEL PSI POR EL MONTO DE S/ 2 362 298,53, EL MISMO QUE A LA FECHA NO HA SIDO RECUPERADO.

El PSI convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI primera convocatoria[7], otorgando la Buena Pro al Consorcio ACE INGENIEROS[8], en adelante el contratista, con quien suscribió el contrato n.° 98 2015-MINAGRI-PSI de 9 de noviembre de 2015 – Contratación de la ejecución de obra "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho", por el monto de S/ 7 714 256,95 incluye IGV, por el sistema de contratación a suma alzada y por un plazo de 210 días calendario.

Ante el incumplimiento del contratista[9] la Oficina de Administración y Finanzas – OAF del PSI, mediante la carta notarial n.° 093-2017-MINAGRI-PSI-OAF de 12 de junio de 2017, apercibió al contratista bajo resolución del contrato, para que en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, cumpla con ejecutar las obligaciones a su cargo.

Sin embargo, transcurrido el plazo otorgado sin que el contratista haya cumplido con lo requerido y vencido en exceso este plazo, la OAF mediante carta notarial n.° 0106-2017-MINAGRI-PSI-OAF de 31 de julio de 2017, comunicó al contratista la resolución del contrato, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del contrato y en aplicación de los artículos 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificatorias; asimismo hizo de su conocimiento que la constatación física e inventario de la obra se llevaría a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto de 2017.

Por lo que, en los días programados, los señores: jefe de la oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo del PSI, el responsable de Seguimiento y Monitoreo de la obra del PSI, un representante del contratista y el Juez de Paz del Centro Poblado Iglesiahuasi, realizaron la constatación física y el inventario, dejando constancia de ello en el "Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar de la obra" de 17 de agosto de 2017.

[7] Convocado el 26 de noviembre de 2014, según la página web del SEACE.

[8] Integrado por las empresas Ace Ingenieros y Consultores S.A.C., Vialusa S.A.C., M.D. Contratistas Generales S.R.L. y la Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, al haber ocupado el segundo lugar en orden de prelación, y toda vez que el Consorcio Raymondi, perdió la Buena Pro por no presentar la totalidad de los documentos obligatorios para la suscripción del contrato.

[9] Incumplimientos referidos a proveer el personal establecido en su propuesta técnica, contar con los materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de materiales y con el personal de campo suficiente (mano de obra calificada y no calificada), ocasionando atrasos en el avance de la obra, así como levantar observaciones sobre deficiencias en el procedimiento constructivo de las estructuras las cuales fueron canceladas en su totalidad por el PSI, los que configuraron incumplimientos de sus obligaciones contenidos en el contrato, las bases integradas, términos de referencia y propuesta ganadora,

Después de transcurrido doce (12) días hábiles de notificada al contratista la resolución del contrato, la misma que aún no había sido consentida[10], el 16 de agosto de 2017, el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, notificó al PSI la solicitud de inicio de arbitraje del contratista de 7 de agosto de 2017 (Expediente n.° 1469-181-17), conteniendo, entre otros, la "Pretensión Principal Primera": *1. Se declare la invalidez, ineficacia y consiguiente nulidad de* ***la CARTA NOTARIAL N° 0106-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 31 de julio 2017,*** *remitida por la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Sub sectorial de Irrigaciones con fecha 31 de julio de 2017*, mediante el cual declaran resuelto de pleno derecho el Contrato de Ejecución de Obra N° 98-2015-MINAGRI-PSI.

Posteriormente, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el oficio n.° 1150-2018-MINAGRI-PP, recibido el 20 de febrero de 2018[11], informó al PSI, el archivamiento del citado proceso arbitral, según la Decisión n.° 05 de 2 de febrero de 2018 del Tribunal Arbitral, cuyo numeral 3) del rubro Análisis, indicó: *"(...), al haber transcurrido en exceso el plazo de suspensión sin que se hayan cancelado los gastos arbitrales en su totalidad corresponde archivar el presente arbitraje"*; implicando la caducidad del plazo legal para someter a controversia dicha resolución, y por tanto su consentimiento.

Luego, mediante Notificación n.° 0005[12] recibida el 2 de abril de 2018, el Centro de Arbitraje de la PUCP, notificó al PSI el Expediente n.° 1675-75-18 sobre el inicio de un nuevo arbitraje del contratista, respecto, entre otros, a la pretensión siguiente: *"1. Se declare la invalidez, ineficacia y consiguiente nulidad del acto jurídico contenido en la CARTA NOTARIAL N° 106-2017-MINAGRI-PSI-OAF, remitida por la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones, mediante el cual declaran resuelto de pleno derecho el Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2015-MINAGRI-PSI (...)".*

Dicho proceso arbitral, también fue archivado, según oficio n.° 2269-2021-MINAGRI-PP de 30 de julio de 2021, mediante el cual la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, informó a la Entidad, lo siguiente: *"(...) mediante Decisión n.° 06 se hizo de conocimiento la conclusión del proceso arbitral debido a la falta de pago por parte del demandante, dándose por terminada las actuaciones arbitrales y disponiéndose el archivamiento del proceso arbitral".*

Finalmente, el PSI mediante Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023, aprobó la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, por la suma de S/ 1 934 173,56, y determinó un saldo a cargo del contratista de S/ 2 362 298,53, cuyo resumen se muestra a continuación:

[10] El artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: *"En caso de que surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato habrá quedado consentida.".*

[11] Con Hoja de Ruta con el CUT n.° 00000275-2017-PSI recibida el 20 de febrero de 2018.

[12] Que comprende: Hoja de Ruta con CUT n.° 00000275-2017-PSI de la notificación n.° 0005 recibida el 2 de abril de 2018, Carta S/N de la Secretaría General de Arbitraje de la PUCP de 27 de marzo de 2018, Carta S/N del Representante Legal del Consorcio ACE INGENIEROS recibida el 22 de marzo de 2018 que adjunta la Solicitud de Inicio del Proceso Arbitral recibida el 12 de marzo de 2018.

Cuadro n.° 1
Resumen de la liquidación de obra
elaborada por el PSI

Concepto	Monto recalculado (S/)	Monto pagado (S/)	Saldo
De las obras del contrato principal	1 519 748,02	3 334 922,32	-1 815 174,30
De las obras del presupuesto adicional	26 970,63	-	26 970,63
De los reajustes	92 411,49	157 056,99	-64 645,50
De los adelantos otorgados	2 615 001.96	2 615 001.96	-
De las amortizaciones por los adelantos otorgados	-2 615 001.96	-1 362 962,54	1 252 039,42
IGV (18%)	295 043,43	853 923,38	-558 879,96
COSTO FINAL DEL CONTRATO	**1 934 173,56**	**5 597 942,11**	**-3 663 768,55**
De las penalidades y otros cargos	-141 100,00	-	-141 100,00
De la ejecución de cartas fianzas	1 442 570,02		1 442 570,02
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	**3 235 643,58**	**5 597 942,11**	**-2 362 298,53**

Fuente: Liquidación de la obra aprobado por la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR PSI/UGIRD.
Elaborado por: comisión auditora.

Asimismo, en la precitada resolución se autorizó a la Unidad de Administración para que proceda con el cobro del saldo a favor del PSI; en tal sentido, la Unidad de Administración mediante la carta n.° 00433-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUGIRD de 8 de septiembre de 2023 y carta notarial n.° 0068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de 25 de septiembre de 2023, exigió al representante común del contratista el abono de la deuda en la cuenta corriente del Banco de la Nación de PSI; y, al no tener respuesta, la Unidad de Tesorería procedió a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento del presupuesto adicional por el monto de S/ 61 947,67, e informó mediante memorando n.° 0055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de 19 de marzo de 2024, que se redujo la deuda a cargo del contratista, al monto de S/ 2 300 350,86, y que al haberse agotado las vías de recupero del monto indicado, se derive al área legal para las acciones correspondientes.

Así, mediante el oficio n.° 237-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de 26 de marzo de 2024, solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, implementar acciones legales en contra del Consorcio ACE Ingenieros, a fin de lograr el recupero de la suma de S/ 2 300 350,86.

Al respecto, se solicitó información a la citada Procuraduría, quienes con el oficio n.° 327-2025-MIDAGRI-PP de 12 de junio de 2024, informaron lo siguiente:

> *"(...) cumplimos con informar que, por medio del oficio n.° 237-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de 26 de marzo de 2024 se nos solicitó implementar acciones legales en contra del Consorcio ACE INGENIEROS a fin de lograr el recupero de la suma S/ 2 300 350,86 (...); en atención a dicho requerimiento, el 24 de abril de 2024 se inició un procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "San Miguel Arcángel" en el expediente n.° 244-2024-CCE-SMA.*
>
> *(...) dicho procedimiento conciliatorio concluyó a través de la emisión del Acta de Conciliación por Inasistencia de Una de las Partes N° 229-2024, debido a la falta de concurrencia de los representantes del citado consorcio; ante esta situación, se hizo la consulta con el centro de conciliación respecto a la forma o modo en la que efectuó al notificación de las invitaciones para conciliar (primera y segunda), verificando en los cargos de las notificaciones obrantes en el expediente que éstas habían sido efectuadas bajo puerta, toda vez que la dirección consignada: Av- Julio César Tello N° 215, departamento D, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima (domicilio contractual) actualmente se ubica un edificio en el cual no existe algún departamento denominado "D" y ninguno de los departamentos u oficinas corresponde a alguna empresa vinculada al consorcio o su representante común.*
>
> *Asimismo, debemos indicar que, efectuada la revisión de los antecedentes y documentación remitida, adjunta al oficio n.° 237-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se verifica que las complicaciones para notificar y/o remitir comunicaciones al Consorcio ACE Ingenieros devenía*

incluso desde la notificación notarial de la misma Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD, siendo que de la constatación notarial se verifica que dicha carta no pudo ser entregada al destinatario debido a que este no domiciliaba en la dirección señalada.

(...), nos hemos visto limitados a iniciar un proceso arbitral, (..) existe mucha probabilidad que tampoco puedan emplazarse válidamente los actos del proceso arbitral al demandado, conllevando a que dicho proceso se tramite con la rebeldía del Consorcio ACE Ingenieros y, lo más importante, que no se logre la finalidad de la implementación de la acción solicitada, esto es, el recupero de la suma S/ 2 300 350,86, generándose un gasto adicional innecesario al Estado, (...).

Sin perjuicio de lo anterior, debemos indicar que, a la fecha, nos encontramos dentro del plazo de prescripción que la ley establece para reclamar el pago de la suma antes señalada y que se vienen haciendo las coordinaciones a fin de que se nos informe, por los medios oficiales de comunicación, si durante la ejecución del contrato se produjo alguna modificación en el domicilio contractual del consorcio y si se suscribió la adenda correspondiente (...)".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En función a lo señalado, las deficiencias de control interno identificadas en la presente auditoría de cumplimiento, son las siguientes:

2.1 FALTA DE LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LA VERIFICACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS RENOVACIONES DE CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO, AL ADVERTIRSE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS MONTOS DE LAS RENOVACIONES FUERON MENORES AL SALDO POR AMORTIZAR; GENERANDO EL RIESGO QUE ANTE LA NECESIDAD DE SU EJECUCIÓN NO SE HAYA CONTADO CON EL RESPALDO NECESARIO.

De la revisión a la documentación relacionada con las renovaciones de las cartas fianzas por adelanto directo, presentadas por el contratista ACE INGENIEROS, se determinó que las renovaciones de las cartas fianzas por adelanto directo, fueron entregadas por el contratista por montos menores a los correspondientes sin que se evidencie un análisis o revisión de si dicho monto corresponde al saldo por amortizar, según la última valorización pagada.

A continuación, se detalla algunas de las situaciones advertidas:

Cuadro n.° 2
Cartas fianzas de Adelanto Directo
presentadas por el Contratista ACE INGENIEROS

Carta Fianza Adelanto Directo					Última valorización		Saldo por Amortizar según valorización pagada S/	Renovación de carta fianza Monto S/	Comentarios de la comisión auditora
N°	Fecha emisión	Monto S/	Vigencia		Período	Fecha de pago de la última valorización			
			De	Hasta					
E1494-00-2015	16/11/2015	**1,542,851.39**	16/11/2015	13/02/2016	-	-	**1,542,851.39**	1,542,851.39	Fianza original, conforme
E1494-01-2015	04/02/2016		13/02/2016	12/05/2016	Val 1 Dic. 2015	01/02/2016	1,510,919.01	1,542,851.39	1ra renovación, monto igual a la primera carta fianza
E1494-02-2015	08/02/2016		13/02/2016	12/05/2016	Val 1 Dic. 2015	01/02/2016	1,510,919.01	1,451,542.02	Se reemplazó la Carta Fianza E1494-01-2015, por un monto menor de S/ 59 376,99, respe al saldo por amortizar.
E1494-03-2015	03/05/2016		12/05/2016	09/08/2016	Val. 2 Ene. 2016	04/05/2016	1,451,642.04	1,065,000.00	La carta fianza fue renovada por un monto menor en S/ 386 642,04 respecto al monto por amortizar de S/ 1 451 642,04.
E1494-04-2015	01/08/2016		09/08/2016	06/11/2016	Val. 4 Mar. 2016	20/05/2016	1,155,812.50	1,065,000.00	La carta fianza fue renovada por un monto menor de S/ 90 812,50 respecto al monto por amortizar de S/ 1 155 812,50.
E1494-05-2015	24/10/2016		06/11/2016	03/02/2017	Val. 9. Ago. 2016	28/09/2016	867,888.47	735,499.00	La carta fianza fue renovada por un monto menor de S/ 132 389,47 respecto al monto por amortizar de S/ 867 888,47.)
E1494-06-2015	24/01/2017		03/02/2017	03/05/2017	Val. 12 Nov. 2016	20/12/2016	797,220.84	735,499.00	La carta fianza fue renovada por un monto menor de S/ 61 721,84 respecto al monto por amortizar de S/ 797 220,84.
E1494-07-2015	20/04/2017		03/05/2017	31/07/2017	Val. 15 Feb. 2017	18/04/2017	755,011.61	735,499.00	La carta fianza fue renovada por un monto menor de S/ 19 512,61 respecto al monto por amortizar de S/ 755 011,61.
E1494-08-2015	17/07/2017		31/07/2017	28/10/2017	Val. 15 Feb. 2017	18/04/2017	755,011.61	718,752.00	La carta fianza fue renovada por un monto menor de S/ 36 259 respecto al monto por amortiza. de S/ 755 011,61.

Fuente: Valorizaciones pagadas por el PSI, y cartas fianzas presentadas al PSI por el contratista
Elaborado por: comisión auditora.

Al respecto, se consultó a la Unidad Funcional de Tesorería, respecto a los medios utilizados para la verificación del saldo por amortizar de adelanto directo, así como para dar conformidad al monto y aceptar las renovaciones de las cartas fianzas remitidas por el contratista; siendo atendido con el informe n.° 00228-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFTES de 13 de junio de 2025, señalando:

> *"(...) dentro del ámbito de nuestra competencia se informa que Tesorería (hoy Unidad Funcional de Tesorería), no se encarga de la revisión del saldo por amortizar de los adelantos, solo se encarga de la validez y custodia de las cartas fianzas ..."*

Igualmente, se consultó a la Subunidad de Infraestructura de Riego y Drenaje (área usuaria), quienes emitieron el informe n.° 0097-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de 13 de junio de 2015, al que adjuntaron el informe n.° 00099-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-

UGIRD SUGES.COORD.DCHH de 12 de junio de 2025, que en su numeral II. ANÁLISIS, señala lo siguiente:

"De acuerdo con lo previsto (...) la Oficina de Administración de la Entidad era la responsable de la verificación, custodia, control, renovación y, de ser el caso, ejecución de las garantías. Le correspondía coordinar directamente con el contratista para el seguimiento de la vigencia de las Cartas Fianzas por adelanto y adoptar las acciones necesarias antes de su vencimiento o eventual incumplimiento.

En ese marco, la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR) no tenía competencia para determinar ni aprobar los montos de renovación de las Cartas Fianzas de Adelanto Directo. Su participación se limitaba estrictamente a una función técnica consistente en comunicar a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) las amortizaciones correspondientes al adelanto directo, conforme a las valorizaciones mensuales de obra.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, señala lo siguiente:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

(...)

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

3.9.Revisión de procesos, actividades y tareas

Comentarios

(...)

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

Al respecto, la situación comentada genera el riesgo que, ante la necesidad de la ejecución de éstas, el PSI no cuente con el respaldo necesario para resarcirse ante algún perjuicio ocasionado por el contratista; situación que se ocasiona debido a que no existen lineamientos claros y precisos sobre la gestión de las renovaciones de cartas fianzas de adelanto directo, respecto al monto por el cual deben ser renovadas, montos que están directamente relacionadas con el saldo por amortizar.

III. OBSERVACIÓN

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD Y DIERON TRÁMITE PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS, INCONCLUSAS Y CON INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; OCASIONANDO PRESUNTO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 116 631,90 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI relacionadas con la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho" CUI 2096639, adjudicado al Consorcio ACE INGENIEROS[13] (en adelante Contratista) por el monto de S/ 7 714 256,95, bajo el sistema de suma alzada, se determinó que se aprobaron y pagaron valorizaciones cuando éstas contenían partidas que no habían sido ejecutadas o se encontraban inconclusas, y en algunos casos sin que se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Con lo expuesto, se vulneró lo establecido en el Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, aprobado con Decreto Supremo

[13] Conformado por las empresas ACE INGENIEROS Y CONSULTORES SAC, Vialusa SAC, M.D. Contratistas Generales SRL y la Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F SRL, resultado de la AMC n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la LP n.° 033-2014-MINAGRI-PSI – Primera convocatoria.

n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009, y modificatorias; CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho" de 9 de noviembre de 2015; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

La situación descrita, generó un presunto perjuicio económico por el monto de S/ 2 116 631,90, en desmedro de los recursos del PSI.

Los hechos señalados se describen a continuación:

1. Del contrato de obra y supervisión

El contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI - Contratación de la Ejecución de obra "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo – Ayacucho", se firmó el 9 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 03)**, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y el Contratista Consorcio ACE INGENIEROS, por el monto de S/ 7 714 256,95, bajo el sistema de suma alzada, por el plazo de 210 días calendario[14].

En cuanto a la supervisión de la obra, el PSI contrató al Consorcio Chancay, luego, al señor José Emmanuel Núñez Seferino; y, posteriormente al señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 3
Contratación de Supervisión de Obra

Supervisor de Obra					
Contrato/Orden de servicio		**Plazo (d.c.)**	**Monto**	**Inicio**	**Fin**
Contrato n.° 50-2015-MINAGRI-PSI	Consorcio Chancay	240	612 420,30	10/12/2015	12/05/2016
2016-01468 MINAGRI-PSI 2016-02151 MINAGRI-PSI 2016-02325 MINAGRI-PSI	José Emmanuel Núñez Seferino	174	63 000,00	17/06/2016	30/12/2016
Sin O/S (enero 2017) 2017-00250 MINAGRI-PSI 2017-00851 MINAGRI-PSI	Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento	180	54 000,00	24/02/2017	20/08/2017

Fuente: Contrato n.° 50-2015-MINAGRI-PSI y órdenes de servicio referidas.
Elaborado por: Comisión auditora.

El 15 de julio de 2015, se suscribió el Contrato n.° 50-2015-MINAGRI-PSI **(Apéndice n.° 4)** Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo – Ayacucho", con el **Consorcio Chancay**, integrado por el señor Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción SAC, por el monto de S/ 612 420,30 incluido IGV (en adelante Consorcio Chancay), por el plazo de 240 días calendario y con pagos de periodicidad mensual por días trabajados.

Posteriormente, el citado Consorcio Chancay, resolvió el referido contrato mediante carta notarial n.° 14-2016/CONS/CONCHANCAY-TV de 12 de mayo de 2016, el cual fue llevado a arbitraje por

[14] La ficha técnica de obra se adjunta en el **Apéndice n.° 73**

el PSI, en el Centro de Arbitraje de la Pontifica Universidad Católica del Perú, Exp. N° 1270-332-16, cuyo Laudo Arbitral de 12 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 05)**, entre otras, resolvió declarar inválida la resolución del Contrato de Consultoría de Obra.

Luego de ello, el Consorcio Chancay comunicó al PSI su decisión de resolver parcialmente el contrato de supervisión, al amparo del artículo 44° de la LCE, por caso fortuito o fuerza mayor, aludiendo a la resolución del contrato entre el PSI y el Contratista Consorcio ACE Ingenieros. Al respecto, el PSI sometió a arbitraje la validez de dicha resolución de contrato, siendo que la Decisión del árbitro único mediante LAUDO ARBITRAL FINAL, expediente n.° 2589-551-19 **(Apéndice n.° 06)**, resolvió declarar la validez de la resolución del contrato efectuada por el supervisor de obra, por caso fortuito o fuerza mayor.

En razón de lo anteriormente señalado, el PSI contrató al señor José Emmanuel Núñez Seferino, como Supervisor de la Obra, mediante las Ordenes de Servicio que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Órdenes de Servicio
Supervisor de obra José Emmanuel Núñez Seferino

Orden de Servicio n.°	Fecha	Plazo de ejecución			Comp. Pago	Fecha pago
		Días calendario	Inicio	Fin		
2016-01468 MINAGRI-PSI	17/06/2016	60	18/06/2016	16/08/2016	2016-05970 2016-06271	26/08/2016 09/09/2016
2016-02151 MINAGRI-PSI	07/09/2016	30	08/09/2016	07/10/2016	2016-07631	07/11/2016
2016-02325 MINAGRI-PSI	07/10/2016	84	08/10/2016	30/12/2016	2016-08490 2016-08946 2017-00293	Sin información 26/12/2016 25/01/2017

Fuente: Órdenes de servicio n.° 2016-01468 MINAGRI-PSI, n.° 2016-02151 MINAGRI-PSI, 2016-02325 MINAGRI-PSI. **(Apéndice n.° 07)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, el PSI contrató al señor **Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento**, para continuar como nuevo Supervisor de Obra, mediante las Órdenes de Servicio que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Órdenes de Servicio
Supervisor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento

Reconocimiento de deuda/Orden de Servicio		Plazo de ejecución			Comprobante de Pago	Fecha pago
N°	Fecha	Días calendarios	Inicio	Fin		
Reconocimiento de deuda (*)	18/07/2017	Ene-2017			2017-03230	21/7/2017
2017-00250 MINAGRI-PSI	23/02/2017	90	24/02/2017	24/05/2017	2017-01409 2017-01811 2017-02286	31/03/2017 28/04/2017 29/05/2017
2017-00851 MINAGRI-PSI	22/05/2017	90	23/05/2017	20/08/2017	2017-03244 2017-03710 2017-04498	21/07/2017 16/08/2017 20/09/2017

Fuente: Órdenes de servicio n.° 2017-00250 MINAGRI-PSI, n.° 2017-00851 MINAGRI-PSI. **(Apéndice n.° 08)**
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Con la Resolución Administrativa n.° 106-2017-MINAGRI-PSI-OAF de 18/7/2017, se reconoce la deuda por servicios prestados en enero de 2017, por la cual no se giró orden de servicio.

2. De la aprobación de las valorizaciones

De la revisión a las valorizaciones de la obra se advierte que existen once (11) valorizaciones las mismas que no son correlativas, debido a que, en los meses de junio, julio, setiembre y octubre de 2016, el contratista no presentó valorizaciones.

Al respecto, la comisión auditora revisó las once (11) valorizaciones cuyo monto bruto (sin considerar reajustes, deducciones y amortizaciones de adelantos directo y de materiales) asciende a S/ 3 935 208,33.

Cabe indicar, que la valorización n.° 15 de febrero de 2017, no fue considerada en el presente documento, debido a que, en la visita de inspección a la obra realizada por la comisión auditora en el mes de mayo de 2025, no tuvo elementos para identificar la ejecución real de la subpartida 07.02. Instalación y colocación de acero de alambre de púas, que constituyó el único ítem valorizado en la precitada valorización.

En tal sentido, por las diez (10) valorizaciones que son materia de análisis por la comisión auditora, la entidad pagó al contratista S/ 3 879 783,56; sin embargo, en la Liquidación del Contrato de Obra se determinó que el monto realmente ejecutado ascendió a S/ 1 763 151,66, generándose una diferencia de S/ 2 116 631,90, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Valorizaciones pagadas al contratista
Consorcio ACE INGENIEROS

N° orden	Mes	Valorizaciones		Monto Valorizado S/	Monto Ejecutado según Liquidación de Contrato de Obra S/	Diferencia entre lo Valorizado y Ejecutado S/
1	DIC.2015	VALORIZACIÓN 01		126,354.51	121,159.54	5,194.97
2	ENE.2016	VALORIZACIÓN 02		234,555.41	67,594.66	166,960.75
3	FEB.2016	VALORIZACIÓN 03		1,098,060.48	230,807.51	867,252.97
4	MAR.2016	VALORIZACIÓN 04		72,519.28	33,796.95	38,722.33
5	ABR.2016	VALORIZACIÓN 05		291,325.03	217,784.08	73,540.95
6	MAY.2016	VALORIZACIÓN 06		679,836.35	388,956.83	290,879.52
7	AGO.2016	VALORIZACIÓN 09		168,136.77	141,761.71	26,375.06
8	NOV.2016	VALORIZACIÓN 12		279,627.57	88,205.80	191,421.77
9	DIC.2016	VALORIZACIÓN 13		102,453.79	87,725.00	14,728.79
10	ENE.2017	VALORIZACIÓN 14		17,545.00	17,545.00	0.00
		COSTO DIRECTO		3,070,414.19	1,395,337.08	1,675,077.11
		GASTOS GENERALES	9.98%	306,528.72	139,300.71	167,228.01
		UTILIDAD	9%	276,337.28	125,580.34	150756.9399
		SUB TOTAL		3,653,280.19	1,660,218.13	1,993,062.06
		FACTOR DE RELACIÓN	0.90	3,287,952.17	1,494,196.32	1,793,755.85
		IGV	18%	591,831.39	268,955.34	322876.0532
		TOTAL (1)		**3,879,783.56**	**1,763,151.66**	**2,116,631.90**

Fuente: Valorizaciones de obra, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la revisión y análisis a las valorizaciones mostradas en el cuadro precedente, se ha evidenciado que fueron aprobadas y pagadas con partidas no ejecutadas o inconclusas, y en algunos casos sin que se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme se revela, entre otros, en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**), tal como se describe a continuación:

2.1. Valorización n.° 01, diciembre 2015

La valorización n.° 01 de diciembre de 2015, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

El Contratista mediante la carta n.° 009-2015-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS de 22 de diciembre de 2015, remitió la Valorización n.° 01 al Jefe de Supervisión del Consorcio Chancay; en la misma fecha, el referido Consorcio con carta n.° 10-2015/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI, recepcionado por mesa de martes de PSI el 22 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 10**), remitió dicha valorización al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras (en adelante ingeniero SMO), para el trámite correspondiente.

Continuando, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, ingeniero SMO, emitió el informe n.° 037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 23 de diciembre de 2015, elevándolo al señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la Oficina de Supervisión (e), respecto a la conformidad de "Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, Pago de Valorización N° 01-mes de diciembre 2015", mediante el cual señaló, que habiendo recibido la valorización n.° 01 mediante carta n.° 10-2015/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI, realizó la revisión de la misma y procedió con la elaboración de la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2 (**Apéndice n.° 11**), adjuntando la factura N° 001-000002 por la suma de S/ 134 135.31, recomendando continuar con el trámite respectivo para el pago de la citada valorización; cabe precisar, que el citado informe también contó con el V°B° del señor Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, Coordinador Técnico de Mi Riego. Al respecto, el citado informe tiene como fecha de ingreso a la oficina de supervisión DIR el 28 de diciembre de 2015.

Además, la respectiva Hoja de Liquidación y el referido Formato F2 Documento de conformidad, contó con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación suscrito por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO. (**Apéndice n.° 11**)
- Formato F2 Documento de conformidad se encuentra con el V°B° de Justo Virgilio Gonzáles Cornejo de la Oficina de Supervisión y Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR. (**Apéndice n.° 11**)

A continuación, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe (e), de la Oficina de Supervisión - OS mediante memorando n.° 2666-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 12**), dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, remitió la conformidad de servicio F2 para el pago de la valorización N° 01, en el cual señaló *"que el ingeniero de seguimiento y Monitoreo, (...), informa que ha revisado la valorización N° 01 de la obra principal, (...)"*; por lo que recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la Valorización n.° 03, contando dicho documento, también con el V°B° de Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, coordinador Técnico Mi Riego – PSI. Asimismo, en el citado memorando se indica que se adjunta la valorización y factura.

Posterior a ello, mediante el memorando n.° 7298-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 13**), del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, remitió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas - OAF, con carácter de "muy urgente", señalando que con la conformidad de la oficina de supervisión y de su dirección, se proceda con el pago correspondiente. El citado memorando contiene el V°B° de la Oficina de Supervisión y V°B° de Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, coordinador Técnico Mi Riego – PSI.

Posteriormente, la valorización n.° 01 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-01106 de 29 de enero de 2016, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 134 135,31 con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado" el 1 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 14**).

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 01, por la comisión auditora revelada en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 09)**, así como, a la documentación generada para su conformidad, pago y a los documentos generados posteriormente, se advierte que se valorizaron en el mes de diciembre de 2015, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados; situación que posteriormente fue advertida por el PSI, reflejándose en la Liquidación del Contrato de Obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 01 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo) S/	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	29 097.82	29 097,82	0.00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	11 276,67	6 081.70	5 194,97
03	Desarenador tipo I	0,00	0,00	0,00
04	Canal de conducción	85 980,02	85 980,02	0,00
05	Obras de arte	0,00	0.00	0,00
06	Estructura de almacenamiento	0,00	0,00	0.00
TOTAL		**126 354,51**	**121 159,54**	**5 194,97**

Fuente: Valorización n.° 01, mes de diciembre 2015 **(Apéndice n.° 10)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de diciembre de 2015, se advierte una diferencia de S/ 5 194,97, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra, correspondiente a la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo I, con mayor incidencia en la subpartida 02.03.02 Concreto cámaras de anclaje, f´c= 175 kg/cm2 + 60% P.M, como se detalla a continuación

Cuadro n.° 8
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado
Partida n.° 02. Captación bocatoma barraje fijo I
Según Valorización n.° 01 y la Liquidación del contrato de obra

Partida	Descripción	Valorizado			Ejecutado S/			Diferencia Valorizado y Ejecutado S/
		Met	S/	%	Met.	Monto S/	%	
02	CAPTACION BOCATOMA BARRAJE FIJO I (01 Und.)		11 276,67			6 081,70		5 194,97
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		68,30			68,30		
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	36,00	29,88	100,00	36,00	29,88	100,00	0,00
02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	34,00	38,42	100,00	34,00	38,42	100,00	0,00
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		647,66			246,64		
02.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	17,68	549,49	100,00	6,59	204,82	37,27	344,67
02.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA SUELTA	44,22	98,17	100,00	18,84	41,82	42,60	56,35
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		5 002,29			208,34		
02.03.01	SOLADO CONCRETO e = 4", F'c = 140 Kg/cm2	6,45	208,34	47,96	6,45	208,34	47,96	0
02.03.02	CONCRETO CAMARAS DE ANCLAJE, F'c = 175 Kg/cm2 + 60% P.M.	11,46	4 793,95	47,99		0,00	0,00	4 793,95
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		5 558,42			5 558,42		0,00
02.04.01	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	10,03	4 484,91	47,99	10,03	4 484,91	47,99	0,00
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	28,85	1 073,51	48,00	28,85	1 073,51	48,00	0,00
02.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		0,00		0,00	0,00		0,00
02.06	CARPINTERIA METALICA		0,00		0,00	0,00		0,00
TOTAL			11 276,67			6 081,70		5 194,97

Fuente: Valorización n.° 01, mes de diciembre 2015 **(Apéndice n.° 10)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la revisión a la documentación de sustento de la valorización n.° 01 correspondiente a diciembre 2015, se advierte que no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados que den cuenta de la ejecución de los mismos, así la documentación adjunta a la valorización presenta secciones desde la 1.0 Resumen de valorizaciones hasta la 11.0 Copia del contrato, no advirtiéndose ninguna sección que comprenda un panel fotográfico.

Asimismo, de la revisión al Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra[15] aprobado mediante Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, se aprecia que la estructura relacionada con la partida 02.03.02 Concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. no existe, por tanto, al tratarse de una obra bajo el sistema de suma alzada[16], no debió valorizarse, al ser los planos los que ocupan la primacía en el orden de prelación.

[15] Numeral 24. Expediente Técnico de obra del Anexo Único. Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente desde el 1 de febrero del 2009, señala: El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, (…).

[16] **Artículo 40.- Sistemas de Contratación**
(…)
Los sistemas de contratación son:
1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulara su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formulara dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; (…). (el resaltado es nuestro)

De otro lado, en la documentación de sustento de la Liquidación del Contrato de Obra[17], aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), se advierte que para la partida 02.03.02 Concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. se consignó el resultado de la evaluación con el siguiente comentario: *"(...) se ha realizado un avance físico del 0.00%, teniendo valorizado un total de S/ 0.00"*; con lo que se confirma que tal subpartida no se había ejecutado.

Sin embargo, los servidores y funcionarios del PSI aprobaron metrados de la partida ya referida, sin que se haya evidenciado en la documentación adjunta a la valorización n.° 01, que dichos trabajos se habían realizado.

De la situación expuesta, se revela que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO del PSI[18] emitió el informe n.° 037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, señalando que revisó la valorización n.° 01, y que elaboró la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2 (**Apéndice n.° 11**); sin embargo, de la revisión por parte de la comisión auditora se advierte que la partida 02.03.02. Concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra (**Apéndice n.° 16**); no obstante, se valorizó.

Cabe señalar, que el precitado Ingeniero SMO, de acuerdo a las actividades del servicio a su cargo[19], debía realizar visitas de campo para la verificación de los trabajos, así como revisar, evaluar las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y emitir opinión.

Asimismo, en el Informe n.° 037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA del 23 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 11**), se observa el V°B° del señor Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, Coordinador Técnico de Mi Riego[20], como parte de la conformidad del citado documento, que como se comentó en párrafos anteriores, se advirtió que se valorizaron partidas con metrados

[17] En el numeral 02.03.02 CONCRETO CÁMARAS DE ANCAJLE, F'c=175 kg/cm² + 60% P.M., de la Sección 3.7.1 MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA DE OBRA, del numeral 18.26 Memoria descriptiva valorizada (suscrita por el encargado), del Tomo II LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE CONTRATO DE ENERO 2021, presentado por la Consultora Julissa Arias Arias (contratada por el PSI para elaborar la liquidación técnica y financiera del contrato de obra).

[18] Contratado mediante orden de servicio n.° 2015-05454 MINAGRI-PSI de 10 de diciembre de 2015.

[19] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PSI, contratado con orden de servicio n.° 2015-05454 MINAGRI-PSI de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**, que en sus Términos de Referencia señala lo siguiente:
"(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- *Realizar visitas de campo para verificación de los trabajos, establecer medidas de coordinación con los supervisores / inspectores de las obras, residentes y representantes de las juntas de usuarios correspondientes.*
- *(...)*
- *Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisión y emitir opinión.*
- *Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores.*
- *Revisión y trámite de los documentos explícitos de la ejecución de la obra (requerimientos, conformidades de pago y otros)*

6. ENTREGABLES
Informe detallado de coordinación del seguimiento y monitoreo de las obras asignadas, según objeto de la contratación.

[20] Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas contratado mediante Orden de Servicio n.° 2015-04838-MINAGRI-PSI de 06 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 75),** (50 días calendario de servicios) para el servicio de "Coordinación Técnica en la Ejecución de las Obras del Fondo Mi riego a nivel Nacional", estableciendo como actividades en sus Términos de Referencia lo siguiente:
"(...)
Términos de Referencia
"(...)
4.Descripción del Servicio
Durante el plazo de ejecución, la persona natural y/o jurídica, deberá realizar las siguientes actividades:
- *(...)*
- *Coordinar con los Ingenieros de Seguimiento y Monitoreo, evaluación del avance de las obras.*
- *Revisar y visar los informes mensuales y los de las valorizaciones de obra que presenten los Ingenieros de Seguimiento y Monitoreo.*

(...)"

mayores a los realmente ejecutados, respecto a la partida 02.03.02. Concreto cámaras de anclaje, f'c=175 kg/cm2 + 60% P.M.

Al respecto, el señor Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, tenía como parte de sus actividades: coordinar con los Ingenieros de Seguimiento y Monitoreo, evaluación del avance de las obras, así como revisar y visar los informes mensuales y los de las valorizaciones de obra que presenten los Ingenieros de Seguimiento y Monitoreo.

Luego de ello, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe (e)[21] de la OS, mediante memorando n.° 2666-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 12)**, señaló que el Ingeniero de SMO informó que revisó la valorización n.° 01, por lo que recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización, sin advertir que la partida 02.03.02. Concretos cámaras de anclaje, f'c=175 kg/cm2 + 60% P.M. no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 16)**; sin embargo, se valorizó. Cabe señalar que el citado jefe (e) de la OS tenía como función evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión, de acuerdo con su cargo[22].

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR[23] emitió el memorando n.° 7298-2015-MINAGRI-PSI-DIR con el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 01 del mes de diciembre de 2015, a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 134 135,31 **(Apéndice n.° 13)**.

Cabe señalar que, en la valorización n.° 01 (**Apéndice n.° 10**) no se presentó evidencias que acreditara lo realmente ejecutado, entre otras, de la subpartida 02.03.02. Concreto cámaras de anclaje, f'c=175 kg/cm2 + 60% P.M.

Situación que no fue advertida por el director de la DIR[24], siendo que, entre las funciones específicas asignadas a su cargo, se establece el de *"dar conformidad final, si corresponde, luego*

[21] Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la Oficina de Supervisión (e) encargado mediante memorando N° 6124-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.

[22] *Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* **(Apéndice n.° 76)**, *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"(...)6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."*

[23] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

[24] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego**, en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:

de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión". Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.2. Valorización n.° 02, enero de 2016

La valorización n.° 02 de enero de 2016, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

El Contratista mediante la carta n.° 003-2015-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS recepcionada el 5 de febrero de 2016, remitió la Valorización n.° 02 al Jefe de Supervisión del Consorcio Chancay; en la misma fecha, el referido Consorcio con carta n.° 09-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI, CUT N° 145316-13 recepcionado por mesa de martes del PSI el 5 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 17**), remitió dicha valorización al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, para el trámite correspondiente.

A continuación, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, ingeniero de SMO, remitió el informe n.° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de febrero de 2016, recepcionado por la OS el 29 de abril de 2016, dirigido al señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, respecto a la "Conformidad de Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, Pago de Valorización N° 01-mes de enero 2016", mediante el cual señaló que revisó la valorización n.° 02 y procedió con la elaboración de la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2 de 28 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 18**), adjuntando también la factura N° 001-000011 por la suma de S/ 237 126,53; asimismo, recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago de la citada valorización. Cabe precisar, que el Informe n.° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA cuenta con el V°B° de la OS.

Además, la respectiva Hoja de Liquidación y el referido Formato F2 Documento de conformidad, contó con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación suscrito por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, ingeniero SMO, V°B° de la OS. (**Apéndice n.° 18**)
- Formato F2 Documento de conformidad se encuentra con el V°B° de Justo Virgilio Gonzáles Cornejo de la OS, Fabio Rivera Ávalos, ingeniero de OS y V°B° de Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR. (**Apéndice n.° 18**)

Además, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, mediante memorando n.° 1427-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 19**), dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, con asunto "Conformidad de Servicio F2 a favor de

"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguiente:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

CONSORCIO ACE INGENIEROS, pago a cuenta de valorización N° 02-mes de enero 2016", señaló: *"que el ingeniero de seguimiento y Monitoreo, (…), informa que ha revisado la valorización N° 01 de la obra principal, (…)"*; por lo que recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la Valorización n.° 03, asimismo, se indica que se adjunta la valorización y factura.

Posterior a ello, mediante el memorando n.° 1653-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 20)** el señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, remitió al jefe de la OAF, con carácter de "muy urgente", recepcionado en la misma fecha, señalando que el Ingeniero de SMO mediante el informe n.° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR, informó que revisó la valorización n.° 02 de la obra principal, contando con la conformidad de la OS y de su Dirección, disponiendo que se proceda con el pago correspondiente; teniendo el citado memorando el V°B° de la OS.

Posteriormente, la valorización n.° 02 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-03034 de 2 de mayo de 2016, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 237 126,53, con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado" el 4 de mayo de 2016. **(Apéndice n.° 21)**

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 02, por la comisión auditora revelada en informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 09)**, así como, a la documentación generada para su conformidad, pago y a los documentos posteriores, se advierte que se valorizaron en el mes de enero de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente

ejecutados; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI, reflejándose en la Liquidación del Contrato de Obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 02 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	5 250,00	5 250,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	11 444,96	6 210,67	5 234,29
03	Desarenador tipo I	1 563,04	1 245,90	317,14
04	Canal de conducción	174 004,08	12 594,76	161 409,32
05	Obras de arte	0,00	0.00	0,00
06	Estructura de almacenamiento	39 293,33	39 293,33	0,00
07	Cerco perimétrico	0,00	0,00	0,00
08	Seguridad en obra	3 000,00	3 000,00	0,00
TOTAL		**234 555,41**	**67 594,66**	**166 960,75**

Fuente: Valorización n.° 02, mes de enero 2016 **(Apéndice n.° 17)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de enero de 2016, se advierte una diferencia de S/ 166 960,75, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; siendo que las partidas de mayor incidencia, en ese

orden, lo constituyen la partida 04. Canal de Conducción con S/ 161 409,32 y la partida 02. Captación Bocatoma barraje fijo con S/ 5 234,29.

En cuanto a la partida 04. Canal de Conducción, ésta comprendía las subpartidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 04.
Según Valorización n.° 02 y la Liquidación del contrato de obra

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Metros	Monto S/	%	Metros	Monto S/	%	
04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		**13 472,50**			**1 246,87**		**12 225,63**
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	5 000,00	4 150,00	25,45	636,16	528,01	3,24	3 621,99
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	8 250,00	9 322,50	41,99	636,16	718,86	3,24	8 603,64
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**160 531,58**			**11 347,89**		**149 183,69**
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	3 218,70	100 037,20	12,81	197,53	6 139,23	0,79	93 897,97
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	977,45	60 494,38	20,74	84,16	5 208,66	1,79	55 285.72
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00
04.02.09	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,90	0,00
04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		**0,00**			**0,00**		
04.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS**		**0,00**			0,00		
04.05	**JUNTAS**		**0,00**			**0,00**		
TOTAL			**174 004,08**			**12 594,76**		**161 409.32**

Fuente: Valorización n.° 02, mes de enero 2016 **(Apéndice n.° 17)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierten las situaciones siguientes:

- La partida 04.02 Movimiento de tierras fue valorizada en S/ 160 531,58 y lo realmente ejecutado fue S/ 11 347,89, con una diferencia en exceso de S/ 149 183,69.
- La diferencia señalada corresponde a las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta, con montos valorizados de S/ 100 037,20 y S/ 60 494,38, respectivamente; nótese que en las primeras dos subpartidas se consideró un avance del 12,81% y 20,74%, cuando en realidad estas partidas tenían solo un avance de 0.79% y 1.79% respectivamente.

Cabe señalar que las precitadas subpartidas de Excavación de la caja de canal, según se advierte del Expediente Técnico, SECCION II. MEMORIA DESCRIPTIVA, 1. ASPECTOS GENERALES, 1.4 OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO, 1.4.2. METAS DEL PROYECTO, aprobado con Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 22)** comprendían una longitud total de 24 560,00 m (100%), de los cuales 3 193 (13%) eran de excavación para canal de concreto, mientras que 21 367,00 m (87%) eran de excavación par canal con tubería de PVC.

Al respecto, de la revisión a la documentación de sustento adjunta a la valorización n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, se advierte de la Hoja de Metrados, folios n.° del 0080 al 0089, que se valorizaron metrados de las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 5+800 y en el tramo Mariscal Cáceres desde la progresiva 0+000 hasta la 1+200,

sumando 7 000,00 m (28,50%) respecto a un total de 24 560 m (100%), sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance resultante en la citada valorización.

Asimismo, de la valorización n.° 02 **(Apéndice n.° 17)** se observa que no se adjuntaron fotografías que pudieran evidenciar el avance de la ejecución de la obra, pese a que contiene una carátula con la denominación "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho" (folio 060).

Cabe precisar, tal como se evidenció en el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra del 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 23)** en la que participaron por parte del PSI, el jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, el ingeniero de SMO, representante del Consorcio ACE INGENIEROS y el Juez de Paz Titular del Centro Poblado Iglesiahuasi, se verificó la existencia de tramos en los cuales no se realizó excavación de caja de canal; asimismo, de la cuantificación en la Liquidación del Contrato de Obra, se advierte que solamente correspondía valorizar la subpartida 04.02.01 Excavación de Caja de Canal en material suelto con un porcentaje de avance de 0,79%, y la subpartida 04.02.02 Excavación de Caja de Canal en roca suelta con un porcentaje de avance de 1,79%.

De la revisión de los componentes de la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo I, se advierte diferencias entre lo valorizado y lo ejecutado, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 02

Partida	Descripción	Valorizado			Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
02	**CAPTACION BOCATOMA BARRAJE FIJO I (01 Und.)**		**11 444,96**			**6 210,67**		**5 234,29**
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		**0,00**			**0,00**		
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**0,00**			**0,00**		
02.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**		**5 421,63**			**187,34**		
02.03.01	SOLADO CONCRETO e = 4", F'c = 140 Kg/cm2	7,00	226,10	52,04	5,80	187,34	43,12	38 76
02.03.02	CONCRETO CAMARAS DE ANCLAJE, F'c = 175 Kg/cm2 + 60% P.M.	12,42	5 195,53	52,01	0,00	0,00	0,00	5 195,53
02.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		**6 023,33**			**6 023,33**		0,0
02.04.01	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	10,87	4 860,52	52,01	10.87	4,860,52	52,01	0,00
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	31,25	1 162,81	52,00	31.25	1 162,81	52,01	0,00
02.05	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**		**0.00**		**0.00**	**0.00**		0,00
02.06	**CARPINTERIA METALICA**		**0.00**		**0.00**	**0.00**		0,00
TOTAL			**11 444,96**			**6 210,67**		**5 234,29**

Fuente: Valorización n.° 02, mes de enero 2016 **(Apéndice n.° 17)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo señalado en el cuadro precedente, en cuanto a la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo, se advierte que la subpartida 02.03.02 Concreto cámaras de anclaje, f'c= 175 kg/cm2 + 60% P.M. se valorizó un metrado de 12.42 m3 con el cual se llegó a un porcentaje acumulado de 100%, según el detalle que se aprecia en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 2
Subpartida 02.03.02 Concreto cámaras de anclaje, f'c= 175 kg/cm2 + 60% P.M, valorizada al 100%.

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 02
(AL 31.01.2016)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO - AYACUCHO
UBICACION : Departamento: AYACUCHO Provincia: CANGALLO Distrito: PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO N° : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. ARISTOMANO RENATO CARRERA PEREDA

VALOR REFERENCIAL : S/. 6'571,390.61 (incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/. 7,714,256.95 (incluido IGV)
FACTOR DE RELACION : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCION : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL						VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATADA											
PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
						METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%
01	OBRAS PROVISIONALES																
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 4.80 m	und	2.00	1,336.41	2,672.82	2.00	2,672.82	100.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2,672.82	100.00	0.00	0.00	0.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES	g/b	1.00	40,500.00	40,500.00	0.35	14,175.00	35.00	0.00	0.00	0.00	0.35	14,175.00	35.00	0.65	26,325.00	65.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUIN	g/b	1.00	35,000.00	35,000.00	0.35	12,250.00	35.00	0.15	5,250.00	15.00	0.50	17,500.00	50.00	0.50	17,500.00	50.00
02	CAPTACION BOCATOMA BARRAJE FIJO (01 Und.)																
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES																
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	36.00	0.83	29.88	36.00	29.88	100.00	0.00	0.00	0.00	36.00	29.88	100.00	0.00	0.00	0.00
02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	34.00	1.13	38.42	34.00	38.42	100.00	0.00	0.00	0.00	34.00	38.42	100.00	0.00	0.00	0.00
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
02.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	m3	17.66	31.08	549.49	17.66	549.49	100.00	0.00	0.00	0.00	17.66	549.49	100.00	0.00	0.00	0.00
02.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA SUELTA	m2	44.22	2.22	98.17	44.22	98.17	100.00	0.00	0.00	0.00	44.22	98.17	100.00	0.00	0.00	0.00
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
02.03.02	CONCRETO CAMARAS DE ANCLAJE, F'c=175 Kg/cm2 + 60% P	m3	23.88	418.32	9,989.48	11.46	4,793.95	47.99	12.42	5,195.53	52.01	23.88	9,989.48	100.00	0.00	0.00	0.00
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																

Fuente: Valorización n.° 02, mes de enero 2016 **(Apéndice n.° 17).**

De la revisión a la documentación de sustento de la valorización n.° 02 **(Apéndice n.° 17)** correspondiente a enero 2016, se advierte que no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados que den cuenta de la ejecución de los mismos, siendo que la citada valorización presenta secciones desde la 1.0 Resumen de valorizaciones hasta la 11.0 Copia del contrato, advirtiéndose que a folios 0060 se presenta la carátula de la sección 8.0: Panel Fotográfico del Avance del mes. "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi, distrito de Paras, Cangallo – Ayacucho", la que no contiene ninguna imagen.

Asimismo, tal como se señaló en el análisis de la valorización n.° 01 a enero 2016, de la revisión del plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que dicha partida no existe, por tanto, al tratarse de una obra bajo el sistema de suma alzada, no debió valorizarse al ser los planos los que ocupan la primacía en el orden de prelación.

De otro lado, en la documentación de sustento de la Liquidación del Contrato de Obra, aprobada con la Resolución n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que para la partida 02.03.02 Concreto cámaras de anclaje, f'c=175 kg/cm2 + 60% P.M. se consignó el resultado de la evaluación con el siguiente comentario: *"(…) se ha realizado un avance físico del 0.00%, teniendo valorizado un total de S/ 0.00"*. Es decir, el resultado de la evaluación realizada en la liquidación confirmó que tal subpartida no se había realizado.

Sin embargo, los servidores y funcionarios del PSI aprobaron metrados de la partida ya referida, sin que se haya evidenciado en la documentación adjunta a la valorización n.° 02, que dichos trabajos se hayan realizado.

De la situación expuesta, se revela que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO[25] emitió el informe n.° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de febrero de 2016, señalando que revisó la valorización N° 02, y que elaboró la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2 (**Apéndice n.° 18**), sin observaciones; sin embargo, de la revisión por parte de la comisión auditora se advierte que se valorizaron metrados de las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja

[25] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PS contratado con Orden de Servicio n.° 2016-00106 MINAGRI-PSI de 15 de febrero de 2016.

de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 5+800.00 y en el tramo Mariscal Cáceres desde la progresiva 0+000.00 hasta la 1+200, sumando 7 000,00 m (28,50%) respecto a un total de 24 560 ml (100%), sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance resultante en la citada valorización; la partida 02.03.02. Concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra (**Apéndice n.° 16**); no obstante, se valorizó.

Cabe señalar, que el precitado Ingeniero de SMO, de acuerdo a las actividades del servicio a su cargo[26], entre otras, debía realizar visitas de campo para la verificación de los trabajos, así como revisar, evaluar las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y emitir opinión.

Asimismo, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS[27], mediante memorando n.° 1427-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 19)**, señaló que el Ingeniero de SMO informó que revisó la valorización n.° 02, por lo que recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización, sin advertir que se valorizaron metrados de las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 5+800.00 y en el tramo Mariscal Cáceres desde la progresiva 0+000.00 hasta la 1+200, sumando 7 000,00 m (28,50%) respecto a un total de 24 560 ml (100%), sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance resultante en la citada valorización; asimismo, la partida 02.03.02. Concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 16)**; sin embargo, se valorizó. Cabe señalar que el citado jefe de la OS, tenía como función evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión, de acuerdo a su cargo[28].

[26] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PS, en los Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 2016-00106 MINAGRI-PSI de 15 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 75)**, se establecieron las actividades de servicio siguientes:
(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- *Realizar visitas a las diferentes obras que se ha encomendado.*
- *Coordinar con los residentes, supervisores las soluciones a los problemas técnicos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, evaluación del avance de las obras y complimiento de la supervisión.*
- *Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisión y emitir opinión.*
- *Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores.*
- *Revisión y trâmite de los documentos explícitos de la ejecución de la obra (requerimientos, conformidades de pago y otros).*

(...)
10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.
La conformidad del servicio será emitida por la oficina de supervisión con el visto bueno de la dirección de infraestructura y riego quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 – ENTREGABLE.

[27] Justo Virgilio Gonzáles Cornejo suscribió contrato CAS N° 084-2014-CAS-MINAGRI-PSI con el cargo de Especialista en Formulación y evaluación de proyecto de inversión ejerciendo desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016. Teniendo como encargatura la Oficina de Supervisión desde el 19 de noviembre de 2015 mediante memorando n.° 6124-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.

[28] Oficina de Supervisión, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI **(Apéndice n.° 76)** el *Jefe de la Oficina de Supervisión* tiene entre sus funciones lo siguiente:
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS:
"(...)6.Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR[29] emitió el memorando n.° 1653-2016-MINAGRI-PSI-DIR con el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 02 del mes de enero de 2016, a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 237 126,53, que incluye el costo directo de S/ 234 555,41. **(Apéndice n.° 20)**

Cabe señalar que, en la valorización n.° 02 (**Apéndice n.° 17**) no se presentó evidencias que acredite lo realmente ejecutado, entre otras, de la subpartida 02.03.02. Concreto cámaras de anclaje, f'c=175 kg/cm2 + 60% P.M. y de las sub partidas de excavación de caja de canal.

Situación que no fue advertida por el director de la DIR[30], siendo que, entre las funciones específicas asignadas a su cargo, se establece el de *"dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión"*. Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.3. Valorización n.° 03, febrero 2016

La valorización n.° 03 de febrero de 2016, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

El Contratista mediante la carta n.° 006-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, remitió la Valorización n.° 03 al jefe de supervisión del Consorcio Chancay, la cual fue recepcionada el 4 de marzo de 2016; en la misma fecha, el referido Consorcio con carta n.° 19-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI (**Apéndice n.° 24**), remitió dicha valorización al señor Pedro Miguel

[29] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

[30] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego,** en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

Valencia Julca, director de la IR, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, para su trámite correspondiente.

Luego, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, emitió el informe n.° 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de abril de 2016, elevándolo a señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, señalando que revisó la Valorización n.° 03, recomendando continuar con el trámite respectivo para el pago de la citada valorización, adjuntando la respectiva Hoja de Liquidación así como el Formato F2 Documento de conformidad (**Apéndice n.° 25**); cabe precisar, que dicho informe contó el V°B° de la Oficina de Supervisión.

Cabe indicar, que la respectiva Hoja de Liquidación y el referido Formato F2 Documento de conformidad, contó con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación: firmado por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, con el V°B° de la OS. (**Apéndice n.° 25**)
- Formato F2 Documento de conformidad: V°B° de los señores Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS y Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR. **Apéndice n.° 25**)

A continuación, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, con el memorando n.° 1407-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 26**)., dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la Valorización n.° 03.

Posterior a ello, con el memorando n.° 1654-2016-MINAGRI-PSI-DIR del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, al jefe de la OAF, quienes lo recepcionaron el 29 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 27**), manifestó la conformidad de su dirección a fin de proceder con el pago correspondiente. El citado memorando contiene el V°B° de la OS.

Posteriormente, la valorización n.° 03 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-03035 de 2 de mayo de 2016, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 918 295,27, con el sello de la Oficina de Tesorería de "Pagado" el 01 de febrero de 2016. (**Apéndice n.° 28**)

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 03, por la comisión auditora revelada en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**), así como, a la documentación generada para su conformidad, pago y a los documentos posteriores, se advierte que se valorizaron en el mes de febrero de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI, reflejándose en la Liquidación del Contrato de Obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 03 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	12 150,00	12 150,00	0.00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	1 688,78	0,00	1 688,78
03	Desarenador tipo I	11 717,37	5,058,32	6 659,05
04	Canal de conducción	960 737,79	122 432,54	838 305,25
05	Obras de arte	20 599,89	0,00	20 599,89
06	Estructura de almacenamiento	91 166,65	91 166,65	0,00
TOTAL		**1 098 060,48**	**230 807,51**	**867 252,97**

Fuente: Valorización n.° 03, mes de febrero 2016 **(Apéndice n.° 24)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las partidas y subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de febrero de 2016, se advierte una diferencia de S/ 867 252,97, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, la partida con mayor incidencia económica de dicha diferencia es la partida 04. Canal de conducción con un monto de S/ 838 305,25, la cual a su vez comprendía las subpartidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 04.
Según Valorización n.° 03 y la Liquidación del contrato de obra.

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Metros	Monto S/	%	Metros	Monto S/	%	
04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		**18 445,77**			**0,00**		**18 455,77**
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	11 295,80	9 375,51	57,49	0,00	0,00	0,00	9 375,51
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	8 026,78	9 070,26	40,85	0,00	0,00	0,00	9 070,26
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**874 245,04**			**54 385,56**		**819 859,48**
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	17 126,05	532 277,63	68,15	0,00	0,00	0,00	532 277,63
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	2 884,31	178 509,95	61,21	0,00	0,00	0,00	178 509.95
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	1 397,20	121 025,46	88,96	138.00	11 953,56	8,79	109 071,90
04.02.09	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	3 120,00	42 432,00	63,90	3 120,00	42 432,00	63,90	0,00
04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		**68 046,98**			**68 046,98**		
04.03.01	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	126,19	56 425,86	21,96	126.19	56 425,86	21,96	0,00
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENC. EN CANALES TIPO RECTANGULAR	122,40	4 123,66	22,01	122.40	4 123,66	22,01	0,00
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENC. EN CANALES TIPO TRAPEZOIDAL	548,06	7 497,46	21,91	548.06	7 497,46	21,91	0,00
04.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS**		**0,00**			0,00		
04.05	**JUNTAS**		**0,00**			**0,00**		
TOTAL			**960 737,79**			**122 432,54**		**838 305.25**

Fuente: Valorización n.° 03, mes de febrero 2016 **(Apéndice n.° 24)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierten las situaciones siguientes:

- La partida 04.02 Movimiento de tierras fue valorizada en S/ 874,245,04 y lo realmente ejecutado fue S/ 54 385,56, con una diferencia en exceso de S/ 819 859,48
- La diferencia señalada corresponde a las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta y 04.02.03 Excavación de caja de canal en roca fija, con monto valorizados de S/ 532 277,63, S/ 178 509,95 y S/ 121 025,46, respectivamente; nótese que en los primeras dos subpartidas se consideró un avance del 68.15% y 61.21%, cuando en realidad estas partidas no tenían avance; y, en el caso de la tercera subpartida, se valorizó en un 88.96% versus un 8.79% ejecutado.

De otro lado, cabe señalar que las precitadas subpartidas de Excavación de la caja de canal, según se advierte del Expediente Técnico, SECCIÓN II MEMORIA DESCRIPTIVA, 1. ASPECTOS GENERALES, 1.4 OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO, 1.4.2. METAS DEL PROYECTO, aprobado con Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014, (**Apéndice n.° 22**) comprendían una longitud total de 24 560,00 m (100%), de los cuales 3 193,00 m (13%) eran de excavación para canal de concreto, mientras que 21 367,00 ml (87%) eran de excavación para canal con tubería de PVC.

Al respecto, de la revisión a la documentación de sustento adjunta a la valorización n.° 03, se advierte de la Hoja de Metrados, folios n.°s del 91 al 116 (**Apéndice n.° 24**), que se valorizaron metrados de las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta y 04.02.03 excavación de caja de canal en roca fija, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 19+948.50 y en el tramo Mariscal Cáceres desde la progresiva 0+000.00 hasta la 3+080.00, sumando 23 028,50 m respecto a un total de 24,560 m (100%), sin observarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización.

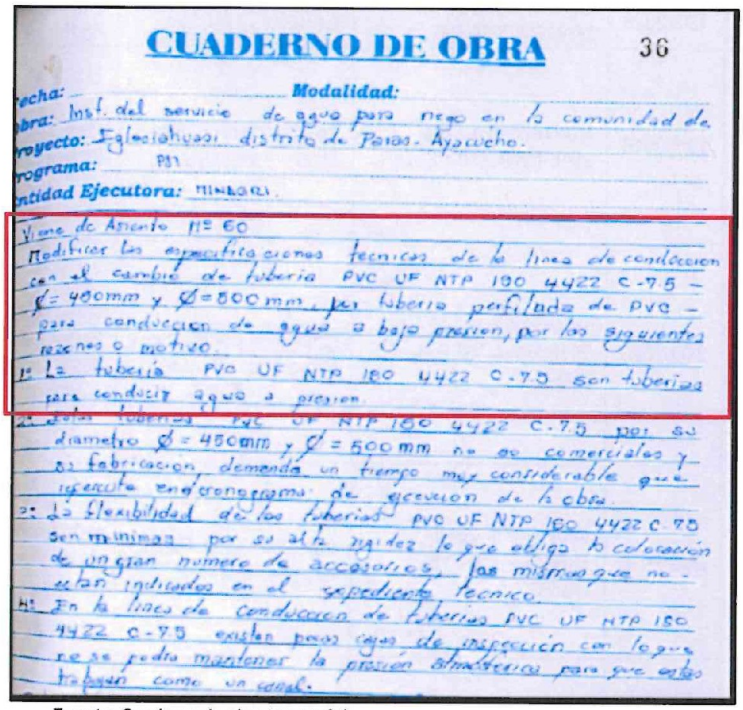
Asimismo, de la valorización n.° 03 (**Apéndice n.° 24**) se observa que no se adjuntaron fotografías que pudieran evidenciar el avance de la ejecución de obra, pese a que contiene una carátula con la denominación "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho" (folio n.° 070).

Cabe precisar, que tal como se evidenció en el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra del 17 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 23**), en la que participaron por parte del PSI, el jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, el ingeniero de SMO, representante del Consorcio ACE INGENIEROS y el Juez de Paz Titular del Centro Poblado Iglesiahuasi, se verificó la existencia de tramos en los cuales no se realizó excavación de caja de canal; asimismo, de la cuantificación en la Liquidación del Contrato de Obra, se advierte que solamente correspondía valorizar la subpartida 04.02.03 Excavación de caja de canal en roca fija con un porcentaje de avance de 8,79%.

De otro lado, según el asiento n.° 60 del cuaderno de obra, el 4 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 29**), el Contratista registró una consulta en la que solicitó modificar las especificaciones técnicas de las partidas 04.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 450mm y 04.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 500mm, material que sería instalado luego de la excavación de la ejecución de las partidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto , 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta y 04.02.03 excavación de caja de canal en roca fija.

Las anotaciones del cuaderno de obra efectuadas en el asiento n.° 60 **(Apéndice n.° 29)** y la respuesta del Supervisor en el asiento n.° 62 **(Apéndice n.° 30)**, se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Asiento n.° 60 del Cuaderno de Obra



CUADERNO DE OBRA 36

Modalidad:

Fecha:
Obra: Inst. del servicio de agua para riego en la comunidad de
Proyecto: Iglesiahuasi distrito de Paras - Ayacucho.
Programa: PSI
Entidad Ejecutora: MINAGRI

Viene de Asiento N° 60

Modificar las especificaciones tecnicas de la linea de conduccion con el cambio de tuberia PVC UF NTP 180 4422 C-7.5 - Ø=450mm y Ø=500mm, por tuberia perfilada de PVC - para conduccion de agua a baja presion, por los siguientes razones o motivo.

1° La tuberia PVC UF NTP 180 4422 C-7.5 son tuberias para conducir agua a presion.

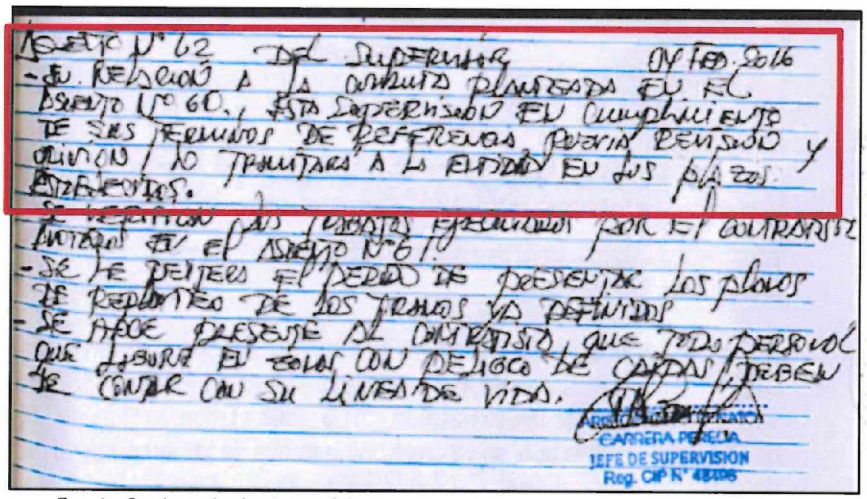
2° Estas tuberias PVC UF NTP 180 4422 C.7.5 por su diametro Ø=450mm y Ø=500mm no se comercializan y su fabricacion demanda un tiempo muy considerable que afectaria en forma programa de ejecucion de la obra.

3° La flexibilidad de las tuberias PVC UF NTP 180 4422 C-75 son minimas por su alta rigidez lo que obliga la colocacion de un gran numero de accesorios, las mismas que no estan incluidas en el expediente tecnico.

4° En la linea de conduccion de tuberias PVC UF NTP 180 4422 C-7.5 existen pocas cajas de inspeccion con lo que no se podra mantener la presion atmosferica para que estas trabajen como un canal.

Fuente: Cuaderno de obra tomo n.° 1.

Imagen n.° 4
Asiento n.° 62 del Cuaderno de Obra



ASIENTO N° 62 DEL SUPERVISOR 01 FEB. 2016

- EN RELACIÓN A LA CONSULTA PLANTEADA EN EL ASIENTO N° 60, ESTA SUPERVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE REFERENCIA PREVIA REVISIÓN Y OPINIÓN LO TRASLADA A LA ENTIDAD EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

SE RECOMIENDA LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA ANOTADOS EN EL ASIENTO N° 61

- SE LE PERMITE EL PERIODO DE PRESENTAR LOS PLANOS DE REPLANTEO DE LOS TRAMOS YA DEFINIDOS
- SE HACE PRESENTE AL CONTRATISTA QUE TODO PERSONAL QUE LABORE EN ESTAS OBRAS DE ALTO RIESGO DEBEN DE CONTAR CON SU LINEA DE VIDA.

ARQ. [illegible] CARRERA PEREDA
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 48106

Fuente: Cuaderno de obra tomo n.° 1.

Sobre el particular, la consulta realizada por el Contratista el 4 de febrero de 2016, fue resuelta mediante la Resolución Directoral n.° 162-2017-MINAGRI-PSI de 2 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, no aceptándose el cambio. A continuación, se detalla el trámite de la consulta efectuada por el Contratista, seguido en el PSI durante el mes de febrero de 2016:

Cuadro n.° 14
Trámite de consulta respecto a modificación de tipo de tubería

Fecha	Documento n.°	De	Para	Asunto
5/2/2016	Carta n.° 10-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI	Supervisión	Director de DIR, Pedro Miguel Valencia Julca.	Consorcio Chancay traslada la consulta del contratista al PSI.
12/2/2026	Oficio n.° 026-2016-MINAGRI-PSI-DIR	Director de la IR, Pedro Miguel Valencia Julca.	Municipalidad Distrital de Paras – Cangallo	La DIR trasladó la consulta realizada por el contratista.
19/2/2016	Memorando n.° 602-2016-MINAGRI-PSI-DIR	Director de la IR, Pedro Miguel Valencia Julca.	Oficina de Estudios y Proyectos	Ante la respuesta negativa de la Municipalidad Distrital de Paras – Cangallo, la DIR trasladó a la Oficina de Estudios y Proyectos para que absuelva las consultas formuladas por el contratista.
24/2/2026	Memorando n.° 197-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP	Oficina de Estudios y Proyectos	Jefe de la OS Supervisión (e) Justo Virgilio Gonzáles Cornejo	Informa que la consulta formulada por el contratista tiene sustento técnico señalando que es procedente el cambio de tubería de la línea de conducción recomendado al contratista formular la ingeniería de detalle.
26/2/2016	Informe 034-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA.	Ingeniero SMO, Fabio Gregorio Rivera Ávalos	Jefe (e) de la OS Justo Virgilio Gonzáles Cornejo	Recomendó que el contratista se encargue de la formulación del expediente técnico del adicional y deductivo otorgándole un plazo de treinta días calendario a partir de la notificación.
26/2/2016	Memorando n.° 406-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS	Jefe (e) de la OS, Justo Virgilio Gonzáles Cornejo (firmado por otra persona)	Director de la DIR, Pedro Miguel Valencia Julca.	Recomendó que el contratista se encargue de la formulación del expediente técnico del adicional y deductivo otorgándole un plazo de treinta días calendario a partir de la notificación.
26/2/2016	Carta n.° 137-2016-MINAGRI-PSI-DIR	Director de la DIR, Pedro Miguel Valencia Julca.	Contratista	DIR autorizó al contratista elaborar el expediente técnico de la prestación de adicional y deductivo de obra otorgándole un plazo de treinta días calendario
2/5/2017	Resolución Directoral n.° 162-2017-MINAGRI-PSI	Director de la DIR, Pedro Miguel Valencia Julca.	Contratista	No procede, en cuanto a cambio de tubería

Fuente: Documentos referidos en el cuadro. **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora.

De la situación expuesta, se evidencia que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO[31] emitió el informe n.° 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA **(Apéndice n.° 25)**, señalando que revisó la valorización n.° 03 y que elaboró la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2; en la cual se valorizaron metrados de las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto , 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta y 04.02.03 Excavación de caja de canal en roca fija, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 19+948.50 y en el tramo Mariscal Cáceres desde la progresiva 0+000.00 hasta la 3+080.00,

[31] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PSI contratado con Orden de Servicio n.° 2016-00453 MINAGRI-PSI de 9 de marzo de 2016.

sumando 23 028,50 m respecto a un total de 24,560 ml (100%), sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; más aún cuando participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista respecto a la modificación del tipo de tubería que comprendía el 87% del canal de conducción.

Cabe señalar, que el precitado Ingeniero SMO, de acuerdo a las actividades del servicio a su cargo[32], debía realizar visitas de campo para la verificación de los trabajos, así como revisar, evaluar las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y emitir opinión.

Asimismo, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS[33], mediante memorando n.° 1407-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 26)**, señaló que el Ingeniero SMO informó que revisó la valorización n.° 03, por lo que recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización, sin advertir que se valorizaron metrados de las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta y 04.02.03 Excavación de caja de canal en roca fija, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 19+948.50 y en el tramo Mariscal Cáceres desde la progresiva 0+000.00 hasta la 3+080.00, sumando 23 028,50 m respecto a un total de 24,560 ml (100%), sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; más aún cuando participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista respecto a la modificación del tipo de tubería que comprendía el 87% del canal de conducción. Cabe señalar, que el citado jefe de la Oficina de Supervisión, tenía como función evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión, de acuerdo a su cargo[34].

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR[35] emitió el memorando n.° 1654-2016-MINAGRI-PSI-DIR en el cual se otorgó conformidad a la valorización n.° 03 del

[32] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PS, en los Términos de Referencia de la Orden de servicio n.°s 2016-00453-MINAGRI-PSI del 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 75)**, se establecieron las actividades de servicio siguientes:

(...)

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- *Realizar visitas a las diferentes obras que se ha encomendado.*
- *Coordinar con los residentes, supervisores las soluciones a los problemas técnicos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, evaluación del avance de las obras y complimiento de la supervisión.*
- *Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisión y emitir opinión.*
- *Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores.*
- *Revisión y trámite de los documentos explícitos de la ejecución de la obra (requerimientos, conformidades de pago y otros).*

(...)

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio será emitida por la oficina de supervisión con el visto bueno de la dirección de infraestructura y riego quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 – ENTREGABLE.

[33] Justo Virgilio Gonzáles Cornejo suscribió contrato CAS N° 084-2014-CAS-MINAGRI-PSI con el cargo de Especialista en Formulación y evaluación de proyecto de inversión ejerciendo desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016. Teniendo como encargatura la Oficina de Supervisión desde el 19 de noviembre de 2015 mediante memorando n.° 6124-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.

[34] Justo Virgilio Gonzáles, Jefe de la Oficina de Supervisión, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI **(Apéndice n.° 76)** tiene entre sus funciones lo siguiente:

"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS:
"(...)6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."

[35] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

mes de febrero de 2016 a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 918 295,27. **(Apéndice n.° 27)**

Cabe señalar que, en la valorización n.° 03 (**Apéndice n.° 24**) aprobada no se presentó evidencias que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; más aún cuando participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista respecto a la modificación del tipo de tubería que comprendía el 87% del canal de conducción.

Sobre el particular, el director de la DIR[36], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de *"dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión"*. Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.4. Valorización n.° 04, marzo de 2016

La valorización n.° 04 de marzo de 2016, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

El Contratista mediante la carta n.° 013-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, remitió la Valorización n.° 04 al jefe de supervisión del Consorcio Chancay, la cual fue recepcionada el 5 de abril de 2016; en la misma fecha, el referido Consorcio con carta n.° 28-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI (**Apéndice n.° 33**), remitió dicha valorización al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de SMO, para su trámite correspondiente.

Seguidamente, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, ingeniero de SMO, remitió el informe n.° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 29 de abril de 2016, recibido por la OS-DIR el 29 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 34)** dirigido al señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la O

PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

[36] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego,** en el **Manual de Organización y Funciones – MOF,** aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 75)**

S, respecto a la *"Conformidad de Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, Pago a cuenta de Valorización N° 04-mes de marzo 2016"*, mediante el cual señaló que revisó la valorización N° 04 y procedió con la elaboración de la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2 de 29 de abril de 2016, y que se adjuntó la factura N° 001-00009 por la suma de S/ 60 807,37, recomendando continuar con el trámite respectivo para el pago de la citada valorización. Cabe precisar, que el citado Informe contó con el V°B° de la Oficina de Supervisión.

Cabe indicar, que la respectiva Hoja de Liquidación y el referido Formato F2 Documento de conformidad, contó con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación suscrito por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, V°B° de la OS. (**Apéndice n.° 34)**
- Formato F2 Documento de Conformidad n.° 2016-00915 MINAGRI-PSI de 29 de abril de 2016, se encuentra con el V°B° de Justo Virgilio Gonzáles Cornejo de la OS, V°B° de Fabio Gregorio Rivera Ávalos, de la OS -DIR y V°B° de Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR. (**Apéndice n.° 34**)

A continuación, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, mediante memorando n.° 1471-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recepcionado el 3 de mayo de 2016 por la DIR (**Apéndice n.° 35**), dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, remitió la *"Conformidad de Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, pago a cuenta de valorización N° 04-mes de marzo 2016"*, en el cual señala *"que el ingeniero de seguimiento y Monitoreo, (…), informa que ha revisado la valorización N° 04 de la obra principal, (…)"*; por lo que recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago de la valorización n.° 04, asimismo, se adjuntó la valorización y factura.

Posterior a ello, mediante el memorando n.° 1715-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 3 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 36**), con el sello del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, pero con la firma del señor José Octavio Alejandro Remuzgo Lora, remitió al jefe de la OAF, con carácter de "muy urgente", recepcionado en la misma fecha por la citada oficina, señalando que el Ingeniero SMO mediante el informe n.° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, informó que revisó la valorización n.° 04 de la obra principal, contando con la conformidad de la OS y de su Dirección, disponiendo que se proceda con el pago correspondiente; teniendo el citado memorando el V°B° de la OS.

Posteriormente, la valorización n.° 04 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-03499 de 19 de mayo de 2016, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 60 807,37, con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado" el 20 de mayo de 2016. (**Apéndice n.° 37**)

Al respecto, de la revisión efectuada por la comisión auditora sustentado en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**) a la valorización n.° 04, la documentación generada para su conformidad y pago y a los documentos posteriores, se advierte que se valorizaron en el mes de marzo de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente

ejecutados; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI, reflejándose en la liquidación del contrato de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), tal como se resume en el cuadro siguiente:

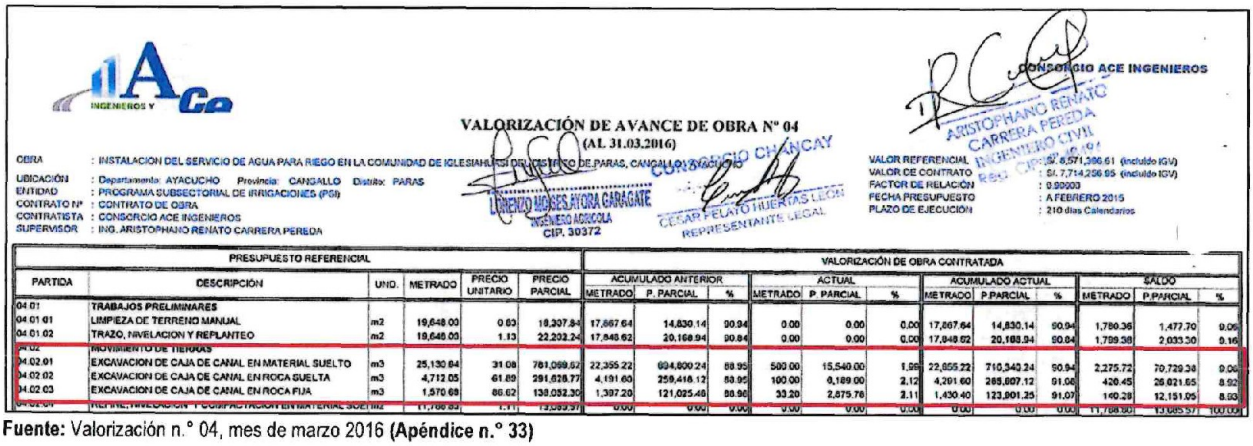
Cuadro n.° 15
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 04 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	0,00	0,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	0,00	0,00	0,00
03	Desarenador tipo I	0,00	0,00	0,00
04	Canal de conducción	39 430,74	14 825,96	24 604,78
05	Obras de arte	15 368,13	1 250,58	14 117,55
06	Estructura de almacenamiento	0,00	0,00	0,00
07	Cerco perimétrico	0,00	0,00	0,00
08	Seguridad en obra	7 211,40	7 211,40	
09	Componente de riego	0,00	0,00	0,00
10	Mitigación de impacto ambiental	0,00	0,00	0,00
11	Ensayo de laboratorio	0,00	0,00	0,00
12	Flete	10 509.01	10 509,01	0,00
TOTAL		**72 519,28**	**33 796,95**	**38 722,33**

Fuente: Valorización n.° 04, mes de marzo 2016 **(Apéndice n.° 33)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 15**)
Elaborado por: Comisión auditora.

En el caso de la presente valorización, se advierte que en cuanto a la partida 04. Canal de Conducción, se valorizaron las subpartidas 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03, según el detalle mostrado en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Partidas valorizadas en la valorización n.° 04



VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 04
(AL 31.03.2016)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUACCHO DE PARAS, CANGALLO, AYACUCHO
UBICACIÓN : Departamento: AYACUCHO Provincia: CANGALLO Distrito: PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO N° : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. ARISTOPHANO RENATO CARRERA PEREDA

CONSORCIO ACE INGENIEROS
ARISTOPHANO RENATO CARRERA PEREDA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 95...

LORENZO MOISES AVORA CARAGAIRE
INGENIERO AGRICOLA
CIP. 30372

CESAR FELATO HUERTAS LEON
REPRESENTANTE LEGAL

VALOR REFERENCIAL : S/. 8,571,396.61 (Incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/. 7,714,256.95 (Incluido IGV)
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL						VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATADA											
						ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES																
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	19,646.00	0.93	18,307.84	17,867.64	14,830.14	90.94	0.00	0.00	0.00	17,867.64	14,830.14	90.94	1,780.36	1,477.70	9.06
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	19,646.00	1.13	22,202.24	17,846.62	20,188.94	90.84	0.00	0.00	0.00	17,846.62	20,188.94	90.84	1,799.38	2,033.30	9.16
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	m3	25,130.84	31.08	781,099.62	22,355.22	694,800.24	88.95	580.00	15,540.00	1.99	22,855.22	710,340.24	90.94	2,275.72	70,729.38	9.06
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	m3	4,712.05	61.89	291,628.77	4,191.60	259,416.12	88.95	100.00	6,189.00	2.12	4,291.60	265,607.12	91.06	420.45	26,021.65	8.92
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	m3	1,570.68	86.62	136,052.30	1,397.20	121,025.46	88.96	33.20	2,875.76	2.11	1,430.40	123,901.25	91.07	140.28	12,151.05	8.93
[illegible]	REPOSICION, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUELTO	m2	11,788.80	1.11	13,085.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,788.80	13,085.57	100.00

Fuente: Valorización n.° 04, mes de marzo 2016 **(Apéndice n.° 33)**

Sin embargo, tal como se anotó en el análisis de la valorización n.° 03 a febrero 2016, las subpartidas de excavación ya estaban valorizadas en exceso, siendo que en la presente valorización n.° 04, se continuó valorizando metrados en exceso, llegando a porcentajes acumulados de 90,94%, 91,08% y 91,07 en las subpartidas señaladas anteriormente, sin que se haya contado con evidencia que sustente tal grado de avance.

Asimismo, de la valorización n.° 04 (**Apéndice n.° 33**) se observa que no se adjuntó información que evidenciara el avance de la ejecución de obra, siendo que de folios 107 al 112, se observa panel fotográfico por parte del Consorcio Chancay en el cual solamente se acreditó el avance de los tramos de canal de concreto, que como ya se señaló solamente comprendía el 13% de la

excavación de canal. Asimismo, se advierte que la citada valorización contiene una sección con la denominación "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho" (folio n.° 056), de la cual se observa que no tiene contenido.

Cabe precisar, que tal como se evidenció en el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra del 17 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 23**), en la que participaron por parte del PSI, el jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, el ingeniero SMO, representante del Consorcio ACE INGENIEROS y el juez de paz titular del Centro Poblado Iglesiahuasi, se verificó la existencia de tramos en los cuales no se realizó excavación de caja de canal; asimismo, de la cuantificación en la Liquidación del Contrato de Obra, se advierte que solamente correspondía valorizar la subpartida 04.02.03 Excavación de caja de canal en roca fija con un porcentaje de avance de 8,79%.

De la situación expuesta, se revela que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO[37] mediante el informe n.° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA dio conformidad a la valorización n.° 04 correspondiente a marzo 2016, y el visto bueno a la Hoja de Liquidación respectiva; sin advertir que se valorizaron en marzo de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados, y del análisis de la valorización n.° 03 a febrero 2016, las subpartidas de excavación ya estaban valorizadas en exceso, siendo que en la valorización n.° 04 se continuó valorizando metrados en exceso de las subpartidas 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03, llegando a porcentajes acumulados de 90,94%, 91,08% y 91,07 respectivamente; cabe señalar que el Ingeniero SMO tenía como parte de sus actividades revisar y evaluar las valorizaciones de obra presentadas por el ejecutor de obra y la supervisión[38].

Asimismo, el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS[39], con el memorando n.° 1471-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 35)**, señaló que el Ingeniero SMO, en su informe n.° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, indicó que revisó la valorización n.° 04, sin advertir que se valorizaron en marzo de 2016 partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados, y del análisis de la valorización n.° 03 a febrero 2016, las subpartidas de excavación ya estaban valorizadas en exceso, siendo que en la valorización n.° 04 se continuó valorizando metrados en exceso de las subpartidas 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03, llegando a porcentajes acumulados de 90,94%, 91,08% y 91,07 respectivamente; cabe señalar, que el citado Jefe de la OS, en sus

[37] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PSI, contratado mediante orden de servicio n.° 2016-00453-MINAGRI-PSI de 09 de marzo de 2016.

[38] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PSI, contratado mediante orden de servicio n.° 2016-00453-*MINAGRI-PSI de 09 de marzo de 2016* **(Apéndice n.° 75)**, *Términos de Referencia:*
"(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- *Realizar visitas a las diferentes obras que se ha encomendado.*
- *Coordinar con los residentes, supervisores las soluciones a los problemas técnicos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, evaluación del avance de las obras y complimiento de la supervisión.*
- *Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisión y emitir opinión.*
- *Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores.*
- *Revisión y trámite de los documentos explícitos de la ejecución de la obra (requerimientos, conformidades de pago y otros)*

(...)"

[39] Justo Virgilio Gonzáles Cornejo suscribió contrato CAS N° 084-2014-CAS-MINAGRI-PSI con el cargo de Especialista en Formulación y evaluación de proyecto de inversión ejerciendo desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016. Teniendo como encargatura la Oficina de Supervisión desde el 19 de noviembre de 2015 mediante memorando n.° 6124-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.

funciones a cargo le correspondía evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión[40].

Respecto al señor José Octavio Alejandro Remuzgo Lora[41] en reemplazo del Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR emitió el memorando n.° 1715-2016-MINAGRI-PSI-DIR, con el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 04 del mes de marzo de 2016, a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 60 807,37. **(Apéndice n.° 36)**

Cabe señalar que, en la valorización n.° 04 (**Apéndice n.° 33**) no se presentó evidencias que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización.

Sobre el particular, el director de la DIR[42], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de *"dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión"*. Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.5. Valorización n.° 05, abril de 2016

La valorización n.° 05 de abril 2016, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

El 6 de mayo de 2016, mediante carta n.° 37-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI (**Apéndice n.° 38**) el Consocio Chancay presentó la valorización n.° 05 al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, señalando que: *"(...) esta Supervisión ha procedido a la evaluación y revisión de dicha valorización (...) por lo que en opinión de la supervisión aprobamos la valorización N.° 05 correspondiente al mes de abril de 2016"*.

[40] *Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* (**Apéndice n.° 76**), *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS:
"(...)6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."

[41] Mediante memorando n.° 1674-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 29 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 75**), según el cual el señor Pedro Miguel Valencia Julca señaló que: *El suscrito estará ausente por comisión de viaje a la ciudad de Ayacucho desde el día lunes 02 al jueves 05 de mayo de 2016 hasta las 14.00 horas, por lo tanto, se le encarga la Dirección de Infraestructura de Riego con todas la atribuciones, obligaciones y responsabilidades del cargo.*

[42] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego,** en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" (**Apéndice n.° 76**)

Luego el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, emitió el informe n.° 119-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 22 de julio de 2016, (**Apéndice n.° 39**) elevándolo a señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, informándole entre otros que: "

"(...) habiéndose revisado la valorización n.° 05, se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2, (...). Por lo que se recomienda, continuar con el trámite respectivo para el pago de la valorización n.° 05, a favor del CONSORCIO ACE INGENIEROS (...).

Cabe indicar que la presente valorización fue revisada y observada con fecha 11 de mayo de 2016, efectuando la devolución de forma interna y concurrente al Contratista Consorcio ACE INGENIEROS, el día 12 de mayo del 2016, quien demoró en la subsanación hasta el día 20 de julio de 2016, indicando que las observaciones fueron de carácter documentario - administrativo (faltaba anexar documentos) mas no por el aspecto técnico, quedando actualmente a conformidad del suscrito, sin haber variación del monto valorizado".

Al respecto, la respectiva Hoja de Liquidación y el referido Formato F2 Documento de conformidad, contó con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación: con el V°B° del señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO y de la Oficina de Supervisión. (**Apéndice n.° 39**)
- Formato F2 Documento de conformidad n.° 2016-01936 MINAGRI-PSI: con el V°B° de Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, con el sello de Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR. (**Apéndice n.° 39**)

Con el memorando n.° 2737-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 22 de julio de 20 recepcionado el 25 de julio de 2016 **Apéndice n.° 40**), con el sello del señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la OS, pero firmado por el señor César Nelson Rafael Cusma, dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la valorización n.° 05.

Posterior a ello, con el memorando n.° 2962-2016-MINAGRI-PSI-DIR el señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, al jefe de la OAF, recepcionado el 25 de julio de 2016, manifestó la conformidad de su dirección a fin de proceder con el pago correspondiente. (**Apéndice n.° 41**)

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 05 por la comisión auditora sustentado en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**), la documentación generada para su conformidad, pago y a los documentos posteriores, se advierte que se valorizaron en el mes de abril de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI, reflejándose en la liquidación del contrato de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 05 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	13 075,00	13 075,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	0,00	0,00	0,00
03	Desarenador tipo I	0,00	0,00	0,00
04	Canal de conducción	150 956,00	79 545,60	71 410,40
05	Obras de arte	5 186,63	3 056,08	2 130,55
06	Estructura de almacenamiento	27 251,04	27 251,04	0,00
07	Cerco perimétrico	0,00	0,00	0,00
08	Seguridad en obra	1 090,35	1 090,35	
09	Componente de riego	0,00	0,00	0,00
10	Mitigación de impacto ambiental	2 235,48	2 235,48	0,00
11	Ensayo de laboratorio	240,00	240,00	0,00
12	Flete	91 290,53	91 290,53	0,00
TOTAL		**291 325,03**	**217 784,08**	**73 540,95**

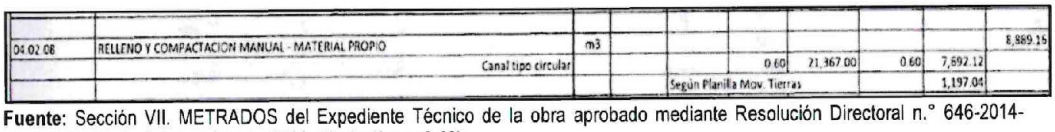
Fuente: Valorización n.° 05, mes de abril 2016 **(Apéndice n.° 38)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las partidas y subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de abril de 2016, se advierte una diferencia de S/ 73 540,95, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, la partida con mayor incidencia económica de dicha diferencia es la partida 04. Canal de conducción con un monto de S/ 71 410,40.

Cabe precisar, que la partida 04. Canal de conducción, comprendía, entre otras, la subpartida 04.02.08. Relleno y compactado manual – material propio, la cual, de acuerdo a lo evidenciado en la liquidación del contrato de obra, alcanzó una ejecución de 0,00%, por lo que el metrado valorizado, no correspondía a la realidad.

Al respecto, en la sección VII. METRADOS del Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 42)**, Hoja de Metrados, ítem 04.02.08 Relleno y compactación manual – material propio, se consigna 8 889,16 m3, como el metrado a ejecutar para dicha partida, indicando que comprende 7 692,12 m3 de metrado para el relleno del "Canal tipo circular", con 0.60 m. de ancho, 0.60 m. de alto, en una longitud de 21,367 ml, y; un metrado de 1 197,04 m3 según planilla movimiento de tierras, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Hoja de metrados del Expediente Técnico de Obra



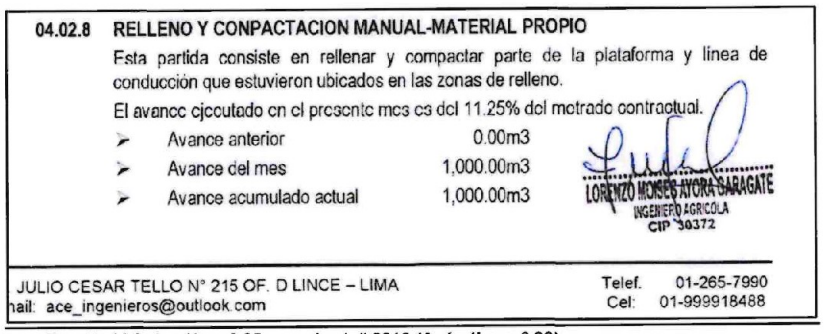
04.02.08	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL - MATERIAL PROPIO	m3							8,889.16
	Canal tipo circular				0.60	21,367.00	0.60	7,692.12	
				Según Planilla Mov. Tierras				1,197.04	

Fuente: Sección VII. METRADOS del Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014. **(Apéndice n.° 42)**

Asimismo, en la valorización n.° 05 **(Apéndice n.° 38)**, en el rubro II. Información de Obra, numeral 2. Información de la obra, 2.1 Avance físico de la Obra, 2.1.1 Trabajos ejecutados en el mes, subpartida 04.02.8 Relleno y compactación manual – material propio, de la valorización

n.° 05, se indicó que éste provenía del relleno de la plataforma y línea de conducción, que estuvieron ubicados en las zonas de relleno, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Trabajos ejecutados en el mes, subpartida 04.02.8 Relleno y compactación manual – material propio, de la valorización n.° 05



04.02.8 RELLENO Y CONPACTACION MANUAL-MATERIAL PROPIO

Esta partida consiste en rellenar y compactar parte de la plataforma y línea de conducción que estuvieron ubicados en las zonas de relleno.

El avance ejecutado en el presente mes es del 11.25% del metrado contractual.

- Avance anterior 0.00m3
- Avance del mes 1,000.00m3
- Avance acumulado actual 1,000.00m3

LORENZO MOISES AYORA SARAGATE
INGENIERO AGRICOLA
CIP 90372

JULIO CESAR TELLO N° 215 OF. D LINCE – LIMA Telef. 01-265-7990
hail: ace_ingenieros@outlook.com Cel: 01-999918488

Fuente: Valorización n.° 05, mes de abril 2016 **(Apéndice n.° 38)**.

Sin embargo, según la Hoja de Metrados de la misma Valorización n.° 05, que sustenta la ejecución de 1,000 m3, muestra lo siguiente:

Imagen n.° 8
Hoja de metrados de la subpartida 04.02.8 Relleno y compactación manual – material propio Valorización n.° 05

HOJA DE METRADOS

PROYECTO: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI"
UBICACIÓN: DISTRITO: PARAS, PROVINCIA: CANGALLO, DEPARTAMENTO: AYACUCHO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	FACTOR	N° VEC.	ANCHO (m)	LARGO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL
	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI								
04.02.08	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL - MATERIAL PROPIO	m3							1,000.00
	Canal tipo circular				0.60	2,777.78	0.60	1,000.00	

Fuente: Valorización n.° 05, mes de abril 2016 **(Apéndice n.° 38)**.

Es decir, según lo señalado en la "Hoja de Metrados" citada, el metrado de 1,000 m3 alcanzado en la valorización n.° 05 de abril 2016, se sustentó en el relleno de la zona "canal tipo circular", con un ancho de 0.60 m, una altura de 0.60 m y un largo de 2 777,78 m, tal como se muestra en la imagen precedente; por tanto, al contener la "Hoja de metrados" un detalle y cálculo específicos, constituye el sustento utilizado para el metrado de dicha subpartida y consignado en la valorización n.° 05[43].

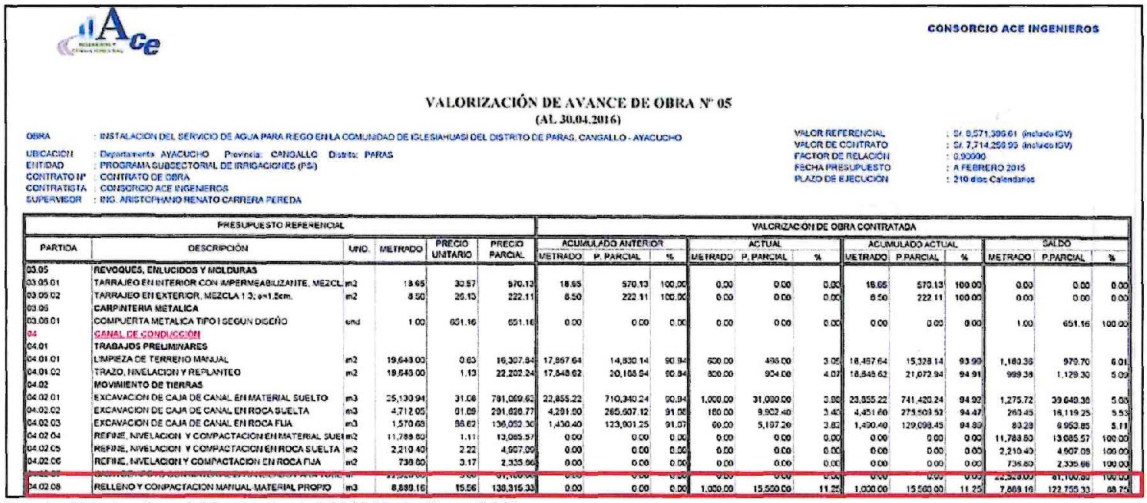
Al respecto, cabe señalar que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", aún no podía ejecutarse, en razón que a la fecha de aprobación de la valorización n.° 05, existía una consulta por parte del Contratista, mediante el asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016, en la que solicitó modificar las especificaciones técnicas de la partida 04.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 450mm y la partida 04.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 500mm; cabe señalar, que la citada consulta se resolvió recién el 2 de mayo de 2017,

[43] Según el numeral 31. Metrado del ANEXO ÚNICO ANEXO DE DEFINICIONES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y sus modificatorias, lo define como: *"Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar"*.

mediante la Resolución Directoral n.° 162-2017-MINAGRI-PSI (**Apéndice n.° 31**), no aceptándose por parte del PSI, el cambio solicitado. En tal sentido, no se podía ejecutar la sub partida de relleno y compactación manual con material propio en ningún tramo del canal tipo circular, ya que aún no se había definido el material a utilizar.

No obstante, lo señalado en el presente análisis, los servidores y funcionarios del PSI dieron la conformidad y opinaron para que se proceda con el pago de la valorización n.° 05 de abril de 2016, aun cuando se consideraron metrados que no correspondían, siendo valorizados tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Hoja de metrados de la subpartida 04.02.8 Relleno y compactación manual – material propio
Valorización n.° 05



CONSORCIO ACE INGENIEROS

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 05
(AL 30.04.2016)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO - AYACUCHO
UBICACION : Departamento: AYACUCHO Provincia: CANGALLO Distrito: PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO N° : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. ARISTOFHANIO RENATO CARRERA PEREDA

VALOR REFERENCIAL : S/ 8,571,395.61 (incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/ 7,714,256.05 (incluido IGV)
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL					VALORIZACION DE OBRA CONTRATADA												
					ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%
03.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS																
03.05.01	TARRAJEO EN INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCL	m2	18.65	30.57	570.13	18.65	570.13	100.00	0.00	0.00	0.00	18.65	570.13	100.00	0.00	0.00	0.00
03.09.02	TARRAJEO EN EXTERIOR, MEZCLA 1:3, e=1.5cm.	m2	8.50	26.13	222.11	8.50	222.11	100.00	0.00	0.00	0.00	8.50	222.11	100.00	0.00	0.00	0.00
03.09	CARPINTERIA METALICA																
03.09.01	COMPUERTA METALICA TIPO I SEGUN DISEÑO	und	1.00	651.16	651.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	651.16	100.00
04	CANAL DE CONDUCCIÓN																
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES																
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	19,649.00	0.63	16,307.94	17,957.64	14,830.14	90.94	600.00	486.00	3.05	18,457.64	15,328.14	93.99	1,180.36	970.70	6.01
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	19,649.00	1.13	22,202.24	17,848.62	20,168.54	90.84	800.00	904.00	4.07	18,648.62	21,072.94	94.91	999.38	1,129.30	5.09
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	m3	25,130.94	31.08	781,069.62	22,855.22	710,340.24	90.94	1,000.00	31,000.00	3.96	23,855.22	741,420.24	94.92	1,275.72	39,649.38	5.08
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	m3	4,712.05	91.09	291,036.77	4,291.00	265,907.12	91.35	160.00	9,902.40	3.40	4,451.00	275,503.53	94.47	260.45	16,119.25	5.53
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	m3	1,570.65	98.62	136,052.30	1,430.40	123,901.25	91.07	60.00	5,197.20	3.82	1,490.40	129,098.45	94.89	80.25	6,953.85	5.11
04.02.04	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUEL	m2	11,789.80	1.11	13,085.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,788.80	13,085.57	100.00
04.02.05	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA SUELTA	m2	2,210.40	2.22	4,907.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,210.40	4,907.09	100.00
04.02.06	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA FIJA	m2	739.00	3.17	2,335.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.00	2,335.66	100.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04.02.08	RELLENO Y CONPACTACION MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	8,889.16	15.56	138,315.33	0.00	0.00	0.00	1,000.00	15,560.00	11.25	1,000.00	15,560.00	11.25	7,889.16	122,755.33	88.75

Fuente: Valorización n.° 05, mes de abril 2016 (**Apéndice n.° 38**).

Finalmente, la valorización n° 05 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-05447 de 8 de agosto de 2016, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 275 953,99, con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado", el 9 de agosto de 2016. (**Apéndice n.° 43**).

Sobre el particular, se advierte que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO[44], mediante el informe n.° 119-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA (**Apéndice n.° 39**), emitió su conformidad a la valorización n.° 05 correspondiente a abril 2016, y consignó su V°B° en la Hoja de Liquidación respectiva y el Formato F2 Documento de Conformidad; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", aún no podía ejecutarse, en razón que a la fecha de aprobación de la valorización n.° 05, existía una consulta por parte del Contratista, en la que solicitó modificar las especificaciones técnicas de la partida 04.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 450mm y la partida 04.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 500mm; teniendo conocimiento de ello pues participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista emitiendo, entre otros, el informe n.° 034-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 26 de febrero de 2016, y que la citada consulta aún no había sido absuelta por parte del PSI. tal como se ha detallado en el cuadro n.° 14.

[44] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PSI, contratado mediante orden de servicio n.° 2016-01078 MINAGRI-PSI de 12 de mayo de 2016.

Cabe señalar, que el precitado Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de acuerdo a las actividades a su cargo[45], entre otras revisar, evaluar las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y emitir opinión.

Luego de ello, el señor César Nelson Rafael Cusma[46] en reemplazo del señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, jefe de la Oficina de Supervisión, mediante memorando n.° 2737-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 40)**, señaló que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en su informe n.° 119-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, indicó que revisó la valorización n.° 05, sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" para el "Canal tipo circular", aún no podía ejecutarse, en razón que a la fecha de aprobación de la valorización n.° 05, existía una consulta por parte del Contratista, en la que solicitó modificar las especificaciones técnicas de la partida 04.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 450mm y la partida 04.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 500mm; siendo que la citada consulta aún no había sido absuelta por parte del PSI, recomendando que se continue con el trámite respectivo para el pago; cabe señalar, que el citado Jefe de la Oficina de Supervisión tenía a cargo el evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión[47].

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego[48] emitió el memorando n.° 2962-2016-MINAGRI-PSI-DIR en el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 05 mes de abril 2016 a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 275 953,99. **(Apéndice n.° 41)**; cabe señalar que, en la valorización n.° 05 (**Apéndice n.° 38**)

[45] Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 2016-01078 MINAGRI-PSI de 12 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 75)**:
(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- Realizar visitas de campo para coordinar los expedientes técnicos de los Adicionales de obra a presentarse.
- (...)
- Coordinar con los residentes, supervisores y personal administrativo, las soluciones a los problemas técnicos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, evaluación del avance de las obras y complimiento de la supervisión.
- Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisión y emitir opinión.
- Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores.
- Revisión y trámite de los documentos explícitos de la ejecución de la obra (requerimientos, conformidades de pago y otros)

[46] Mediante documento de encargatura memorando n.° 2680-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS de 20 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 75)**, según el cual el señor Justo Virgilio Gonzáles Cornejo señaló que: *El suscrito estará ausente por comisión de servicio del 21 al 22 de julio, por lo tanto, se le encarga la Oficina de Supervisión con todas la atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.*

[47] ***Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* **(Apéndice n.° 76)**, *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"(...)6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."*

[48] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 75)**.
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

se valorizó la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" para el "Canal tipo circular, la cual no podía ejecutarse ya que existía un consulta respecto al cambio de especificaciones técnicas de las partidas de suministro e instalación de tuberías; más aún si el citado funcionario tuvo conocimiento de ello ya que participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista emitiendo, entre otros, el memorando n.° 602-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 19 de febrero de 2016 y la Carta n.° 137-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 26 de febrero de 2016, tal como se ha detallado en el cuadro n.° 14.

Sobre el particular, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego[49], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de "dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión". Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.6. Valorización n.° 06, mayo 2016

La valorización n.° 06 de mayo 2016, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

El Contratista mediante la carta n.° 023-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, remitió la valorización n.° 06 al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, la misma que fue recepcionada por mesa de partes del PSI el 1 de junio de 2016 y, el 6 de junio de 2016, mediante informe n.° 02-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO, el señor José Emmanuel Núñez Seferino, nuevo Supervisor de Obra, en reemplazo del Consorcio Chancay, se dirigió al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, presentando la valorización n.° 06 del contrato principal. **(Apéndice n.° 44)**

Luego, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, emitió el informe n.° 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 4 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 45)**, el cual tiene como referencia, entre otros, el Informe n.° 02-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO; elevándolo a señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), informándole, entre otros, que:

"(...) habiéndose revisado la valorización n.° 6, se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2, (...). Por lo que se recomienda, continuar con el trámite respectivo para el pago de la valorización n.° 06, a favor del Consorcio ACE INGENIEROS (...).

[49] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego,** en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

Cabe indicar que la presente valorización fue revisada y observada con fecha 06 de junio de 2016, efectuando la devolución de forma interna y concurrente al Contratista Consorcio ACE INGENIEROS, el día 07 de junio de 2016, quien demoró en la subsanación hasta el día 26 de julio de 2016, debido también a la reciente designación del nuevo supervisor de obra, quien demandó un período de revisión y verificación en campo, indicando que las observaciones fueron de carácter documentario administrativo (faltaba anexar documentos) mas no por el aspecto técnico, quedando actualmente a conformidad del suscrito, sin haber variación del monto valorizado".

Asimismo, dicho informe contiene un proveído del señor Alfredo Iván Suárez Arias, Coordinador Regional Mi Riego-PSI, quien dio conformidad al citado informe; además, de adjuntar la respectiva Hoja de Liquidación, así como el Formato F2 Documento de conformidad n.° 2016-02036 MINAGRI-PSI de 4 de agosto de 2016, contando con los V°B° siguientes:

- ✓ Hoja de Liquidación: con el V°B° del señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e). **(Apéndice n.° 45)**
- ✓ Formato F2 Documento de conformidad: con el V°B° de los señores César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e) y Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego. **(Apéndice n.° 45)**

A continuación, el señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), con el memorando n.° 2839-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 4 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la Valorización n.° 06.

Posterior a ello, con el memorando n.° 3083-2016-MINAGRI-PSI-DIR del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes lo recepcionaron el 4 de agosto de 2016, manifestó que con la conformidad de la oficina de supervisión y de su dirección se proceda con el pago correspondiente. **(Apéndice n.° 47)**

Posteriormente, la valorización n.° 06 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-05682 de 12 de agosto de 2016, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 574 803,32 con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado" el 15 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 48**).

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 06 por la comisión auditora revelada en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**), así como a la documentación generada para su conformidad, pago y a los documentos posteriores, se advierte que se valorizaron en el mes de mayo de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI en la liquidación del contrato de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 06 y la Liquidación del contrato de obra.

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	8 100,00	8 100,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	1 152,32	0,00	1 152,32
03	Desarenador tipo I	651,16	0,00	651,16
04	Canal de conducción	82 979,48	12 353,32	70 626,16
05	Obras de arte	7 667,98	180,61	7 487,37
06	Estructura de almacenamiento	546 115,70	335 153,19	210 962,51
07	Cerco perimétrico	0,00	0,00	0,00
08	Seguridad en obra	14 180,70	14 180,70	0,00
09	Componente de riego	0,00	0,00	0,00
10	Mitigación de impacto ambiental	0,00	0,00	0,00
11	Ensayo de laboratorio	480,00	480,00	0,00
12	Flete	18 509,01	18 509,01	0,00
TOTAL		679 836,35	388 956,83	290 879,52

Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las partidas y subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de abril de 2016, se advierte una diferencia de S/ 290 879,52, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, las partidas con mayor incidencia económica de dicha diferencia son la partida 04. Canal de conducción con una diferencia de S/ 70 626,16 y la partida 06. Estructura de almacenamiento con una diferencia de S/ 210 962,51.

Además, respecto a las partidas 02. Captación Bocatoma barraje fijo y 03. Desarenador tipo I, cabe señalar, que si bien no representa un monto significativo; sin embargo, se realiza el análisis teniendo en cuenta que se valorizaron metrados, con los cuales se llegó al 100% de ejecución acumulada de dichas partidas, sin que éstas hayan sido ejecutadas, tal como se confirmó en la Liquidación de Contrato de Obra.

Es de señalar, que las partidas antes comentadas, a su vez comprenden las subpartidas que se detallan a continuación:

02. Captación Bocatoma barraje

Cuadro n.° 18
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 02.
Según Valorización n.° 06 y la Liquidación del contrato de obra.

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
02	CAPTACION BOCATOMA BARRAJE FIJO I (01 Und.)		1 152,32			0,00		1 152,32
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		0,00			0,00		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0,00			0,00		
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		0,00			0,00		
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		0,00			0,00		
02.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		0,00			0.00		
02.06	CARPINTERIA METALICA		1 152,32			0,00		
02.06.01	COMPUERTA METALICA TIPO I SEGUN DISEÑO	1,00	651,16	100,00	0,00	0,00	0,00	651,16
02.06.02	REJILLA METALICA TIPO I SEGUN DISEÑO	1,00	501,16	100,00	0,00	0,00	0,00	501,16
TOTAL			1 152,32			0,00		1 152,32

Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

03. Desarenador tipo I

Cuadro n.° 19
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 03
Según Valorización n.° 06 y la Liquidación del contrato de obra

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
03	DESARENADOR TIPO I		651,16			0,00		
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES		0,00			0,00		
3.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0,00			0,00		
3.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		0,00			0,00		
3.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		0,00			0,00		
3.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		0,00			0,00		
3.06	CARPINTERIA METALICA		651,16			0,00		
03.06.01	COMPUERTA METALICA TIPO I SEGUN DISEÑO	1,00	651,16	100,00	0,00	0,00	0,00	651,16
TOTAL			651,16			0,00		651,16

Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

04. Canal de conducción

Cuadro n.° 20
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 04
Según Valorización n.° 06 y la Liquidación del contrato de obra

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
04.	**CANAL DE CONDUCCIÓN**		**82 979,48**			**12 353,32**		
04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		**2 109,00**			**0,00**		
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	1 180,36	979,70	6,01	0,00	0,00	0,00	979,70
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	999,38	1 129,30	5,09	0,00	0,00	0,00	1 129,30
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**62 722,48**			**0,00**		
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	1 275,72	39 649,38	5,08	0,00	0,00	0,00	39 649,38
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	260,45	16 119,25	5,53	0,00	0,00	0,00	16 119,25
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	80,28	6 953,85	5,11	0,00	0,00	0,00	6 953,85
04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		**18 148,00**			**12 353,32**		
04.03.01	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	11,81	5 280,84	2,05	11.81	5 280,84	2,05	0,00
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENC. EN CANALES TIPO RECTANGULAR	243,65	8 208,57	43,82	71.65	2 413,89	12,89	5 794,68
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENC. EN CANALES TIPO TRAPEZOIDAL	340,54	4 658,59	13,63	340.54	4 658,59	13,63	0,00
04.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS**		**0,00**			**0,00**		
04.05	**JUNTAS**		**0,00**			**0,00**		
	TOTAL		**82 979,48**			**12 352,32**		**70 626,16**

Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(ver Apéndice n.° 44)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora de Cumplimiento

06. Estructura de almacenamiento

Cuadro n.° 21
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la partida n.° 06
Según Valorización n.° 06 y la Liquidación del contrato de obra

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
06	**ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO**		**546 115,70**			**335 153,19**		**210 962,51**
06.01	**RESERVORIO**		**546 115,70**			**335 153,19**		**210 962,51**
06.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		**3 551,61**			**3 424,18**		
06.01.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	986,56	2 436,80	20,00	951,16	2 349,37	19,28	87,43
06.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	986,56	1 114,81	20,00	951,16	1 074,81	19,28	40,00
06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**72 452,25**			**72 452,25**		
06.01.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	1 800,00	55 944,00	31,30	1 800,00	55 944,00	31,30	0,00
06.01.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUELTO	5 223,65	5 798,25	100,00	5 223,65	5 798,25	100,00	0,00
06.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	787,50	10 710,00	34,05	787,50	10 710,00	34,05	0,00
06.01.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA**		**348 135,54**			**204 874,84**		
06.01.03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA EMBOQUILLADA e = 0.20 m	358,80	21 201,49	100,00	358,80	21 201,49	100,00	0,00
06.01.03.02	TARRAJEO EN TORTA DE BARRO	5 223,65	31 498,61	100,00	5 223,65	31 498,61	100,00	0,00
06.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL	5 170,00	26 677,20	100,00	0,00	0.00	0,00	26 677,20
06.01.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA	5 170,00	116 583,50	100,00	0,00	0.00	0,00	116 583,50

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
06.01.03.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	1 634,53	152 174,74	100,00	1 634.53	152 174,74	100,00	0,00
06.01.04	**SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIA Y REBOSE**		**64 267,81**			**19 807,12**		
06.01.04.01	**OBRAS PRELIMINARES**		**10,85**			**10,85**		
06.01.04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	9,60	10,85	100,02	9,60	10,85	100,02	0,00
06.01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**360,66**			**360,66**		
06.01.04.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	10,49	326,03	100,00	10,49	326,03	100,00	0,00
06.01.04.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUELTO	31,20	34,63	99,99	31,20	34,63	99,99	0,00
06.01.04.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**		**310,08**			**310,08**	100,00	
06.01.04.03.01	SOLADO CONCRETO e = 4", F'c = 140 Kg/cm2	9,60	310,08	100,00	9,60	310,08	100,00	0,00
06.01.04.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		**6 249,30**			**4 736,41**		
06.01.04.04.01	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	8,23	3 680,13	100,00	4,94	2 208,97	60,02	1 471,16
06.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	21,44	797,78	100,00	21,44	797,78	100,00	0,00
06.01.04.04.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4,200 Kg/cm2 (inc, Habil. y coloc.)	331,10	1 771,39	100,00	323,30	1 729,66	97,64	41,73
06.01.04.05	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**		**1 584,62**			**1 477,62**		
06.01.04.05.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1:1; e = 1.0 cm.	28,80	880,42	100,00	25,30	773,42	87,85	107,00
06.01.04.05.02	TARRAJEO EN EXTERIOR, MEZCLA 1:3; e = 1.5 cm.	26,95	704,20	100,00	26,95	704,20	100,00	0,00
06.01.04.06	**VARIOS**		**53 058,50**			**12 911,50**		
06.01.04.06.01	TAPA METALICA 0.80 x 0.60 m c/llave Tipo Bujia	5,00	6 505,75	100,00	5,00	6 505,75	100,00	0,00
06.01.04.06.02	TAPA METALICA 0.60 x 0.60 m c/llave Tipo Bujia	5,00	6 405,75	100,00	5,00	6 405,75	100,00	0,00
06.01.04.06.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO	100,00	24 971,00	100,00		0,00	0,00	24 971,00
06.01.04.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4422 C - 7.5 DN 160 mm x 6 m (inc. anillo + 2% desp.)	100,00	4 709,00	100,00	0,00	0,00	0,00	4 709,00
06.01.04.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4422 C - 7.5 DN 110 mm x 6 m (inc. anillo + 2% desp.)	100,00	3 373,00	100,00	0,00	0,00	0,00	3 373,00
06.01.04.06.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4422 C - 7.5 DN 200 mm x 6 m (inc. anillo + 2% desp.)	100,00	6 014,00	100,00	0,00	0,00	0,00	6 014,00
06.01.04.06.07	CAMA DE APOYO CON MATERIAL ZARANDEADO PARA TUBERIA	300,00	1 080,00	100,00	0,00	0,00	0,00	1 080,00
06.01.04.07	**ACCESORIOS**		**2 693,80**			**0,00**		
06.01.04.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA 4"	5,00	2 174,15	100,00	0,00	0,00	0,00	2 174,15
06.01.04.07.02	UNION ACCESORIOS PVC POR TERMOFUSION	5,00	519,65	100,00	0,00	0,00	0,00	519,65
06.01.05	**CAJA DE INGRESO A RESERVORIO**		**13 162,45**			**1 728,89**		
06.01.05.01	**OBRAS PRELIMINARES**		**50,40**			**10,08**		
06.01.05.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	14,00	34,58	100,00	2,80	6,92	20,01	27,66
06.01.05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	14,00	15,82	100.00	2,80	3,16	19,97	12,66
06.01.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**299,17**			**60,65**		
06.01.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	9,10	282,83	100.00	1,82	56,57	20,00	226,26
06.01.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUELTO	14,72	16,34	100.00	3,68	4,08	24,97	12,26
06.01.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**		**4 689,28**			**1,658,16**		
06.01.05.03.01	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	7,20	3 219,48	100.00	1,90	849,59	26,39	2,369,89
06.01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	39,50	1 469,80	100.00	21,73	808,57	55,01	661,23
06.01.05.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**		**1 617,85**			**0,00**		
06.01.05.04.01	TARRAJEO EN EXTERIOR, MEZCLA 1:3; e = 1.5 cm.	20,50	535,67	100.00	0,00	0,00	0,00	535,67

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
06.01.05.04.02	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1:1; e = 1.0 cm.	35,40	1 082,18	100.00	0,00	0,00	0,00	1,082,18
06.01.05.05	**CARPINTERIA METALICA**		**6 505,75**			**0,00**		
06.01.05.05.01	TAPA METALICA 0.80 x 0.60 m c/llave Tipo Bujia	5,00	6 505,75	100.00	0,00	0,00	0,00	6 505,75
06.01.06	**ESTRUCTURA DE DESCARGA Y LIMPIA**		**44 546,04**			**32 865,91**		
06.01.06.01	**OBRAS PRELIMINARES**		**20,00**			**20,00**		
06.01.06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	17,70	20,00	100.00	17,70	20,00	100,00	0,00
06.01.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**481,27**	100.00		**481,27**	100,00	
06.01.06.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	14,16	440,09	100.00	14,16	440,09	100,00	0,00
06.01.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUELTO	37,10	41,18	100.00	37,10	41,18	100,00	0,00
06.01.06.03	**OBRAS DE CONCRETO**		**11 647,16**			**6 723,70**		
06.01.06.03.01	SOLADO CONCRETO e = 4", F'c = 140 Kg/cm2	17,70	571,71	100.00	17,70	571,71	100,00	0,00
06.01.06.03.02	CONCRETO, F'c = 175 Kg/cm2	10,67	4 771,09	100.00	3,11	1 390,64	29,15	3 3
06.01.06.03.03	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	80,60	2 999,13	100.00	41,40	1 540,49	51,36	1 458,64
06.01.06.03.04	ACERO CORRUGADO Fy = 4,200 Kg/cm2 (inc, Habil. y coloc.)	617,80	3 305,23	100.00	602,03	3 220,86	97,45	84,37
06.01.06.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**		**2 616,11**			**1 309,04**		
06.01.06.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1:1; e = 1.0 cm.	46,90	1 433,73	100.00	20,70	632,80	44,14	800,93
06.01.06.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR, MEZCLA 1:3; e = 1.5 cm.	45,25	1 182,38	100.00	25,88	676,24	57,19	506,14
06.01.06.05	**VARIOS**		**29 781,50**			**24 331,90**		
06.01.06.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4422 C - 7.5 DN 200 mm x 6 m (inc. anillo + 2% desp.)	125,00	7 517,50	100.00	125,00	7 517,50	100,00	0,00
06.01.06.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA 4"	5,00	2 174,15	100.00	0,00	0,00	0,00	2 174,15
06.01.06.05.03	UNION ACCESORIOS PVC POR TERMOFUSION	5,00	519,65	100.00	0,00	0,00	0,00	519,65
06.01.06.05.04	COMPUERTA METALICA de 0.25 x 1.40 m Tipo Izaje	5,00	2 755,80	100.00	0,00	0,00	0,00	2 755,80
06.01.06.05.05	TAPA METALICA 0.80 x 0.60 m c/llave Tipo Bujia	5,00	6 505,75	100.00	5,00	6,505,75	100,00	0,00
06.01.06.05.06	TAPA METALICA 0.60 x 0.60 m c/llave Tipo Bujia	5,00	6 405,75	100.00	5,00	6 405,75	100.00	
06.01.06.05.07	TAPA METALICA 1.00 x 0.60 m c/llave Tipo Bujia	5,00	3 902,90	100.00	5,00	3 902,90	100,00	0,00
	TOTAL		**546 115,70**			**335 153,19**		**210 962,51**

Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.°44)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe resaltar que la valorización n.° 06 de mayo 2016, tuvo la conformidad del PSI entre el 4 al 8 de agosto de 2016, siendo que en dicho período se contó, además, con el informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 49**), del señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO del PSI.

A continuación, se realiza el análisis respecto a la ejecución de las partidas 02. Captación Bocatoma barraje fijo, 03. Desarenador tipo I, 04. Canal de conducción y la 06. Estructura de almacenamiento, tomando como referencia la Valorización n.° 06 y el informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR, antes citado, según el detalle siguiente:

- **Partida 02. Captación Bocatoma barraje fijo**: de la revisión a la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 44)**, se advierte que no se adjuntaron fotografías que pudieran evidenciar el

avance de la ejecución de obra, pese a que existe una sección con la denominación "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"" (folios 0076 al 0082); sin embargo, no se evidencia la culminación de dicha partida, al haber sido valorizada al 100%.

- **03. Desarenador tipo I**: de la revisión a la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 44)**, se advierte que no se adjuntaron fotografías que pudieran evidenciar la culminación de esta partida, que sustentaron el 100% de su ejecución, pese a que existe una sección con la denominación "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"", (folios 0076 al 0082); asimismo, del "Panel fotográfico junio de 2016" con el encabezado "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016", del señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra, que forma parte de la citada valorización, se muestra una fotografía (folio 0173) de la estructura del desarenador enterrada con material de la zona, sin que se evidencie que se encontraba terminado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

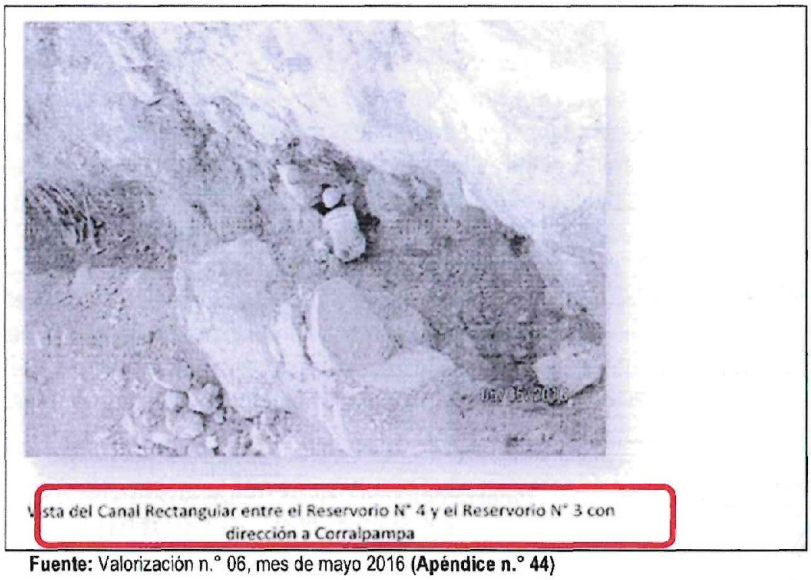
Imagen n.° 10
Panel fotográfico "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016", partida 03 Desarenador tipo I


Estructura del desarenador de concreto que forma parte del proyecto.

Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

- **Partida 04. Canal de conducción**: de la revisión a la Valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 44)**, se advierte que en la sección denominada "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"", (folios 0076 al 0082), no se adjuntaron fotografías que evidenciaran la culminación de las partidas relacionadas con la excavación de la caja de canal, que sustentaran el 100% de su ejecución; al contrario, se adjuntaron, entre otras, algunas fotos que muestran trabajos preliminares previos a la excavación de la caja de canal. Asimismo, del "Panel fotográfico junio de 2016" con el encabezado "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016" del señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra, que forma parte de la citada valorización, se adjunta fotografías que se muestran a continuación:

Imagen n.° 11
Panel fotográfico "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016", partida 04 Canal de conducción.



Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

En la imagen precedente, se muestra el estado situacional del canal de conducción entre el reservorio n.° 4 y el reservorio n.° 3 con dirección a Corralpampa, apreciándose la presencia de roca dura, sin que se haya terminado por lo menos la plataforma, trabajo previo necesario para iniciar la excavación de la caja de canal.

Imagen n.° 12
Panel fotográfico "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016", partida 04 Canal de conducción.



Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

En la presente imagen se muestra el estado de la línea de conducción entre el reservorio n.° 4 y el reservorio n.° 5 con dirección a Mariscal Cáceres, observándose solamente la

plataforma, como se indica en la leyenda de la fotografía; cabe señalar que la plataforma era un trabajo previo para iniciar recién la excavación de la caja de canal.

Por tanto, en cuanto a la partida 04. Canal de Conducción, y en particular a las subpartidas 04.02.01 Excavación de caja de canal en material suelto, 04.02.02 Excavación de caja de canal en roca suelta y 04.02.03 excavación de caja de canal en roca fija, quedó evidenciado que la excavación de dichas subpartidas no se había terminado.

- **Partida 06. Estructuras de Almacenamiento:** de la revisión a la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 44)**, se advierte que en la sección denominada "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"", (folios 0076 al 0082) no se adjuntaron fotografías que evidenciaran la culminación de las partidas relacionadas con la estructura de almacenamiento, que sustentara el 100% de su ejecución. Asimismo, del "Panel fotográfico junio de 2016" con el encabezado "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016", del señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra, que forma parte de la citada valorización, se adjuntan fotografías en las cuales se muestra el estado situacional de los cinco reservorios, que conforman la partida 06. Estructuras de Almacenamiento, en los cuales se evidencia que éstos se encontraban en diferentes estados de construcción, pero no terminados, lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

Respecto a los reservorios n.°s 1, 2, 3 y 5

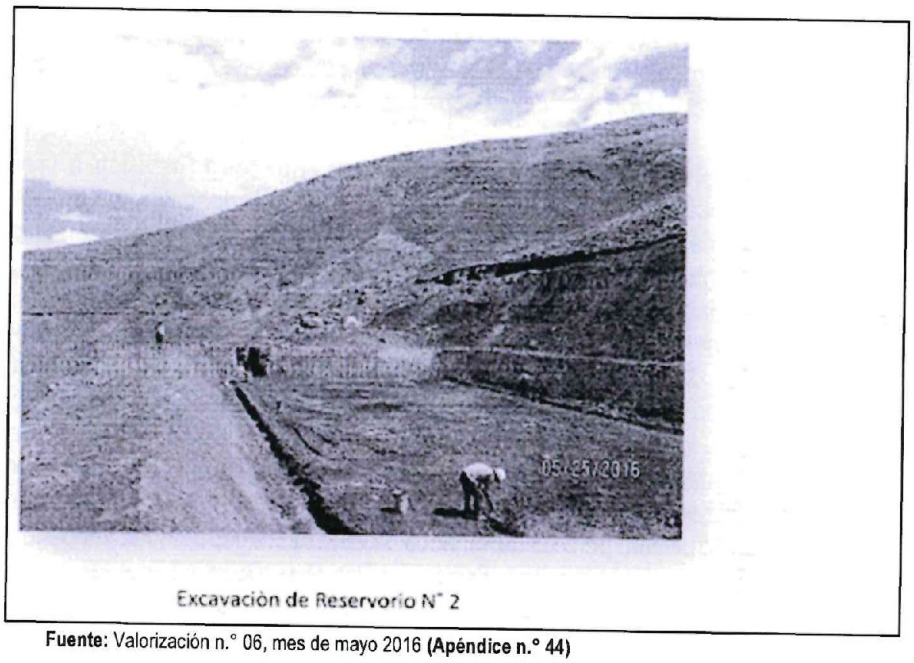
Imagen n.° 13
Panel fotográfico. Reservorio n.° 1 "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016".



Vista del movimiento del Reservorio N° 1, que irrigará las áreas de Mariscal Cáceres.

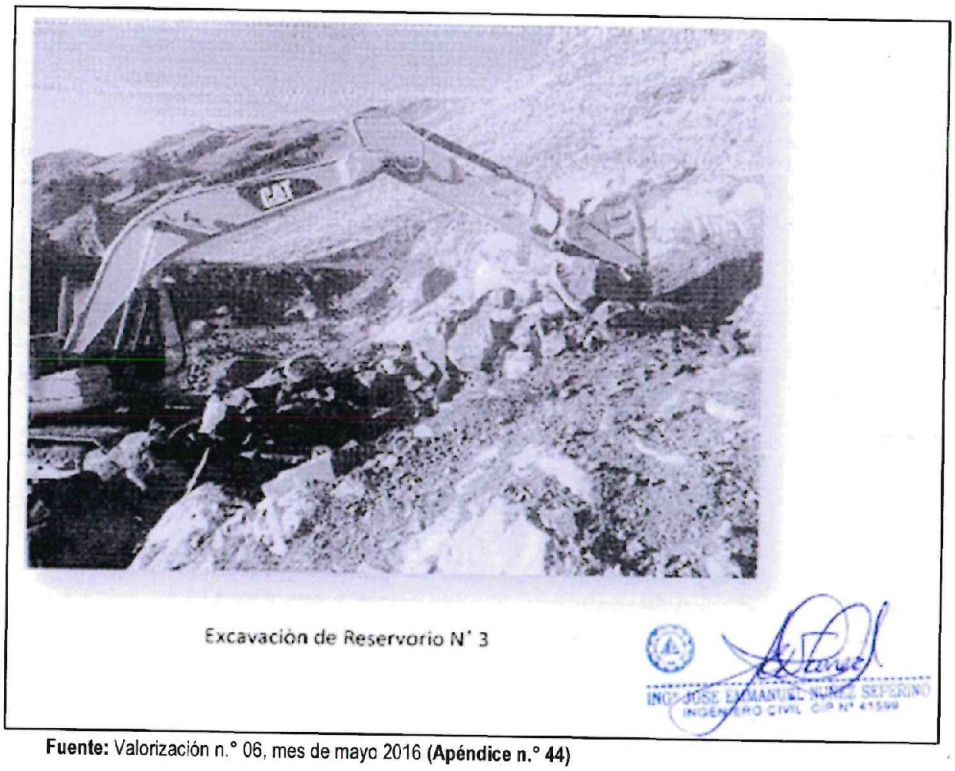
Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

Imagen n.° 14
Panel fotográfico. Reservorio n.° 2 "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016".



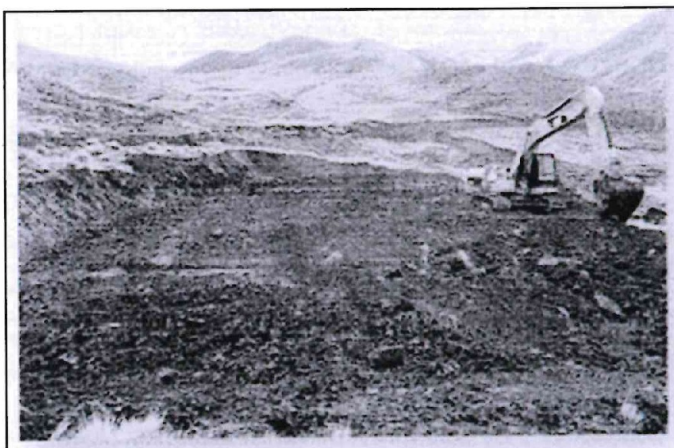
Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

Imagen n.° 15
Panel fotográfico Reservorio n.° 3 "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016"



Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

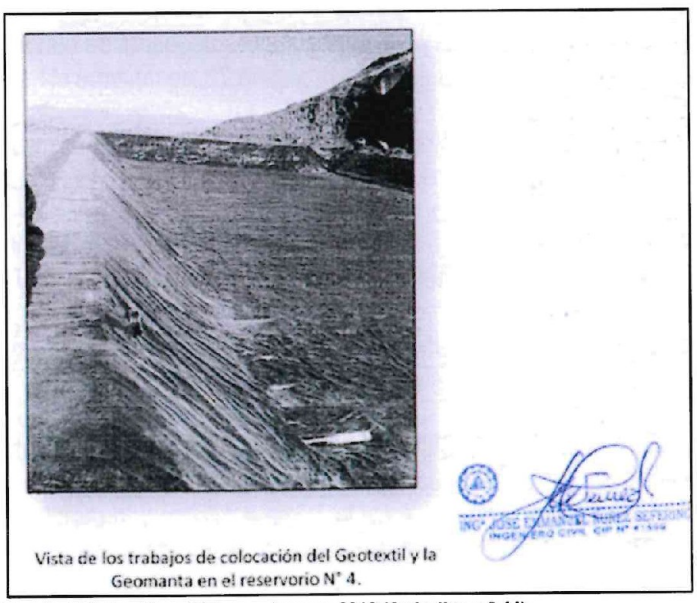
Imagen n.° 16
Panel fotográfico Reservorio n.° 5 "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016"



Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

Como se puede apreciar en las imágenes n.°s 13, 14, 15 y 16, precedentes, los reservorios n.° 1, 2, 3 y 5, a la fecha de cierre de la valorización n.° 06, se encontraban recién en la etapa de excavación, es decir, no estaban ejecutados al 100%, como se consideró en la citada valorización.
Respecto al reservorio n.° 4

Imagen n.° 17
Panel fotográfico. Reservorio n.° 4 "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016"



Fuente: Valorización n.° 06, mes de mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**

Como se puede apreciar en la imagen precedente, el reservorio n.° 4, se encontraba en la etapa de instalación de la geomembrana; no evidenciándose que el referido reservorio estuviera terminado.

Por tanto, de la revisión a la sección "PANEL FOTOGRÁFICO JUNIO DEL 2016" del "INFORME DE SUPERVISIÓN n.° 02-del 01 al 31 de MAYO de 2016", emitido por el señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra y que forma parte de la valorización n.° 06, se advierte que no contiene evidencias de que las partidas 02. Captación Bocatoma barraje fijo; 03. Desarenador tipo I; las subpartidas 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03 Excavación de caja de canal, de la partida 04. Canal de Conducción; y partida 06. Estructuras de Almacenamiento, se hayan concluido; sin embargo, los funcionarios y servidores del PSI, dieron la conformidad y aprobaron el pago de la valorización n.° 06 según se detalla a continuación:

- Se valorizó la partida 02. Captación Bocatoma barraje fijo al 100%, como concluida, tal como se evidencia en la planilla de la valorización n.° 06 a mayo 2016. **(Apéndice n.° 44)**
- Se valorizó la partida 03. Desarenador tipo I al 100%, es decir como concluida, tal como se evidencia en la planilla de la valorización n.° 06 a mayo 2016. **(Apéndice n.° 44)**
- Se valorizaron las subpartidas 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03 que comprendían la excavación de caja de canal al 100 %, es decir como concluida, tal como se evidencia en la planilla de valorización n.° 06 a mayo 2026. **(Apéndice n.° 44)**
- Se valorizó la partida 06. Estructuras de Almacenamiento al 100%, como concluida, tal como se evidencia en la planilla de la valorización n.° 06 a mayo 2016 **(Apéndice n.° 44)**, donde se valorizaron inclusive las partidas de accesorios finales, como válvulas mariposa, las cuales no se instalaron.

Lo descrito anteriormente se corroboró en el documento "Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra" de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, que se realizó con motivo de la resolución de contrato de obra, donde se evidencia que las citadas partidas no estaban concluidas.

Asimismo, la comisión auditora de Cumplimiento realizó una inspección física, como resultado de la cual se suscribió el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 50)** con la participación con un representante del PSI, en la que se evidenció que las partidas citadas no estaban concluidas. En la página 01 de 23, se muestra el estado actual de la captación sin tarrajeo y sin carpintería metálica; de la página 06 a la 09 y de la página 11 a la 15, se muestran varios tramos del canal de conducción sin excavación de caja de canal; finalmente de la página 15 a la página 22, se muestra el estado actual de los reservorios.

De otro lado, como información complementaria, se tomó conocimiento del Informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 49)**, presentado al PSI como segundo entregable, por el Ingeniero SMO, Favio Gregorio Rivera Ávalos, de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 2016-01078 del 12 de mayo del 2016; en dicho informe, se advierte que contiene información del estado situacional de la obra al 6 de junio de 2016, fecha en la que el referido ingeniero de seguimiento y monitoreo, realizó una visita a la obra con la finalidad de presentar al nuevo supervisor de obra, señor José Emmanuel Núñez Seferino, adjuntando al precitado informe fotografías, que se comentan en los párrafos siguientes.

En cuanto a la partida 02. Captación Bocatoma barraje fijo, en el citado informe se consigna una fotografía (folio n.° 00110) que muestra la estructura de la captación sin la ejecución de la partida 02.05.01 Tarrajeo en exterior, mezcla 1:3, e = 1.5 cm y la partida 02.06 Carpintería Metálica, lo cual evidenció que la partida antes citada no estaba terminada; sin embargo, el citado ingeniero

de seguimiento y monitoreo de obras, dio la conformidad a la valorización n.° 06, en la cual se registró un avance del 100%. La imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Panel fotográfico de la captación, Informe de entregable n.° 2 del ingeniero de seguimiento y monitoreo.



Personal técnico en la zona de captación

Fuente: Informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 49)**

En cuanto a la partida 04. Canal de Conducción, en el informe de entregable del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, se evidencia un tramo del canal solo en plataforma, sin que se haya iniciado la excavación de caja de canal; sin embargo, el PSI dio conformidad a la valorización n.° 06, en la cual se registró un avance del 100% en las partidas de excavación de canal en toda su longitud, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Panel fotográfico de canal de conducción, Informe de entregable n.° 2 del ingeniero de seguimiento y monitoreo.

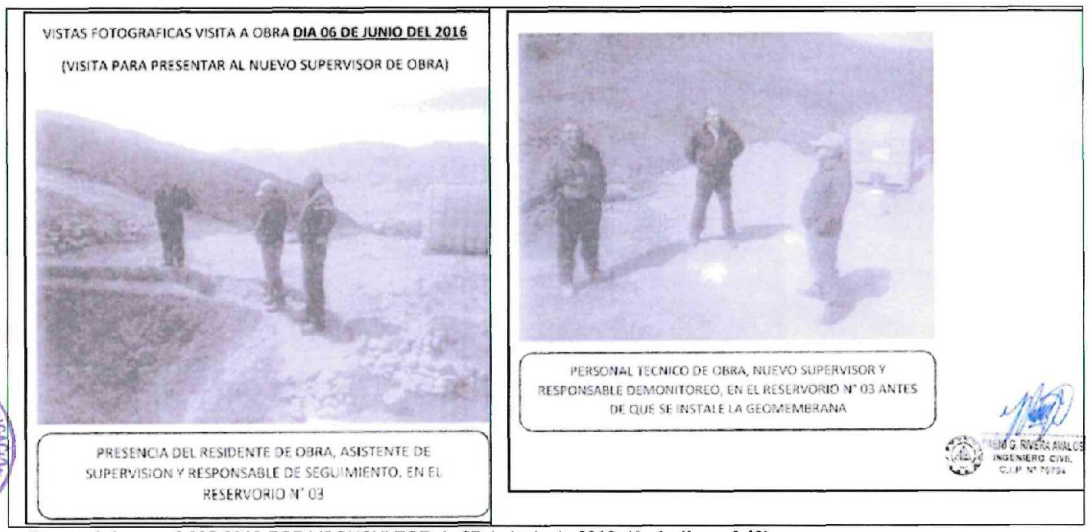


Profesional de la DGIAR en la plataforma del canal

Fuente: Informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 49)**

En cuanto a la partida 06. Estructuras de Almacenamiento, en el informe del Ingeniero SMO, se evidencia que en el reservorio n.° 03, aún no se había instalado la geomembrana, tal como se describe en la imagen adjunta; sin embargo, el citado ingeniero SMO, dio conformidad a la valorización n.° 06, en la cual se registró un avance del 100% en dicha partida, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20
Panel fotográfico de canal de conducción, Informe de entregable n.° 2 del ingeniero de seguimiento y monitoreo.



Fuente: Informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 49)**

Cabe resaltar, que las imágenes mostradas son del 6 de junio de 2016, tal como consta en el mismo informe del entregable antes citado, fecha posterior a la presentación de la valorización n.° 06 por el contratista CONSORCIO ACE INGENIEROS, correspondiente a mayo 2016, que fue presentada el 1 de junio de 2016, estando presentes en la visita de dicha fecha, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO y el señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra; por tanto, de las evidencias presentadas en el pre citado informe, se advierte que las partidas antes referidas, no estaban concluidas al 6 de junio de 2016 fecha posterior al 31 de mayo de 2016, cierre de la valorización n.° 06.

Cabe indicar, que entre otros, el informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 49)**, presentado al PSI por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, tuvo la conformidad del señor Justo Gonzáles Cornejo, jefe de la Oficina de Supervisión, según el memorando n.° 2370-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de junio de 2016; asimismo, con el memorando n.° 2555-2016-MINAGRI-PSI-DIR de la misma fecha, el señor Pedro Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura y Riego **(Apéndice n.° 51)** , solicitó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, proceder con el trámite respectivo de pago.

Asimismo, en relación a la partida 06. Estructuras de almacenamiento, de la revisión de la Liquidación del Contrato de Obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que en la subpartida 06.01.03.04 Suministro e instalación de geomembrana HDPE 1,50mm., y tal como se señaló en el cuadro n.° 18, existe una diferencia de S/ 116 583,50; en razón a que no cumplió con el espesor de la geomembrana, como se evidencia en el Informe de Pre Liquidación , presentado mediante carta n.° 005-218-JOML, de 30 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 52)** por el consultor responsable de la elaboración de la Liquidación Parcial físico financiera de la obra, el cual, en el numeral "2.4 Situación actual y futura de las obras ejecutadas" indicó lo siguiente: (...) se realizó

ensayos para determinar si el espesor de la geomembrana instalada. Siendo el laboratorio de Materiales de la Facultad de Mecánica de la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP. (…), con los siguientes resultados de los que se evidencia que no se cumplió con el espesor especificado de la geomembrana:

Imagen n.° 21
Cuadro de resultados de espesor de geomembrana de ensayo de laboratorio

Cuadro N°05		
DESCRIPCIÓN	ITEM	ESPESOR NOMINAL (mm)
Reservorio	01	1.07
Reservorio	02	0.98
Reservorio	03	0.97
Reservorio	04	0.99
Reservorio	05	0.93

Fuente: Informe de Pre Liquidación, presentado mediante carta n.° 005-218-JOML, de 30 de julio de 2018. **(Apéndice n.° 52)**

Cabe precisar que, en la Sección V. Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 20014 **(Apéndice n.° 53)**, de la sub partida 06.01.03.04 Suministro e instalación de geomembrana HDPE, indica que el espesor de la geomembrana será de 1.50 mm; por lo tanto, la citada partida no fue considerada como ejecutada en la liquidación del contrato de obra, además, por deficiencias en la instalación.

De otro lado, de la revisión de la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 44)** en la Sección n.° 10.0 – Anexos – Controles de Calidad y otros (folios 0057 a 0049) no adjuntó documentación técnica que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la subpartida 06.01.03.04 Suministro e instalación de geomembrana HDPE 1,50mm., lo cual no fue tomado en cuenta para la conformidad y pago de la valorización n.° 06.

En relación a lo anteriormente señalado, el Ingeniero SMO, Fabio Gregorio Rivera Ávalos[50], dio la conformidad a la valorización n.° 06 correspondiente a mayo 2016, mediante el informe n.° 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA y elaboró la Conformidad del Servicio F2 y la Hoja de Liquidación consignando su visto bueno **(Apéndice n.° 45),** sin tener en cuenta el avance realmente ejecutado de la obra, quien tenía la función de revisar y evaluar las valorizaciones de obra presentadas por el ejecutor de obra y la supervisión.

La situación descrita, se dio a pesar que el citado Ingeniero SMO del PSI tuvo conocimiento del avance real de las partidas, según la información contenida en el "Panel Fotográfico junio 2016" adjunto a la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 44)**; asimismo, al haber visitado la obra el día 6 de junio de 2016 como lo señaló en su Informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR, de 27 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 49)** en el que consigna información gráfica del estado de las partidas, en la que se evidenció que las partidas 02, 03, 04.02.01. 04.02.02, 04.02.03 y 06 no se encontraban terminadas; además, no advirtió que en la citada valorización no se adjuntó documentación técnica que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la subpartida 06.01.03.04 Suministro e instalación de geomembrana HDPE 1,50mm.

[50] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras del PSI, contratado mediante orden de servicio n.° 2016-01792 MINAGRI-PSI de 26 de julio de 2016.

Cabe señalar, que el precitado Ingeniero SMO de acuerdo a las actividades a su cargo[51], tenía, entre otras, realizar visitas de campo para evaluar gestionar y tramitar las valorizaciones mensuales.

Luego de ello, el señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e)[52], con el memorando n.° 2839-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 46)**, recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la Valorización n.° 06, sobre la base del informe n.° 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA del ingeniero SMO; a pesar que el referido jefe de la Oficina de Supervisión, tuvo conocimiento del avance real de las partidas 02, 03, 04.02.01. 04.02.02, 04.02.03 y 06, según la información contenida en el "Panel Fotográfico junio 2016" adjunto a la valorización n.° 06, en el que se consignó información gráfica del estado de dichas partidas, que evidenciaron que no se encontraban terminadas; además, no advirtió que en la citada valorización no se adjuntó documentación técnica que acreditara el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la subpartida 06.01.03.04 Suministro e instalación de geomembrana HDPE 1,50mm. Cabe señalar, que el citado jefe de la Oficina de Supervisión tenía dentro de sus funciones evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión[53].

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego[54], emitió el memorando n.° 3083-2016-MINAGRI-PSI-DIR en el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 06 mes de mayo 2016 a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 574 803,32 **(Apéndice n.° 47)**, cabe señalar que en dicha valorización se incluyeron metrados mayores a los realmente ejecutados, situación que se cuantificó según la liquidación del contrato de obra, en que se advierte que la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo, fue valorizada al 100% pese a que no se ejecutó la carpintería metálica ni el tarrajeo, partida 04. Canal de conducción de las subpartidas 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03 (excavación en material suelto, roca

[51] Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 2016-01792 MINAGRI-PSI de 26 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 75)**:
(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- Realizar visitas de campo de forma itinerante en todas las obras en ejecución, mínimo dos (2) visitas en el periodo de treinta (30) días.
- Realizar visitas de campo para evaluar gestionar y tramitar las valorizaciones mensuales, ampliaciones de plazo, expedientes de adicionales y deductivos de obra de presentarse por parte del contratista y supervisión de obra.
- Coordinar con los ingenieros el ingeniero residente y supervisión, la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores, según los establece el RLCE.

[52] César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión, con documento de encargatura memorando n.° 3057-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 2 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 75**).

[53] ***Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF,*** *aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* **(Apéndice n.° 76),** *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"(...)6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."*

[54] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015. **(Apéndice n.° 75)**
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

suelta y roca fija), valorizadas al 100% sin haber iniciado la excavación de caja de canal en varios tramos, partida 06. Estructura de almacenamiento que incluyó el pago por instalación de geomembrana HDPE 1.50 mm, sin cumplir el espesor exigido en el expediente técnico, ni adjuntar ensayos de calidad; además se valorizaron reservorios como concluidos cuando estaban en fases preliminares (excavación o colocación de geomembrana), incluyendo válvulas y accesorios no instalados.

Sobre el particular, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego[55], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de "dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión". Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.7. Valorización n.° 09, agosto 2016

Cabe precisar que luego de la valorización n.° 06 de mayo 2016, no se presentaron valorizaciones en los meses de junio y julio 2016, por lo que la siguiente valorización es la n.° 09 correspondiente a agosto 2016.

La valorización n.° 09 de agosto 2016, se tramitó en el PSI de acuerdo a la siguiente secuencia:

Mediante carta n.° 25-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO de 1 de setiembre de 2016 el señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra presentó la valorización de obra N° 09 mediante mesa de partes de PSI recepcionada en la misma fecha[56], **(Apéndice n.° 54)**, dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO; señalando el Supervisor que: "(...) *avance real en el periodo del 2.75%, con un avance físico acumulado de 43.74%, se ha pedido la ampliación de plazo N° 2, la misma que todavía no ha sido aprobada, por lo que no hay avance físico reprogramado al presente mes.*"

Seguidamente, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obras remitió el Informe Técnico Externo n.° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 7 de setiembre de 2016, dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, Director de Infraestructura de

[55] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego**, en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

[56] La valorización n.° 09 adjunta la carta n° 037-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS de 31 de agosto de 2016 del contratista, dirigida al señor José Emmanuel Núñez Seferino, supervisor de obra, la cual no contiene cargo de recepción; sin embargo, fue referenciada por los servidores y funcionarios del PSI en la conformidad de la citada valorización.

Riego con atención al Coordinador Regional – Mi Riego de la Oficina de Supervisión, respecto a la conformidad de servicio F2 a favor del CONSORCIO ACE INGENIEROS del mes de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 55)**; quien señala como parte de su análisis que: "habiéndose revisado la valorización de obra N° 09, se ha procedido a elaborar la Hoja de liquidación y la conformidad de servicio F2, a la cual se adjunta la factura N° 001-00016, por la suma de S/ 13, 073.22, (...).", recomendando que se continúe con el trámite respectivo para el pago a favor del Consorcio Ace Ingenieros.

Asimismo, mediante informe n.° 074-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA de 7 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 56)** el Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión (e) remite al señor César Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión, respecto a la "Conformidad de Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, Pago a cuenta de Valorización N° 09-mes de agosto 2016", mediante el cual señala que con carta n.° 037-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, el contratista presento la valorización del mes de agosto, y como análisis menciona que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras señaló que se encuentra conforme y que se incluyó opinión favorable por parte del supervisor de obra, por lo que recomienda se continue con el trámite administrativo para el pago. El mencionado informe se encuentra con el V°B° de la Oficina de Supervisión.

Además, que la respectiva Hoja de Liquidación y el referido Formato F2 Documento de conformidad, contó con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación suscrito por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, con el V°B° de la Oficina de Supervisión (**Apéndice n.° 55**)
- Formato F2 Documento de conformidad n° 2016-02412 MINAGRI-PSI de 6 de setiembre de 2016, con el V°B° de César Ferré Rodríguez oficina de supervisión, con la firma y sello de Fabio Gregorio Rivera Ávalos y V°B° de Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego. (**Apéndice n.° 55**)

Además, el señor César Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), mediante memorando n.° 3379-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS ingresado a la Dirección de Infraestructura de Riego el 7 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre la "Conformidad de Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, pago a cuenta de valorización N° 09-mes de agosto 2016", en el cual señala "que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, (...), informa que ha revisado la valorización N° 09 de la obra principal, (...)"; por lo que recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago de la valorización n.° 09.

Posterior a ello, mediante el memorando n.° 3640-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 58)** el señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, remitió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con carácter de "URGENTE", recepcionado en la misma fecha por la citada oficina, señalando que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras mediante el Informe Técnico Externo n.° 149-20169-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA informó que revisó la valorización n.° 09 de la obra principal, contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y de su Dirección, dispone que se proceda con el pago correspondiente; teniendo el citado memorando el V°B° de la Oficina de Supervisión.

Posteriormente, la valorización n.° 09 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-06803 de 27 de setiembre de 2016 a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de

S/ 13 073,22, con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado" el 28 de setiembre de 2015 (sic). **(Apéndice n.° 59)**

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 09 por la comisión auditora, el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**), la documentación generada para su conformidad y pago y a los documentos posteriores, se advierte que se valorizaron en el mes de agosto de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI en la liquidación del contrato de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 09 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	0,00	0,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	0,00	0,00	0,00
03	Desarenador tipo I	0,00	0,00	0,00
04	Canal de conducción	131 943,95	128 961,71	2 982,24
05	Obras de arte	23 392,82	0,00	23 392,82
06	Estructura de almacenamiento	0,00	0,00	0,00
07	Cerco perimétrico	0,00	0,00	0,00
08	Seguridad en obra	0,00	0,00	0,00
09	Componente de riego	0,00	0,00	0,00
10	Mitigación de impacto ambiental	0,00	0,00	0,00
11	Ensayo de laboratorio	12 800,00	12 800	0,00
12	Flete	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**168 136,77**	**141 761,71**	**26 375,06**

Fuente: Valorización n.° 09, mes de agosto 2016 **(Apéndice n.° 54)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las partidas y subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de agosto de 2016, se advierte una diferencia de S/ 26 375,06, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, las partidas con mayor incidencia económica de dicha diferencia son la partida 04. Canal de conducción con una diferencia de S/ 2 982,24 y la partida 05. Obras de arte con una diferencia de S/ 23 392,82.

Asimismo, la partida con mayor incidencia económica de dicha diferencia lo constituye la partida 05. Obras de Arte con una diferencia de S/ 23 392,82, la cual comprendía, entre otras, la subpartida 05.09 Caídas, con una diferencia de S/ 13 892,11, tal como se muestra en el cuadro a continuación.

Cuadro n.° 23
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la subpartida n.° 05.09
Según Valorización n.° 09 y la Liquidación del contrato de obra

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
05.09	**CAIDAS (02 und.)**		**13 892,11**			**0,00**		
05.09.01	**OBRAS PRELIMINARES**		**0,00**			**0,00**		
05.09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**0,00**			**0,00**		
05.09.03	**OBRAS DE CONCRETO**		**13 892,11**			**0,00**		
05.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	135,60	5 045,68	100,00	0,00	0,00	0,00	5 045,68
05.09.03.02	CONCRETO, F'c = 210 Kg/cm2	13,27	6 400,52	100,00	0,00	0,00	0,00	6 400,52
05.09.03.03	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1:1; e = 1.0 cm.	80,01	2 445,91	100,00	0,00	0,00	0,00	2 445,91
TOTAL			**13 892,11**			**0,00**		**13 892,11**

Fuente: Valorización n.° 09, mes de agosto 2016 **(Apéndice n.° 54)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

La no ejecución de la referida partida, fue corroborada en el asiento n.° 360 de 17 de abril de 2017 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)** por el ingeniero supervisor con la siguiente anotación: "(...) no se ha cumplido con la ejecución de las partidas (...), 05.09 caídas, (...)". De otro lado, la ejecución de la subpartida 05.09 Caídas no consta en el documento "Constatación Física e Inventario en el lugar de la obra" de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 23) y** tampoco se acreditó la ejecución en el Acta de Inspección Física de la Comisión auditora, de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; siendo que, de acuerdo a lo evidenciado en la liquidación del contrato de obra, alcanzó una ejecución de 0.00%, por lo que el metrado valorizado, no correspondía a la realidad. Asimismo, de la revisión del informe de supervisión que forma parte de la valorización n.° 09 **(Apéndice n.° 54)** no presentó evidencia de la ejecución de esta partida, siendo que el supervisor presentó un "panel fotográfico agosto 2016" (del folio 128 al 129) donde no se evidencia que dicha partida haya sido ejecutada. Asimismo, en la sección denominada "8.0.- PANEL FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DEL MES "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO – AYACUCHO"" (a folios 066) se advierte que no se adjuntó ninguna imagen.

Sin embargo, la subpartida 05.09 Caídas se valorizó en la valorización n.° 09, llegando a un acumulado del 100%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Subpartida 05.09. Caídas, valorizada en la valorización n.° 09

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 09
(AL 31.08.2015)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO - AYACUCHO
UBICACION : Departamento AYACUCHO Provincia CANGALLO Distrito PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO N° : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. ARISTOPHANO RENATO CARRERA PEREDA

VALOR REFERENCIAL : S/. 8,571,396.01 (incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/. 7,714,256.05 (incluido IGV)
FACTOR DE RELACION : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCION : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL						VALORIZACION DE OBRA CONTRATADA											
						ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%
05.09	CAIDAS																
05.09.01	OBRAS PRELIMINARES																
05.09.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	60.00	2.47	148.20	60.00	148.20	100.00	0.00	0.00	0.00	60.00	148.20	100.00	0.00	0.00	0.00
05.09.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLAMTEO	m2	60.00	1.13	67.80	60.00	67.80	100.00	0.00	0.00	0.00	60.00	67.80	100.00	0.00	0.00	0.00
05.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
05.09.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	m3	36.97	31.08	1,211.19	38.97	1,211.19	100.00	0.00	0.00	0.00	38.97	1,211.19	100.00	0.00	0.00	0.00
05.09.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUEL	m2	13.05	1.11	14.49	13.05	14.49	100.00	0.00	0.00	0.00	13.05	14.49	100.00	0.00	0.00	0.00
05.09.03	OBRAS DE CONCRETO																
05.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRA	m2	135.60	37.21	5,045.68	0.00	0.00	0.00	135.60	5,045.68	100.00	135.60	5,045.68	100.00	0.00	0.00	0.00
05.09.03.02	CONCRETO F'c = 210 Kg/cm2	m3	13.27	482.33	6,400.52	0.00	0.00	0.00	13.27	6,400.52	100.00	13.27	6,400.52	100.00	0.00	0.00	0.00
05.09.03.03	TARRAJEO EN INTERIOR, MEZCLA 1:1; e=1.0cm.	m2	80.01	30.57	2,445.91	0.00	0.00	0.00	80.01	2,445.91	100.00	80.01	2,445.91	100.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Valorización n.° 09, mes de agosto 2016 **(Apéndice n.° 54)**

Sobre el particular, se advierte que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO mediante el Informe Técnico Externo n.° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA emitió la conformidad a la valorización n.° 09 correspondiente a agosto 2016, firmando la Hoja de Liquidación y el Formato F2 Documento de Conformidad **(Apéndice n.° 55)**, sin tener en cuenta el avance realmente ejecutado de la obra, quien tenía la función de revisar y evaluar las valorizaciones de obra presentadas por el ejecutor de obra y la supervisión.

Esto, en razón que, de la revisión del informe de supervisión que forma parte de la valorización n.° 09 **(Apéndice n.° 54)** no se presentó evidencia de la ejecución de la subpartida 05.09. Caídas, siendo que el supervisor presentó un "panel fotográfico agosto 2016" (del folio 128 al 129) donde no se evidencia que dicha partida haya sido ejecutada. Asimismo, en la sección denominada "8.0.- PANEL FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DEL MES "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO – AYACUCHO"" (a folios 066) se advierte que no se adjuntó ninguna imagen.

Cabe señalar, que el precitado Ingeniero de SMO de acuerdo a las actividades a su cargo[57], tenía, entre otras, realizar visitas de campo para evaluar gestionar y tramitar las valorizaciones mensuales.

Luego de ello, el señor César Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e)[58], mediante memorando n.° 3379-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS **(Apéndice n.° 57)** señaló que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en su Informe Técnico Externo n.° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, indicó que revisó la valorización n.° 09, por lo que en ese sentido, el citado jefe de la OS, recomendó se continue con el trámite respectivo para el pago; sin advertir que el informe del supervisor de obra que forma parte de la valorización n.° 09 (**Apéndice n.° 54**), no presentaba evidencia de la ejecución de la subpartida 05.09. Caídas; además, el referido informe contiene un "panel fotográfico agosto 2016" (del folio 119 al 128) sin evidenciar que dicha partida haya sido

[57] Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 2016-01792 MINAGRI-PSI de 26 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 75)**:
(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- Realizar visitas de campo de forma itinerante en todas las obras en ejecución, mínimo dos (2) visitas en el periodo de treinta (30) días.
- Realizar visitas de campo para evaluar gestionar y tramitar las valorizaciones mensuales, ampliaciones de plazo, expedientes de adicionales y deductivos de obra de presentarse por parte del contratista y supervisión de obra.
- Coordinar con los ingenieros el ingeniero residente y supervisión, la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o supervisores, según los establece el RLCE.

[58] César Ferré Rodríguez, documento de encargatura Memorando n.°3057-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de 2 de agosto de 2016. **(Apéndice n.° 75)**

ejecutada. Asimismo, en la sección denominada "8.0.- PANEL FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DEL MES "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO – AYACUCHO"" (a folios 066) de la referida valorización, se advierte que no se adjuntó ninguna imagen. Cabe precisar que el citado Jefe de la Oficina de Supervisión[59] tenía como funciones el evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión.

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego[60] emitió el memorando n.° 3640-2016-MINAGRI-PSI-DIR en el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 09 del mes de agosto de 2016 a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 13 073,22. **(Apéndice n.° 58)**

Cabe señalar, que la valorización n.° 09, no contenía evidencias que acreditaran lo realmente ejecutado, entre otras, de la subpartida 05.09 Caídas.

Sobre el particular, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego[61], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de "dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión". Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la

[59] *Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* **(Apéndice n.° 76)**, *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"(...)6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."*

[60] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015. **(Apéndice n.° 75)**
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

[61] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego,** en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.8. Valorización n.° 12, noviembre 2016

Cabe precisar que las valorizaciones 10 y 11 correspondientes a septiembre y octubre 2016 no se presentaron, por lo que la siguiente valorización luego de la n.° 09 de agosto 2016 fue la valorización n.° 12 de noviembre 2016.

La valorización n.° 12 de noviembre 2016 se tramitó en el PSI, de acuerdo a la siguiente secuencia:

El señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra, mediante carta n.° 46-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO recepcionada por el PSI el 6 de diciembre de 2016[62], se dirigió al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, presentando la valorización n.° 12. (**Apéndice n.° 61**)

Luego el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, emitió el informe técnico n.° 192-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 13 de diciembre de 2016, elevándolo a señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, con atención al, Coordinador Regional – Mi Riego Oficina de Supervisión, respecto a la conformidad de "Servicio F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, Pago de Valorización N° 12-mes de noviembre 2016" (**Apéndice n.° 62**), mediante el cual señaló, que habiendo recibido la valorización n.° 12 mediante carta n.° 46-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO, realizó la revisión de la misma y procedió con la elaboración de la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2; informándole, entre otros, que:

"(…)
Al respecto debo informarle, que habiéndose revisado la Valorización de obra N° 12, se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2, (…).

Conclusiones
La documentación que sustenta la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre, se encuentra conforme, (…).

Recomendaciones
Se recomienda continuar con el trámite administrativo para efectivizar el pago correspondiente de la Valorización de Obra n° 12 del mes de noviembre de 2016, (…)".

Al referido documento se adjuntó la respectiva Hoja de Liquidación así como el Formato F2 Documento de conformidad n.° 2016-03567 MINAGRI-PSI de 12 de diciembre de 2016, contando con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación: con el V°B° del señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e). **(Apéndice n.° 62)**
- Formato F2 Documento de conformidad n.° 2016-03567 MINAGRI-PSI: firmado por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, con el V°B° de los señores César Augusto

[62] El Contratista mediante la carta n.° 057-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS de 30 de noviembre de 2016, remitió la valorización n.° 12 al señor **José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra,** quien la recepcionó el mismo día. El citado documento se encuentra adjunto en la valorización n.° 12 en copia simple.

Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e) y Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego. **(Apéndice n.° 62)**

A continuación, el Coordinador Regional Mi Riego Oficina de Supervisión, con el informe n.° 542-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA de 13 de diciembre de 2016 **Apéndice n.° 63)**, dirigido al señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), señaló lo siguiente:

"(...)
2. *Conclusiones:*
 La documentación que sustenta la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre, se encuentra conforme, (...)
3. *Recomendaciones*
 Se recomienda continuar con el trámite administrativo para efectivizar el pago correspondiente de la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre del 2016, (...)".

Cabe indicar, que el precitado informe contó con el visto bueno del señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e).

En la misma fecha, el señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), emitió el informe n.° 1193-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 13 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 64)**, dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, señalando:

"(...)
Conclusiones:
La documentación que sustenta la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre, se encuentra conforme, asimismo, se adjunta la conformidad por parte del Supervisor de Obra, siendo el monto a cancelar es de Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno y 26/100 (S/. 146,481.26 soles), el cual incluye las amortizaciones, así como el reajuste correspondiente.

Recomendaciones:
Se recomienda continuar con el trámite administrativo para efectivizar el pago correspondiente de la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre de 2016, (...)".

Posterior a ello, con el memorando n.° 5192-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 13 de diciembre de 2016, del señor Pedro Miguel Valencia Julca **(Apéndice n.° 65)**, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, de dirigió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes lo recepcionaron el 13 de diciembre de 2016, manifestando la conformidad de su dirección a fin de proceder con el pago correspondiente.

Posteriormente, la valorización N° 12 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2016-08716 de 19 de diciembre de 2016 a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 146 481,26, con el sello de la oficina de Tesoreria de "Pagado" el 20 de diciembre de 2016. **(Apéndice n.° 66)**

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 12 por la comisión auditora, revelada en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 09)**, así como, a la documentación generada para su conformidad y pago, se advierte que se valorizaron en el mes de noviembre de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente

ejecutados, dando como resultado un porcentaje acumulado mayor al porcentaje realmente ejecutado; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI en la liquidación de la obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 12 y la Liquidación del contrato de obra

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	0,00	0,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	0,00	0,00	0,00
03	Desarenador tipo I	0,00	0,00	0,00
04	Canal de conducción	88 734,66	2 284,46	86 450,20
05	Obras de arte	102 391,51	0,00	102 391,51
06	Estructura de almacenamiento	0,00	0,00	0,00
07	Cerco perimétrico	35 328,36	32 748,30	2 580,06
08	Seguridad en obra	1 786,14	1 786,14	0,00
09	Componente de riego	0,00	0,00	0,00
10	Mitigación de impacto ambiental	50 906,90	50 906,90	0,00
11	Ensayo de laboratorio	480,00	480,00	0,00
12	Flete	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**279 627,57**	**88 205,80**	**191 421,77**

Fuente: Valorización n.° 12, mes de noviembre 2016 **(Apéndice n.° 61)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las partidas y subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de noviembre de 2016, se advierte una diferencia de S/ 191 421,77, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, las partidas con mayor incidencia económica de dicha diferencia fueron la partida 04. Canal de conducción con una diferencia de S/ 86 450,20 y la partida 05. Obras de arte con una diferencia de S/ 102 421,77.

Respecto a la partida 04 Canal de Conducción, la comisión auditora advirtió que la mayor cuantía de dicha diferencia estuvo comprendida en la subpartida 04.02.08. Relleno y compactación manual – material propio, por el monto de S/ 62 654,67, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 23
Partida 04. Canal de Conducción, valorizada en la valorización n.° 12

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 12
(AL 30.11.2016)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO - AYACUCHO
UBICACIÓN : Departamento: AYACUCHO Provincia: CANGALLO Distrito: PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO N° : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO

VALOR REFERENCIAL : S/. 8,571,306.61 (incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/. 7,714,256.95 (incluido IGV)
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL						VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATADA											
						ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%
04	CANAL DE CONDUCCION																
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES																
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	19,648.00	0.83	16,307.84	19,648.00	16,307.84	100.00	0.00	0.00	0.00	19,648.00	16,307.84	100.00	0.00	0.00	0.0
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	19,648.00	1.13	22,202.24	19,648.00	22,202.24	100.00	0.00	0.00	0.00	19,648.00	22,202.24	100.00	0.00	0.00	0.0
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	m3	25,130.94	31.08	781,069.62	25,130.94	781,069.62	100.00	0.00	0.00	0.00	25,130.94	781,069.62	100.00	0.00	0.00	0.0
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	m3	4,712.05	61.89	291,628.77	4,712.05	291,628.77	100.00	0.00	0.00	0.00	4,712.05	291,628.77	100.00	0.00	0.00	0.0
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	m3	1,570.68	86.62	136,052.30	1,570.68	136,052.30	100.00	0.00	0.00	0.00	1,570.68	136,052.30	100.00	0.00	0.00	0.0
04.02.04	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SU	m2	11,788.80	1.11	13,085.57	0.00	0.00	0.00	8,109.51	9,001.56	68.79	8,109.51	9,001.56	68.79	3,679.29	4,084.01	31.2
04.02.05	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA SUELTA	m2	2,210.40	2.22	4,907.09	0.00	0.00	0.00	1,520.53	3,375.58	68.79	1,520.53	3,375.58	68.79	689.87	1,531.51	31.2
04.02.06	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA FIJA	m2	736.80	3.17	2,335.66	0.00	0.00	0.00	506.84	1,606.68	68.79	506.84	1,606.68	68.79	229.96	728.97	31.2
04.02.07	CAMA DE APOYO CON MATERIAL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04.02.08	RELLENO Y CONPACTACION MANUAL-MATERIAL PROPIO	m3	8,889.16	15.56	138,315.33	1,000.00	15,560.00	11.25	4,026.65	62,654.67	45.30	5,026.65	78,214.67	56.55	3,862.51	60,100.66	43.4

Fuente: Valorización n.° 12, mes de noviembre 2016 **(ver Apéndice n.° 61)**

Al respecto, la subpartida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", aún no podía ejecutarse, en razón que a la fecha de aprobación de la valorización n.° 12, existía una consulta por parte del Contratista, mediante el asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016, en la que solicitó modificar las especificaciones técnicas de la partida 04.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 450mm y la partida 04.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 500mm; cabe señalar, que la citada consulta se resolvió recién el 2 de mayo de 2017, mediante la Resolución Directoral n.° 162-2017-MINAGRI-PSI (**Apéndice n.° 31**), no aceptándose el cambio por parte del PSI. En tal sentido, no se podía ejecutar relleno y compactación manual con material propio a ninguna zona del canal tipo circular, ya que aún no se había definido el material a utilizar.

A pesar de lo señalado en el presente análisis, los servidores y funcionarios del PSI dieron la conformidad y la procedencia para el pago de la valorización n.° 12 de noviembre 2016, a pesar que se consideraron metrados que no correspondían, como los ya citados.

De otro lado, respecto a la partida 05 Obras de Arte, se advierte que la diferencia entre lo valorizado y lo realmente ejecutado, comprende a la subpartida 05.05. Aforador RBC de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 25
Diferencias entre lo valorizado y ejecutado de la subpartida n.° 05.05.
Según Valorización n.° 12 y la Liquidación del contrato de obra.

Partida	Descripción	Valorizados			Real Ejecutado			Diferencia Valorizado y Real Ejecutado S/
		Met	Monto S/	%	Met.	Monto S/	%	
05.05	**AFORADOR RBC**		**102 391,51**			**0,00**		
05.05.01	**OBRAS PRELIMINARES**		**15,87**			**0,00**		
05.05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	14,04	15,87	90.03	0,00	0,00	0,00	15,87
05.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		**220,05**			**0,00**		
05.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	7,08	220,05	89.96	0,00	0,00	0,00	220,05
05.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**		**2 312,88**			**0,00**		
05.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	23,40	870,71	90.00	0,00	0,00	0,00	870,71
05.05.03.02	CONCRETO, F'c = 210 Kg/cm2	2,99	1 442,17	90.06	0,00	0,00		1 442,17
05.05.04	**ACCESORIOS**		**99 842,71**			**0,00**		
05.05.04.01	TUBERIA PVC SAP 0 1"	10,80	136,84	90.00	0,00	0,00	0,00	136,84
05.05.04.02	LIMNIGRAFO, EQUIPO COMPLETO	9,00	99 705,87	90.00	0,00	0,00	0,00	99 705,87
TOTAL			**102 391,51**	100,00		**0,00**	0,00	**102 391,51**

Fuente: Valorización n.° 12, mes de noviembre 2016 **(Apéndice n.° 61)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la revisión a la Valorización n.° 12 , **(Apéndice n.° 61)**, se advierte que en el "INFORME DEL SUPERVISOR", en la sección denominada "Panel Fotográfico noviembre del 2016" (folios 120 a 128), el señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de la Obra, y en el "INFORME DEL RESIDENTE", en la sección denominada "8.0 Panel fotográfico del avance del mes "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho"", (folios 0064 al 0070) contiene imágenes de la ejecución de la obra; sin embargo, no se presentaron evidencias que acreditaran la culminación de la subpartida: 05.05 Aforador RBC.

La no ejecución de la referida partida, fue corroborada en el asiento n.° 360 de 17 de abril de 2017 por el ingeniero supervisor con la siguiente anotación: "*(...) no se ha cumplido con la ejecución de las partidas 05.05 aforador y 05.09 caídas, (...)*". **(Apéndice n.° 60)**

Sin embargo, la partida 05.05 Aforador se valorizó en la valorización n.° 12, llegando a un acumulado de 100%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 24
Subpartida 05.05. Aforador RBC, valorizada en la valorización n.° 12

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 12
(AL 30.11.2016)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO - AYACUCHO
UBICACIÓN : Departamento: AYACUCHO Provincia: CANGALLO Distrito: PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO N° : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO

VALOR REFERENCIAL : S/. 6,571,396.61 (incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/. 7,714,256.95 (incluido IGV)
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL						VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATADA											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
						METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%
05.05	AFORADOR RBC																
05.05.01	OBRAS PRELIMINARES																
05.05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	15.60	1.13	17.63	1.56	1.76	9.98	14.04	15.87	90.02	15.60	17.63	100.00	0.00	0.00	0.00
05.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
05.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA ESTRUCTURAS	m3	7.87	31.00	244.60	0.79	24.55	10.04	7.08	220.05	89.95	7.87	244.60	100.00	0.00	0.00	0.00
05.05.03	OBRAS DE CONCRETO																
05.05.03.01	ENCOFRADO Y DESEN. PARA ESTRUC. CONCRETO (OBRA	m2	26.00	37.21	967.46	2.60	96.75	10.00	23.40	870.71	90.00	26.00	967.46	100.00	0.00	0.00	0.00
05.05.03.02	CONCRETO F'c = 120 Kg/cm2	m3	3.32	482.33	1,601.34	0.33	159.17	9.94	2.99	1,442.17	90.06	3.32	1,601.34	100.00	0.00	0.00	0.00
05.05.04	ACCESORIOS																
05.05.04.01	TUBERIA PVC SAP Ø1"	m	12.00	12.67	152.04	1.20	15.20	10.00	10.80	136.84	90.00	12.00	152.04	100.00	0.00	0.00	0.00
05.05.04.02	LIMNIGRAFO, EQUIPO COMPLETO	und	10.00	11,076.43	110,764.30	1.00	11,076.43	10.00	9.00	99,705.87	90.00	10.00	110,764.30	100.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Valorización n.° 12, mes de noviembre 2016 **(Apéndice n.° 61)**

Sobre el particular, se advierte que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO[63] mediante el informe técnico n.° 192-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA emitió la conformidad a la valorización n.° 12 correspondiente a noviembre 2016, elaborando y firmando la Hoja de Liquidación y el Formato F2 del Documento de Conformidad (**Apéndice n.° 62**); sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" del canal tipo circular no podía ejecutarse, debido a que existía una consulta pendiente del contratista (asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016) sobre la modificación de las especificaciones técnicas de las partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería PVC, además que no se adjuntaron evidencias que acreditaran la culminación de la partida: 05.05 Aforador RBC; a pesar que dentro de sus actividades correspondía revisar y evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisores y en ese sentido emitir opinión.

Luego de ello, el señor César Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e)[64], mediante informe n.° 1193-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS (**Apéndice n.° 64**) señaló que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo con informe técnico n.° 192-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA revisó la valorización n.° 12 en la cual mencionó estar conforme, por lo que en ese sentido, el citado jefe de la OS, recomendó se continúe con el trámite respectivo para que se efectivice el pago; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" del canal tipo circular no podía ejecutarse, debido a que existía una consulta pendiente del contratista (asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016) sobre la modificación de las especificaciones técnicas de las partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería PVC; asimismo, a la citada valorización, no se adjuntaron evidencias que acreditaran la culminación de la partida: 05.05 Aforador RBC. Cabe señalar, que el citado jefe de la Oficina de Supervisión tenía como funciones[65] el evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión.

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego[66] emitió el memorando n.° 5192-2016-MINAGRI-PSI-DIR en el cual se otorgó conformidad

[63] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, mediante Proceso de selección de consultores individuales n° 006-2016-MINAGRI-PSI, suscribió Contrato N° 041-2016-MINAGRI -PSI de 14 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 75**); en el CAPITULO III PERFIL DEL CONSULTOR Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVCIO, de las bases integradas, establece:
"Durante el plazo de ejecución, la persona natural, deberá realizar las siguientes Acciones:
6.1. EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- ✓ *Coordinar con los residentes, supervisores y personal administrativo, las soluciones al os problemas técnicos-administrativos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, evaluación del avance de las obras y cumplimiento de la supervisión.*
- ✓ *Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o Supervisores y emitir opinión.*
- ✓ *Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o Supervisores.*
- ✓ *Revisión y trámite de los documentos explícitos de la Ejecución de la Obra (Requerimientos, Conformidades de pago y Otros).*

(...)"

[64] César Ferré Rodríguez, documento de encargatura Memorando n.°3057-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de 2 de agosto de 2016. **(Apéndice n.° 75)**

[65] *Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* **(Apéndice n.° 76)**, *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"(...) 6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."*

[66] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015. **(Apéndice n.° 75)**
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO

a la valorización n.° 12 del mes de noviembre de 2016 a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 146 481,26. **(Apéndice n.° 65)**

Cabe señalar que, en la valorización n.° 12 (**Apéndice n.° 61**), no correspondía valorizar la subpartida 04.02.08 Relleno y compactación manual material propio, además de no presentarse evidencias que acreditaran la ejecución de la sub partida 05.05 Aforador RBC.

Sobre el particular, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego[67], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de "dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión". Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

2.9. Valorización n.° 13, diciembre 2016

La valorización n.° 13 de diciembre de 2016, se tramitó en el PSI, de acuerdo a la siguiente secuencia:

Mediante carta n.° 56-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO recepcionada por mesa de partes del PSI el 22 de diciembre de 2016, el señor José Emmanuel Núñez Seferino, Supervisor de Obra, remitió la valorización n.° 13 al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, con atención al señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, para el trámite correspondiente, adjuntando la carta n.° 063-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS de 21 diciembre de 2016. (**Apéndice n.° 67**).

Luego el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, emitió el informe técnico n.° 205-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA recepcionado el 23 de diciembre de 2016, elevándolo al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, con atención al Coordinador Regional – Mi Riego Oficina de Supervisión, respecto a la conformidad de "Servicio

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

[67] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego,** en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:
"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

F2 a favor de CONSORCIO ACE INGENIEROS, Pago de Valorización N° 13 – Obra principal" (**Apéndice n.° 68**), mediante el cual señaló, que habiendo recibido la valorización n.° 13 con carta n.° 56-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO, realizó la revisión de la misma y procedió con la elaboración de la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2; informándole, entre otros que:

"(...)
Al respecto debo informarle, que habiéndose revisado la Valorización N° 13 de la obra principal, se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2, (...).

Del mismo modo, se observa que el avance físico de la obra (periodo del 01 al 20 de diciembre del 2016) corresponde con el metrado valorizado informado por el Supervisor de Obra, el cual se encuentra de acuerdo al Expediente Técnico de Obra, por lo que se da conformidad técnica administrativa a la Valorización N° 13 y se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago a favor del CONSORCIO ACE INGENIEROS (...).

Al referido documento se adjuntó la respectiva Hoja de Liquidación, así como el Formato F2 Documento de conformidad n.° 2016-03940 MINAGRI-PSI de 22 de diciembre de 2016, contando con los vistos buenos, según el detalle siguiente:

- Hoja de Liquidación: firmada por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO y los vistos buenos de César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e). **(Apéndice n.° 68)**
- Formato F2 Documento de conformidad: firmado por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO y los vistos buenos de César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), y del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego. **(Apéndice n.° 68)**

A continuación, el Coordinador Regional Mi Riego Oficina de Supervisión, con el informe n.° 649-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA de 23 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 69**), dirigido al señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), señaló lo siguiente:

"(...)
Al respecto debo informarle, que se ha revisado la Valorización N° 13 de la Obra Principal, y se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2 (...).
Del mismo modo, se observa que el avance físico de la obra (período del 01 al 20 de diciembre del 2016) corresponde con el metrado valorizado informado por el Supervisor de Obra, el cual se encuentra de acuerdo al Expediente Técnico de Obra, por lo que se da conformidad técnica administrativa a la Valorización N° 13 y se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago a favor del CONSORCIO ACE INGENIEROS (...).

Cabe indicar, que el precitado informe contó con el visto bueno del señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e).

Luego de ello, el señor César Augusto Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e), emitió el informe n.° 1533-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 23 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 70**), dirigido al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, señalando:

"(...)

Del mismo modo, se observa que el avance físico de la obra (período del 01 al 20 de diciembre del 2016) corresponde con el metrado valorizado informado por el Supervisor de Obra, el cual se encuentra de acuerdo al Expediente Técnico de Obra, por lo que se da conformidad técnica administrativa a la Valorización N° 13 y se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago a favor del CONSORCIO ACE INGENIEROS (...).

Posterior a ello, con el memorando n.° 5550-2016-MINAGRI-PSI-DIR, del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego, al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes lo recepcionaron el 26 de diciembre de 2016, manifestó la conformidad de su dirección a fin de proceder con el pago correspondiente. (**Apéndice n.° 71**)

Posteriormente, la valorización n.° 13 fue pagada mediante el Comprobante de pago n.° 2017-00738 de 31 de enero de 2017, a nombre del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 90 284,46 con el sello de la oficina de Tesorería de "Pagado" el 28 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 72**).

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 13 por la comisión auditora, revelada en el informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 09**), así como, a la documentación generada para su conformidad y pago, se advierte que se valorizaron en el mes de diciembre de 2016, partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados, dando como resultado un porcentaje acumulado mayor al porcentaje realmente ejecutado; situación que posteriormente, fue advertida por el PSI en la liquidación de la obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Diferencias por partidas entre la valorización n.° 13 y la Liquidación del contrato de obra.

Valorización aprobada por el PSI			Según Liquidación de Contrato de Obra (costo directo)	Diferencia entre lo valorizado y ejecutado (costo directo) S/
Partida	Descripción	Monto (costo directo) S/		
01	Obras provisionales	0,00	0,00	0,00
02	Captación Bocatoma barraje fijo	0,00	0,00	0,00
03	Desarenador tipo I	0,00	0,00	0,00
04	Canal de conducción	14 728,79	0,00	14 728,79
05	Obras de arte	0,00	0,00	0,00
06	Estructura de almacenamiento	0,00	0,00	0,00
07	Cerco perimétrico	87 725,00	87,725,00	0,00
08	Seguridad en obra	0,00	0,00	0,00
09	Componente de riego	0,00	0,00	0,00
10	Mitigación de impacto ambiental	0,00	0,00	0,00
11	Ensayo de laboratorio	0,00	0,00	0,00
12	Flete	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**102 453,79**	**87 725,00**	**14 728,79**

Fuente: Valorización n.° 13, mes de diciembre 2016 **(Apéndice n.° 67)**, Liquidación de obra aprobada con la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 15**)
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, y para efectos del análisis de las partidas y subpartidas en la cuantificación económica del avance físico de la obra del mes de diciembre de 2016, se advierte una diferencia de **S/ 14 728,79**, entre la valorización pagada al Contratista y la valorización determinada en el proceso de Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, la partida que generó dicha diferencia fue la partida 04. Canal de conducción con una diferencia de **S/ 14 728,79.**

Respecto a la partida 04 Canal de Conducción, la comisión auditora advirtió que se valorizó la subpartida 04.02.08. Relleno y compactación manual – material propio, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 25
Partida 04. Canal de Conducción, valorizada en la valorización n.° 13

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA Nº 13
(AL 20.12.2016)

OBRA : INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIANUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO - AYACUCHO
UBICACIÓN : Departamento: AYACUCHO Provincia: CANGALLO Distrito: PARAS
ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
CONTRATO Nº : CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA : CONSORCIO ACE INGENIEROS
SUPERVISOR : ING. JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO

VALOR REFERENCIAL : S/. 8,571,399.91 (incluido IGV)
VALOR DE CONTRATO : S/. 7,714,258.95 (incluido IGV)
FACTOR DE RELACION : 0.90000
FECHA PRESUPUESTO : A FEBRERO 2015
PLAZO DE EJECUCION : 210 días Calendarios

PRESUPUESTO REFERENCIAL						VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATADA											
						ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P. PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%	METRADO	P.PARCIAL	%
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	19,648.00	0.83	16,307.84	19,648.00	16,307.84	100.00	0.00	0.00	0.00	19,648.00	16,307.84	100.00	0.00	0.00	0.00
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	19,648.00	1.13	22,202.24	19,648.00	22,202.24	100.00	0.00	0.00	0.00	19,648.00	22,202.24	100.00	0.00	0.00	0.00
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
04.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	m3	25,130.94	31.08	781,069.62	25,130.94	781,069.62	100.00	0.00	0.00	0.00	25,130.94	781,069.62	100.00	0.00	0.00	0.00
04.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA SUELTA	m3	4,712.05	61.89	291,628.77	4,712.05	291,628.77	100.00	0.00	0.00	0.00	4,712.05	291,628.77	100.00	0.00	0.00	0.00
04.02.03	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN ROCA FIJA	m3	1,570.68	86.62	136,052.30	1,570.68	136,052.30	100.00	0.00	0.00	0.00	1,570.68	136,052.30	100.00	0.00	0.00	0.00
04.02.04	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SU	m2	11,788.80	1.11	13,085.57	8,109.51	9,001.36	68.79	0.00	0.00	0.00	8,109.51	9,001.36	68.79	3,679.29	4,084.01	31.21
04.02.05	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA SUELTA	m2	2,210.40	2.22	4,907.09	1,520.53	3,375.58	68.79	0.00	0.00	0.00	1,520.53	3,375.58	68.79	689.87	1,531.51	31.21
04.02.06	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN ROCA FIJA	m2	736.80	3.17	2,335.66	506.84	1,606.69	68.79	0.00	0.00	0.00	506.84	1,606.69	68.79	229.96	728.97	31.21
04.02.07	CAMA DE APOYO CON MATERIAL ZARANDEADO PARA TUB	m	37,538.00	3.68	81,109.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,538.00	81,109.68	100.00
04.02.08	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL-MATERIAL PROPIO	m3	8,859.16	15.58	138,315.33	5,026.85	78,214.67	56.55	800.00	12,448.00	9.00	5,826.85	90,662.67	65.55	3,032.51	47,652.66	34.45

Fuente: Valorización n.° 13, mes de diciembre 2016 **(Apéndice n.° 67)**

Al respecto, la subpartida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", aún no podía ejecutarse, en razón que a la fecha de aprobación de la valorización n.° 13, existía una consulta por parte del Contratista, mediante el asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016, en la que solicitó modificar las especificaciones técnicas de la partida 04.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 450mm y la partida 04.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4422 C-7.5 DN 500mm; cabe señalar, que la citada consulta se resolvió recién el 2 de mayo de 2017, mediante la Resolución Directoral n.° 162-2017-MINAGRI-PSI (**Apéndice n.° 31**), no aceptándose el cambio por parte del PSI. En tal sentido, no se podía ejecutar relleno y compactación manual con material propio a ninguna zona del canal tipo circular, ya que aún no se había definido el material a utilizar.

A pesar de lo señalado en el presente análisis, los servidores y funcionarios del PSI dieron la conformidad y la procedencia para el pago de la valorización n.° 13 a diciembre de 2016, a pesar que se consideraron metrados que no correspondían, como los ya citados.

Sobre el particular, se advierte que el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO[68] mediante el informe técnico n.° 205-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA emitió la conformidad a la valorización n.° 13 correspondiente a diciembre 2016, elaborando y firmando la Hoja de Liquidación y el Formato F2 del Documento de Conformidad (**Apéndice n.° 68**); sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" del canal tipo circular no

[68] Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, mediante Proceso de selección de consultores individuales n° 006-2016-MINAGRI-PSI, suscribió Contrato N° 041-2016-MINAGRI -PSI de 14 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 75**); en el CAPITULO III PERFIL DEL CONSULTOR Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVCIO, de las bases integradas, establece:
"Durante el plazo de ejecución, la persona natural, deberá realizar las siguientes Acciones:
6.1. EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRA
(…)
- ✓ *Coordinar con los residentes, supervisores y personal administrativo, las soluciones al os problemas técnicos-administrativos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, evaluación del avance de las obras y cumplimiento de la supervisión.*
- ✓ *Revisar, evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o Supervisores y emitir opinión.*
- ✓ *Coordinar la presentación oportuna de los informes mensuales y las valorizaciones de obra por parte de los ejecutores de obra y/o Supervisores.*
- ✓ *Revisión y trámite de los documentos explícitos de la Ejecución de la Obra (Requerimientos, Conformidades de pago y Otros).*

(…)"

podía ejecutarse, debido a que existía una consulta pendiente del contratista (asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016) sobre la modificación de las especificaciones técnicas de las partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería PVC, a pesar que dentro de sus actividades correspondía revisar y evaluar los informes mensuales y las valorizaciones de obra que presenten los ejecutores de obra y/o supervisores y en ese sentido emitir opinión.

Luego de ello, el señor César Ferré Rodríguez, jefe de la Oficina de Supervisión (e)[69], mediante informe n.° 1533-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS (**Apéndice n.° 70**) señaló que el Ingeniero SMO con informe técnico n.° 205-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA revisó la valorización n.° 13 en la cual mencionó estar conforme, por lo que en ese sentido el referido jefe de la OS, recomendó se continúe con el trámite respectivo para que se efectivice el pago; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" del canal tipo circular no podía ejecutarse, debido a que existía una consulta pendiente del contratista (asiento n.° 60 del cuaderno de obra, del 4 de febrero de 2016) sobre la modificación de las especificaciones técnicas de las partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería PVC. Cabe señalar, que el citado Jefe de la Oficina de Supervisión tenía como funciones[70] el evaluar la conformidad de las valorizaciones de obra y de supervisión.

Respecto al señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego[71] emitió el memorando n.° 5550-2016-MINAGRI-PSI-DIR en el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 13 del mes de diciembre de 2016 a favor del Consorcio ACE Ingenieros, por un monto de S/ 90 284,46. **(Apéndice n.° 71)**

Cabe señalar que, en la valorización n.° 13 (**Apéndice n.° 67**) no correspondía valorizar la subpartida 04.02.08 Relleno y compactación manual material propio.

Sobre el particular, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego[72], tenía entre las funciones específicas asignadas a su cargo, la de "dar conformidad final, si corresponde, luego de

[69] César Ferré Rodríguez, documento de encargatura Memorando n.°3057-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de 2 de agosto de 2016. **(Apéndice n.° 75)**

[70] *Jefe de la Oficina de Supervisión del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI* **(Apéndice n.° 76)**, *que señala lo siguiente:*
"(...) I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:
Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones.
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"(...) 6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión."*

[71] Pedro Miguel Valencia Julca, director de la Dirección de Infraestructura de Riego con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, designado con Resolución Directoral N° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015. **(Apéndice n.° 75)**
Términos de Referencia del CAS N° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI
"(...)
ITEM N° 2.-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PERFIL DEL PUESTO
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
- *Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia.*
- *(...)*
- *Emitir opinión sustentada de las solicitudes de modificación de proyectos, ampliación de plazos, adicionales, deductivos, multas, anticipos, liquidaciones de contratos, entre otros.*
- *(...)*
- *Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.*
- *Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"*

[72] **Director de la Dirección de Infraestructura de Riego**, en el **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, se estableció como parte de sus funciones específicas lo siguiente:
"(...) 2.6.1.3. Descripción de funciones específicas a nivel de cargo
I. Identificación del cargo, Director de infraestructura de Riego:

los informes y valorizaciones de obras y de supervisión". Asimismo, el Manual de Operaciones, complementa dicha función al señalar que esta Dirección es responsable de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras y, entre otras funciones, le corresponde dar conformidad a informes y valorizaciones de obras y servicios.

Los hechos antes expuestos, han contravenido las siguientes normas:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. Nº 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009

"Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuara. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho", de 9 de noviembre de 2015.

"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorizaciones mensuales conforme a lo previsto en el numeral 2.10 de la sección específicas de las bases integradas".

Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

"(...) III. Descripciones de funciones específicas
(...) 11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión.
(...) 13. Supervisar y controlar el cumplimiento de las órdenes que imparta al personal a su cargo. (...)"
Asimismo, **la Dirección de Infraestructura de Riego en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones**, aprobado con Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG el 29 de diciembre de 2006, establece lo siguientes:
Capítulo V
De los órganos de Línea de la Dirección de Infraestructura de Riego
Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura de riego
Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje.
(...) Sus funciones son:
h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...) entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la oficina de gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificados avance, metas logradas, entre otros.
j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo. (...)" **(Apéndice n.° 76)**

Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.10. VALORIZACIONES.
El periodo de valorización será mensual.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 197 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago.

La situación descrita generó que la entidad pague valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutados, inconclusas; y, partidas que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por un monto de S/ 2 116 631,90 en perjuicio de la entidad, tal como se muestra en el cuadro n.° 6.

Dicho escenario se originó por el accionar negligente de los servidores y funcionarios de la Dirección de Infraestructura de Riego, quienes otorgaron conformidad y tramitaron los pagos de las valorizaciones de obra detalladas en el cuadro n.° 6, sin tomar en cuenta lo establecido en la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados:

Las personas Pedro Miguel Valencia Julca, José Octavio Alejandro Remuzgo Lora y Justo Virgilio Gonzáles Cornejo, comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, así como sus requerimientos de ampliación de plazo, adjuntando documentos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 74** del informe de auditoría.

Asimismo, las personas Fabio Gregorio Rivera Ávalos, César Nelson Rafael Cusma, César Augusto Ferré Rodríguez y Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados, se concluye que éstos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 74** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA**, identificado con DNI n.° [redacted], director de la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR, durante el período comprendido del 23 de junio de 2015 hasta el 3 de febrero de 2017, encargado mediante Resolución Directoral n.° 417-2015-MINAGRI-PSI de 22 de junio de 2015 y concluida con Resolución Directoral n.° 0042-2017-MINAGRI-PSI, contratado con Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 056-2015-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015 y renovación **(Apéndice n.° 75)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005- 2025-CG/4812-02-002 de 22 de julio de 2025 y cargo de

notificación[73], habiendo solicitado ampliación de plazo con correo electrónico de 31 de julio de 2025, otorgándosele tres (3) días hábiles a través de oficio n.° 48-2025-CG//OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 31 de julio de 2025. El señor presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002-2025-PMVJ-/CC-05-2025-CG/OCI-AC-PSI de 7 de agosto de 2025, adjuntando documentación, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento. (**Apéndice n.° 74)**

Como resultado de la evaluación de comentarios, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que en su condición de director de la DIR, teniendo entre sus funciones específicas el otorgar conformidad final, de corresponder, de los expedientes de las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 5, 6, 9, 12 y 13, se ha evidenciado que dio la conformidad para que se continue con el pago a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin observaciones y siendo elevado a la Unidad de Administración; sin embargo se advirtieron de las valorizaciones las observaciones siguientes:

- De la valorización n.° 01, el director de DIR emitió el memorando n.° 7298-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de diciembre de 2015, otorgando la conformidad para el pago de la citada valorización, pese a que la partida Captación Bocatoma barraje fijo, se valorizó sin haberse ejecutado, ya que no existe en el plano BT-01 BOCATOMA del Expediente Técnico, por lo que, no debió valorizarse.

- De la Valorización n.° 02, enero de 2016, el director de la DIR emitió el memorando n.° 1653-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de abril de 2016, dando conformidad, a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin advertir que se valorizaron metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance resultante en la citada valorización; asimismo, se valorizó la partida concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. sin haberse ejecutado, ya que no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra.

- De la Valorización n.° 03, febrero de 2016, el director de la DIR emitió el memorando n.° 1654-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de abril de 2016, con el cual dio conformidad a la citada valorización, para el trámite de pago a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin advertir que se valorizaron metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; más aún cuando participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista respecto a la modificación del tipo de tubería que comprendía el 87% del canal de conducción; asimismo, no se adjuntó evidencia gráfica que acredite el avance de la ejecución de obra.

- De la Valorización n.° 05, abril de 2016, emitió el memorando n.° 2962-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 25 de julio de 2016, dando conformidad para el pago a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería.

- Sobre la valorización n.°06, mayo 2016, emitió el memorando n.° 3083-2016-MINAGRI-

[73] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento, al haber manifestado el señor Valencia Julca, que no podía acceder al link remitido con la cédula de notificación electrónica.

PSI-DIR de 4 de agosto de 2016, otorgando su conformidad para que se proceda con el pago correspondiente a favor de consorcio ACE Ingenieros; situación que no correspondía, debido que en dicha valorización se incluyeron metrados mayores a los realmente ejecutados, siendo que la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo, fue valorizada al 100% pese a que no se ejecutó la carpintería metálica ni el tarrajeo, la partida 04. Canal de conducción de las subpartidas 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03 (excavación en material suelto, roca suelta y roca fija), fueron valorizadas al 100% sin haberse iniciado la excavación de caja de canal en varios tramos, la partida 06. Estructura de almacenamiento incluyó el pago por instalación de geomembrana HDPE 1.50 mm, sin cumplir el espesor exigido en el expediente técnico, ni adjuntar ensayos de calidad; además, se valorizaron reservorios como concluidos cuando estaban en fases preliminares (excavación o colocación de geomembrana), incluyendo válvulas y accesorios no instalados.

Además, del informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016, presentado al PSI por el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO, se advierte que contiene información del estado situacional de la obra al 6 de junio de 2016, en la cual se pudo advertir que las referidas partidas no estaban concluidas. Cabe indicar, que el citado informe tuvo la conformidad del señor Valencia Julca, mediante memorando n.° 2555-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de junio de 2016, con el cual solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, proceder con el trámite respectivo de pago, lo que evidencia que tuvo conocimiento del estado situacional de la obra.

- Respecto a la Valorización n.° va9, mayo 2016, emitió el memorando n.° 3640-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de setiembre de 2016, mediante el cual otorgó conformidad para la citada valorización a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin corresponder, debido que el expediente de la citada valorización no contenía evidencias que acredite lo realmente ejecutado, entre otras, de la subpartida 05.09 Caídas, la cual no se ejecutó.

- Respecto a la Valorización n.° 12, noviembre 2016, emitió el memorando n.° 5192-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 6 de diciembre de 2016, en el cual otorgó conformidad a la citada valorización a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería, además de no presentarse evidencias que acreditaran la ejecución de la sub partida 05.05 Aforador RBC, la cual no se ejecutó.

- Respecto a la Valorización n.° 13, diciembre 2016, emitió el memorando n.° 5550-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 21 de diciembre de 2016, en el cual otorgó conformidad para el pago a favor del Consorcio ACE Ingenieros, sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó aun cuando no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería.

En tal sentido su accionar transgredió lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10.

VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

Incumpliendo su labor como director de la DIR, establecida en el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2014-MINAGRI-PSI de 28 de febrero de 2014, que indica: *"I. Identificación del Cargo, Director de Infraestructura de Riego, II. Descripción del Cargo, Dirige y supervisa las actividades referidas a la ejecución de las obras y estudios y proyectos de infraestructura de los sistemas de riego que tiene programado realizar el Programa Subsectorial de Irrigaciones"*, como también en el numeral *"III. Descripción de Funciones, FUNCIONES ESPECÍFICAS, (...) 3. Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia"* y el numeral *"11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión"*. Asimismo, con lo dispuesto en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG de 29 de diciembre de 2006, que indica en el Artículo 15° que la Dirección de Infraestructura de Riego es el órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje, teniendo entre sus funciones el literal *"h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...)"*.

Además, incumpliendo con lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2015-CAS-MINAGRI-PSI de 23 de junio de 2015, que en su *"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"*, se estableció lo siguiente: *"EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el contratado se desempeñe como* ***Director de la Dirección de infraestructura de Riego,*** *cumpliendo las funciones previstas para dicho cargo en el Manual de Organización y Funciones de LA ENTIDAD, (...) y que forma parte integrante del presente Contrato."*, y en la *"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR"* se indica que son obligaciones de: ***"EL TRABAJADOR:*** *a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, (...)". Y en los* Términos de Referencia del citado Contrato correspondiente al *"Item N° 02. – DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO"*, que establece como principales funciones, entre otras, el *desarrollar: "Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia"* y *"Dar conformidad, de corresponder, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión"*.

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

De la misma manera, infringió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

2. **JOSÉ OCTAVIO ALEJANDRO REMUZGO LORA,** identificado con DNI n.° [redacted], director (e) de la DIR, durante el período comprendido del 2 al 5 de mayo de 2016, encargado mediante el memorando n.° 1674-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 29 de abril de 2016, contratado con Contrato Administrativo de Servicios-CAS n.° 011-2016-MINAGRI-PSI de 1 de abril de 2016 y renovación; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/4812-02-002 de 22 de julio de 2025 y cargo de notificación[74], habiendo solicitado ampliación de plazo con carta n.° 0001-2025-JRL de 31 de julio de 2025, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, otorgándosele tres (3) días hábiles a través de oficio n.° 50-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 31 de julio de 2025, remitido vía correo electrónico de la misma fecha. El señor presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 0002-2025-JRL de 08 de agosto de 2025, sin adjuntar anexos, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento. **(Apéndice n.° 74)**

Como resultado de la evaluación de comentarios, la Comisión auditoria ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que en su condición de director (e) de la Dirección de Infraestructura de Riego, respecto de la Valorización n.° 04, emitió el memorando n.° 1715-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 3 de mayo de 2016, otorgando conformidad a la citada valorización a favor del Consorcio ACE Ingenieros, para el trámite de pago, por un monto de S/ 60 807,37; sin advertir que en la valorización n.° 04, se valorizaron metrados en exceso en las subpartidas de excavación de caja de canal, llegando a porcentajes acumulados de 90,94%, 91,08% y 91,07%, sin que se haya contado con evidencia que sustente tal grado de avance en la valorización; a pesar que entre sus funciones de director de la Dirección de Infraestructura de Riego debía dar conformidad, de corresponder, después de los informes y valorizaciones de obra y supervisión que le fueron presentados.

En ese sentido, su accionar transgredió lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

Incumpliendo su labor como director de la DIR, establecida en el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2014-MINAGRI-PSI de 28 de febrero de 2014, que indica: *"I. Identificación del Cargo, Director de Infraestructura de Riego, II. Descripción del Cargo, Dirige y supervisa las actividades referidas a la ejecución de las obras y estudios y proyectos de infraestructura de los sistemas de riego que tiene programado realizar el Programa Subsectorial de*

[74] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento, al haber manifestado el señor Remuzgo Lora, que no podía acceder al link remitido con la cédula de notificación electrónica.

Irrigaciones", como también en el numeral *"III. Descripción de Funciones, FUNCIONES ESPECÍFICAS, (...) 3. Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos legales relacionados con su ámbito de competencia"* y el numeral "*11. Dar conformidad final, si corresponde, luego de los informes y valorizaciones de obras y de supervisión*". Asimismo, con lo dispuesto en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG de 29 de diciembre de 2006, que indica en el Artículo 15° que la Dirección de Infraestructura de Riego es el órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje, teniendo entre sus funciones el literal *"h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, (...)"*.

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

De la misma manera, infringió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

3. **JUSTO VIRGILIO GONZÁLES CORNEJO,** identificado con DNI n.° [redacted], encargado de la jefatura de la Oficina de Supervisión, durante el período comprendido del 19 de noviembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, mediante memorando n.° 6124-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 18 de noviembre de 2015, con Contrato Administrativo-CAS n.° 084-2014-MINAGRI-PSI de 15 de diciembre de 2014; y, luego contratado como jefe de la Oficina de Supervisión, durante el período del 1 de abril al 30 de junio de 2016, mediante Contrato Administrativo-CAS n.° 005-2016-MINAGRI-PSI de 1 de abril de 2016 y renovación; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónico con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/4812-02-002 de 22 de julio de 2025, y cargo de notificación[75]. El señor presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 31 de julio de 2025, adjuntando la carta n.° 001-2025-JVGC/CIP-61150 de la misma fecha, anexando documentación, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento. **(Apéndice n.° 74)**

Como resultado de la evaluación de comentarios, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión, respecto a la Valorización n.° 01, diciembre 2015, emitió el memorando n.° 2666-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de diciembre de 2015, en el cual se dio conformidad y recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización; pese a que la partida Captación Bocatoma barraje fijo, se valorizó sin haberse ejecutado, ya

[75] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento, al haber manifestado el señor Gonzáles Cornejo, que no podía acceder al link remitido con la cédula de notificación electrónica.

que no existe en el plano BT-01 BOCATOMA del Expediente Técnico, por lo que, no debió valorizarse.

Respecto a la Valorización n.° 02, enero de 2016, emitió el memorando n.° 1427-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de abril de 2016, en el cual recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización, sin advertir que se valorizaron metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance resultante en la citada valorización; asimismo, se valorizó la partida concreto cámaras de anclaje, f´c=175 kg/cm2 + 60% P.M. sin haberse ejecutado, ya que no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra.

De la Valorización n.° 03, febrero de 2016, emitió el memorando n.° 1407-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de abril de 2016, en el cual recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización, sin advertir que se valorizaron metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; más aún cuando participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista respecto a la modificación del tipo de tubería que comprendía el 87% del canal de conducción; asimismo, no se adjuntó evidencia gráfica que acredite el avance de la ejecución de obra.

Respecto a la valorización n.° 04 marzo de 2016, emitió el memorando n.° 1471-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 3 de mayo de 2016, con el cual recomendó se continue con el trámite para el pago de la citada valorización, sin advertir que se valorizaron partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados, siendo que en la valorización n.° 04 se continuó valorizando metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; y se observa un panel fotográfico por parte del Consorcio Chancay en el cual solamente se acreditó el avance de los tramos de canal de concreto (13%); asimismo, no se adjuntó evidencia gráfica que acredite el avance de la ejecución de obra.

Transgrediendo en su accionar lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI de 28 de febrero de 2014, que indica: *"I. Identificación del Cargo, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. Descripción del Cargo", "Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones"*, como también en el numeral *"III. Descripción de Funciones, "FUNCIONES ESPECÍFICAS,* numeral *6. "Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión".*

Asimismo, incumplió con lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2016-CAS-MINAGRI-PSI de 1 de abril de 2016, el cual se indica en la *"CLÁUSULA*

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO" que *"La ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de (...)* ***Jefe de la Oficina de Supervisión****, detallados en los Términos de referencia"* y en la *"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO"*, literal *a) "Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual (...)"*; y en los Términos de Referencia del citado Contrato correspondiente al Ítem N° 01. – JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, PERFIL DEL PUESTO, se precisó entre sus principales funciones: *"Verificar el cumplimiento de las supervisiones e inspecciones de obras para la toma de decisiones"* y *"Evaluar y verificar los informes técnicos emitidos por los supervisores, ejecutores de obra para la toma de decisiones e informe a las autoridades competentes"*.

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

De la misma manera, infringió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

4. **CÉSAR AUGUSTO FERRÉ RODRÍGUEZ,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Supervisión, durante el período comprendido del 2 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, encargado mediante memorando n.° 3057-2016-MINAGRI-PSI-DIR con Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2016-CAS-MINAGRI-PSI y renovación, posteriormente fue contratado como jefe de la Oficina de Supervisión, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónico con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004 de 22 de julio de 2025, y cargo de notificación[76]. El señor, no presentó sus comentarios o aclaraciones, con relación a su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los mismos. **(Apéndice n.° 74).**

Como resultado de la evaluación de comentarios, la Comisión auditoria ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión; respecto a la Valorización n.° 06, mayo 2016, emitió el memorando n.° 2839-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 4 de agosto de 2016, con el cual recomendó continuar con el trámite respectivo para el pago a cuenta de la Valorización n.° 06, sobre la base del informe n.° 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA del ingeniero SMO; situación que no correspondía, debido que en dicha valorización se incluyeron metrados mayores a los realmente ejecutados, siendo que la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo, fue valorizada al 100% pese a que no se ejecutó la carpintería metálica ni el tarrajeo, la partida 04. Canal de conducción de las subpartidas 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03 (excavación en material suelto, roca suelta y roca fija), fueron valorizadas al 100% sin haberse iniciado la

[76] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se le remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento.

excavación de caja de canal en varios tramos, la partida 06. Estructura de almacenamiento incluyó el pago por instalación de geomembrana HDPE 1.50 mm, sin cumplir el espesor exigido en el expediente técnico, ni adjuntar ensayos de calidad; además, se valorizaron reservorios como concluidos cuando estaban en fases preliminares (excavación o colocación de geomembrana), incluyendo válvulas y accesorios no instalados.

Respecto a la Valorización n.° 09, mayo 2016, mediante memorando n.° 3379-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 7 de setiembre de 2016, señaló que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en su Informe Técnico Externo n.° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, indicó que revisó la valorización n.° 09, por lo que en ese sentido, el citado jefe de la OS, recomendó se continue con el trámite respectivo para el pago; sin advertir que en el expediente de la citada valorización no contenía evidencias que acredite lo realmente ejecutado, entre otras, de la subpartida 05.09 Caídas, la cual no se ejecutó.

Respecto a la Valorización n.° 12, noviembre 2016, emitió y suscribió el informe n.° 1193-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 13 de diciembre de 2016 con el cual recomendó se continúe con el trámite respectivo para que se efectivice el pago; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" del canal tipo circular no podía ejecutarse, debido a que existía una consulta que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería, además de no presentarse evidencias que acreditaran la ejecución de la sub partida 05.05 Aforador RBC, la cual no se ejecutó.

Respecto a la Valorización n.° 13, diciembre 2016 mediante informe n.° 1533-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 23 de diciembre de 2016, señaló estar conforme con el informe técnico n.° 205-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA y recomendó se continúe con el trámite respectivo para que se efectivice el pago; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería.

En tal sentido su accionar transgredió lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI de 28 de febrero de 2014, que indica: *"I. Identificación del Cargo, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. Descripción del Cargo", "Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones"*, como también en el numeral *"III. Descripción de Funciones, "FUNCIONES*

ESPECÍFICAS, (...) "6. Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión", (...)".

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

De la misma manera, infringió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

5. **CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe (e) de la Oficina de Supervisión, durante el periodo comprendido del 21 al 22 de julio de 2016 fue encargado mediante memorando n.° 2680-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS de 20 de julio de 2016, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 066-2015-CAS-MINAGRI-PSI del 27 de agosto de 2015 y renovaciones; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónico con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/4812-02-002 de 22 de julio de 2025, y cargo de notificación[77]. El señor no presentó, sus comentarios o aclaraciones, con relación a su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los mismos. **(Apéndice n.° 74).**

La Comisión Auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Supervisión de la DIR, respecto a la valorización n.° 05 emitió el memorando n.° 2737-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 22 de julio de 2016, con el cual otorgó conformidad y continuó con el trámite de pago de la citada valorización; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería.

Lo expuesto, evidencia que con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

[77] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento, al haber manifestado el señor Rafael Cusma, que no podía acceder al link remitido con la cédula de notificación electrónica.

Incumpliendo su labor de jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI de 28 de febrero de 2014, que indica: *"I. Identificación del Cargo, Jefe de la Oficina de Supervisión, II. Descripción del Cargo", "Encargado de supervisar en forma integral todo lo referido a la formulación de proyecto de bases y expedientes generados en la ejecución de las obras y la revisión de los documentos que conlleven a cumplir cabalmente estas acciones"*, como también en el numeral *"III. Descripción de Funciones, "FUNCIONES ESPECÍFICAS, numeral 6. "Evaluar y tramitar la conformidad de las órdenes de servicio, valorizaciones de obra y de supervisión".*

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

De la misma manera, infringió la obligación establecida en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

6. **ALEJANDRO ALFREDO ANISETO ALVARADO SALAS,** identificado con DNI n.° [redacted], perfil de "Coordinación Técnica en la Ejecución de las Obras del Fondo Mi riego a nivel Nacional", durante el período comprendido del 7 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2015, contratado mediante Orden de Servicio n.° 2015-04838 MINAGRI-PSI de 6 de noviembre de 2015, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0104-2015-MINAGRI-PSI-PRIMERA Convocatoria Contratación del Servicio de un Coordinador Técnico en la Ejecución de Obras para la Dirección de Infraestructura de Riego Sede Central PSI-Proceso Electrónico; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónico con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/4812-02-002 de 24 de julio de 2025, y cargo de notificación[78]. El señor no presentó, sus comentarios o aclaraciones, con relación a su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los mismos. **(Apéndice n.° 74).**

La Comisión Auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de Coordinador Técnico en la Ejecución de las Obras del Fondo Mi riego a nivel Nacional de la Dirección de Infraestructura de Riego, respecto a la Valorización n.° 1, diciembre 2015, consignó su V°B° como coordinador Técnico de Mi Riego en el Informe n.° 037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA del 23 de diciembre de 2015, documento con que el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo otorgó la conformidad de la citada valorización; pese a que la partida Captación Bocatoma barraje fijo, se valorizó sin haberse ejecutado, ya que no existe en el plano BT-01 BOCATOMA del Expediente Técnico, por lo que, no debió valorizarse.

[78] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento.

Transgrediendo en su accionar lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

Incumpliendo sus actividades detalladas como Coordinador Técnico en la Ejecución de las Obras del Fondo Mi Riego a nivel Nacional, establecidas en los Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0104-2015-MINAGRI-PSI-PRIMERA de la Orden de Servicio n.° 2015-04838-MINAGRI-PSI de 6 de noviembre de 2015.

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, (...)"*.

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

7. **FABIO GREGORIO RIVERA ÁVALOS,** identificado con DNI n.° [redacted], Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, durante el período comprendido del 11 de diciembre de 2015 hasta 10 de enero de 2017, contratado mediante ordenes de servicio n.°s 2015-05454 MINAGRI-PSI de 10 de diciembre de 2015[79], 2016-00106 MINAGRI-PSI de 15 de febrero de 2016[80], 2016-00453 MINAGRI PSI de 9 de marzo de 2016[81], 2016-01078 MINAGRI-PSI de 12 de mayo de 2016[82], 2016-01792 MINAGRI-PSI de 26 de julio de 2016[83] y el contrato n.° 041-2016-MINAGRI-PSI de 14 de octubre de 2016, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001 de julio de 2025, y cargo de notificación[84]. El señor no presentó, sus comentarios o aclaraciones, con relación a su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los mismos. **(Apéndice n.° 74).**

La comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su calidad de Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego; respecto a la Valorización n.° 01, diciembre 2015, emitió el Informe n.° 037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 23 de diciembre de 2015, señalando que revisó la citada valorización, y que elaboró la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2; sin embargo, de la revisión por parte de la comisión auditora se advierte que la partida Captación Bocatoma barraje fijo, se valorizó sin haberse ejecutado, ya

[79] Orden de servicio n.° 2015-05454-MINAGRI-PSI con prestación de servicios desde 11 al 25 de diciembre de 2015.
[80] Orden de servicio n.° 2016-00106 MINAGRI-PSI con prestación de servicios desde 16 de febrero al 16 de marzo de 2016.
[81] Orden de servicio n.° 2016-00453 MINAGRI-PSI con prestación de servicios desde 10 de marzo al 08 de mayo de 2016.
[82] Orden de servicio n.° 2016-01078-MINAGRI-PSI con prestación de servicios desde 13 de mayo al 10 de agosto de 2016.
[83] Orden de servicio n.° 2016-01792-MINAGRI-PSI con prestación de servicios desde 27 de julio al 24 de setiembre de 2016.
[84] Cabe precisar, que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025, se remitió el link de los apéndices de la desviación de cumplimiento.

que no existe en el plano BT-01 BOCATOMA del Expediente Técnico, por lo que, no debió valorizarse.

Respecto a la Valorización n.° 02, enero de 2016, emitió el informe n.° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de febrero de 2016, señalando que revisó la citada valorización, y que elaboró la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2; sin advertir que se valorizaron metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance resultante en la citada valorización; asimismo, se valorizó la partida concreto cámaras de anclaje, f'c=175 kg/cm2 + 60% P.M. sin haberse ejecutado, ya que no existe en el Plano BT-01 BOCATOMA, del Expediente Técnico de la obra.

En cuanto a la Valorización n.° 03, febrero de 2016, emitió el Informe n.° 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de abril de 2016, elevándolo al jefe de la OS señalando que revisó la citada valorización, y que elaboró la Hoja de Liquidación y la Conformidad de Servicio F2; sin advertir que se valorizaron metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; más aún cuando participó en el trámite de atención de la consulta efectuada por el contratista respecto a la modificación del tipo de tubería que comprendía el 87% del canal de conducción; asimismo, no se adjuntó evidencia gráfica que acredite el avance de la ejecución de obra.

De la Valorización n.° 04, marzo de 2016, emitió el informe n.° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 29 de abril de 2016 dando conformidad a la citada valorización correspondiente a marzo 2016, y el visto bueno a la Hoja de Liquidación respectiva; sin advertir que se valorizaron partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados, siendo que en la valorización n.° 04 se continuó valorizando metrados en exceso de las subpartidas de excavación de caja de canal, sin evidenciarse documentación que sustente el porcentaje de avance señalado en la citada valorización; y se observa un panel fotográfico por parte del Consorcio Chancay en el cual solamente se acreditó el avance de los tramos de canal de concreto (13%); asimismo, no se adjuntó evidencia gráfica que acredite el avance de la ejecución de obra.

Respecto a la Valorización n.° 05, abril de 2016, emitió el informe n.° 119-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 22 de julio de 2016 dando conformidad a la citada valorización correspondiente a abril 2016, y consignó su V°B° en la Hoja de Liquidación respectiva y el Formato F2 Documento de Conformidad; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería.

De la Valorización n.° 06, mayo 2016, emitió el informe n.° 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 4 de agosto de 2016, y elaboró la Conformidad del Servicio F2 y la Hoja de Liquidación consignando su visto bueno, sin tener en cuenta el avance realmente ejecutado de la obra; situación que no correspondía, debido que en dicha valorización se incluyeron metrados mayores a los realmente ejecutados, siendo que la partida 02. Captación bocatoma barraje fijo, fue valorizada al 100% pese a que no se ejecutó la carpintería metálica ni el tarrajeo, la partida 04. Canal de conducción de las subpartidas 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03 (excavación en material suelto, roca suelta y roca fija), fueron valorizadas al 100% sin haberse iniciado la excavación de caja de canal en varios tramos, la partida 06. Estructura de almacenamiento incluyó el pago por instalación de geomembrana HDPE 1.50 mm, sin cumplir el espesor exigido en el expediente técnico, ni adjuntar ensayos de calidad; además, se

valorizaron reservorios como concluidos cuando estaban en fases preliminares (excavación o colocación de geomembrana), incluyendo válvulas y accesorios no instalados.

Además, el señor Fabio Gregorio Rivera Ávalos, Ingeniero SMO presentó al PSI el informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de junio de 2016, donde daba cuenta del estado situacional de la obra al 6 de junio de 2016, el cual evidenciaba que las referidas partidas no estaban concluidas; sin embargo, dio conformidad a la citada valorización que incluía partidas no ejecutadas.

En cuanto a la Valorización n.° 09, agosto 2016, emitió el Informe Técnico Externo n.° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 7 de setiembre de 2016 dando conformidad a la citada valorización correspondiente a agosto 2016, firmando la Hoja de Liquidación y el Formato F2 Documento de Conformidad, sin advertir que en el expediente de la citada valorización no contenía evidencias que acredite lo realmente ejecutado, entre otras, de la subpartida 05.09 Caídas, la cual no se ejecutó.

Respecto a la Valorización n.° 12, noviembre 2016, emitió el informe técnico n.° 192-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 13 de diciembre de 2016 otorgando conformidad a la referida valorización correspondiente a noviembre 2016, elaborando y firmando la Hoja de Liquidación y el Formato F2 del Documento de Conformidad; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio" del canal tipo circular no podía ejecutarse, debido a que existía una consulta que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó cuando aún no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería, además de no presentarse evidencias que acreditaran la ejecución de la sub partida 05.05 Aforador RBC, la cual no se ejecutó

De la Valorización n.° 13, diciembre 2016, emitió el informe técnico n.° 205-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 22 de diciembre de 2016, dando conformidad a la citada valorización correspondiente a diciembre 2016, elaborando y firmando la Hoja de Liquidación y el Formato F2 del Documento de Conformidad; sin advertir que la partida 04.02.08 "Relleno y Compactación Manual – Material propio", para el "Canal tipo circular", se valorizó aun cuando no podía ejecutarse en razón a que existía una consulta por parte del contratista respecto al cambio de las especificaciones técnicas de la partida de suministro e instalación de tubería.

Transgrediendo en su accionar lo establecido en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho"; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

Incumpliendo sus actividades detalladas como Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la DIR, establecidas en los Términos de Referencia de las ordenes de servicio n.°s 2015-05454-MINAGRI-PSI de 10 de diciembre de 2015, 2016-00106-MINAGRI-PSI de 15 de febrero de 2016, 2016-00453 MINAGRI-PSI de 09 de marzo de 2016, 2016-01078-MINAGRI-PSI de 12 de mayo de 2016, 2016-01792-MINAGRI-PSI de 26 de julio de 2016 y las bases integradas del proceso de selección de Consultores Individuales n,° 006-2016-

MINAGRI-PSI y el contrato n.° 041-2016-MINAGRI-PSI de 14 de octubre de 2016, en las cuales se estableció entre sus actividades, realizar visitas de campo para la verificación de los trabajos, así como revisar, evaluar las valorizaciones que presenten los ejecutores de obra y emitir opinión.

Del mismo modo, infringió el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función pública", de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, (...)".*

Los hechos descritos contribuyeron a generar un presunto perjuicio económico en contra de la Entidad por el monto de S/ 2 116 631,90 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 90/100 soles); configurándose presunta responsabilidad civil.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Funcionarios y servidores otorgaron conformidad y dieron trámite para el pago de valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutados, inconclusas y con incumplimiento de las especificaciones técnicas; ocasionando un presunto perjuicio económico de s/ 2 116 631,90 en desmedro de los intereses de la entidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1 Funcionarios y servidores del PSI otorgaron conformidad y dieron trámite al pago de valorizaciones de la obra "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho" CUI 2096639, ejecutada por el Consorcio ACE INGENIEROS, que contenían partidas con metrados no ejecutados, inconclusas y en algunos casos sin que se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas; ocasionando un presunto perjuicio económico de S/ 2 116 631,90 en desmedro de los intereses de la entidad.

Con lo expuesto, se vulneró lo establecido en el Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009, y modificatorias; CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI – Contratación de la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho" de 9 de noviembre de 2015; y, el numeral 2.10. VALORIZACIONES del Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 006-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública n.° 033-2014-MINAGRI-PSI para la ejecución de obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo - Ayacucho".

La situación descrita generó que la entidad pague valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutados, inconclusas; y, partidas que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por un monto de S/ 2 116 631,90 en perjuicio de la entidad; originado por el accionar negligente de los servidores y funcionarios de la Dirección de Infraestructura de Riego, quienes otorgaron conformidad y tramitaron los pagos de las valorizaciones de obra, sin tomar en cuenta lo establecido en la normativa aplicable.
(Observación n.° 1)

6.2 Las renovaciones de las cartas fianzas por adelanto directo presentadas al PSI por el contratista, fueron por montos menores a los correspondientes a las amortizaciones respectivas, no evidenciándose un análisis o revisión si los montos corresponden al saldo por amortizar según la última valorización pagada; lo que genera el riesgo que ante la necesidad de la ejecución de dichas cartas fianzas, el PSI no cuente con el respaldo necesario para resarcirse ante algún incumplimiento contractual del contratista; situación ocasionada debido a que no existen lineamientos claros y precisos sobre la gestión de las renovaciones de cartas fianzas de adelanto directo, respecto al monto por el cual deben ser renovadas, correspondiente al saldo por amortizar.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)

6.3 El PSI mediante Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023, aprobó la Liquidación del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI, determinándose, entre otros, un saldo a cargo del consorcio ACE Ingenieros de S/ 2 362 298,53; el mismo que luego de ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento de la prestación de adicional de obra n.° 1, por el monto de S/ 61 947,67, se actualizó a S/ 2 300 350,86 el mismo que a la fecha no ha sido recuperado.

Al respecto, la Procuraduría del MIDAGRI mediante oficio n.° 327-2025-MIDAGRI-PP de 12 de junio de 2025, informó a la comisión auditora que el 24 de abril de 2024, iniciaron un procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "San Miguel Arcángel" en el expediente n.° 244-2024-CCE-SMA, el mismo que concluyó con la emisión del Acta de Conciliación por Inasistencia de Una de las Partes N° 229-2024, al no concurrir los representantes del consorcio ACE Ingenieros; asimismo, que tomaron conocimiento que los cargos de las notificaciones que obran en el expediente se habían efectuado bajo la puerta, toda vez que en la dirección consignada por el contratista no existe ninguna oficina que corresponda a alguna empresa vinculada al consorcio o su representante común.

Finalmente, la Procuraduría informó que se han visto limitados a iniciar un proceso arbitral, existiendo mucha probabilidad que tampoco puedan emplazarse válidamente los actos del proceso arbitral al demandado, conllevando a que dicho proceso se tramite con la rebeldía del Consorcio ACE Ingenieros y, lo más importante, que no se logre la finalidad de la implementación de la acción solicitada, esto es, el recupero de la suma S/ 2 300 350,86, generándose un gasto adicional e innecesario al Estado; además, que a la fecha, se encuentra dentro del plazo de prescripción que la ley establece para reclamar el pago de la suma antes señalada.
(Aspecto Relevante n.° 1.6)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

7.1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del del Informe Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 6.1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

7.2. Disponer al jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la elaboración de directivas, lineamientos internos, entre otros, que detallen las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que debe realizar dicha unidad durante la ejecución de la obra, acciones previas al otorgamiento de conformidad y pago de las valorizaciones, con la finalidad de que éstas sean pagadas por metrados realmente ejecutados de las partidas valorizadas mensualmente y asegurar que las obras se ejecuten cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Además, dichas directivas, lineamientos internos deben contener como mínimo elementos que evidencien la ejecución real de las partidas comprendidas en las respectivas valorizaciones previo a la conformidad de las valorizaciones (panel fotográfico que indiquen georeferenciación, fecha y hora; visitas de monitoreo, entre otros).
(Conclusión n.° 6.1)

7.3. Disponer al jefe de la Unidad de Administración, incorporar en la Directiva Específica N° 001-2019-MINAGRI-PSI/OAF "Disposiciones para la administración de garantías presentadas por los postores adjudicatarios y/o contratistas al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI", un procedimiento para la gestión de las renovaciones y devoluciones de cartas fianzas, entre otras, de adelanto directo, que incluya la verificación del monto por el cual deben ser renovadas previa coordinación con el área usuaria, a fin de asegurar que las renovaciones de cartas fianzas correspondan al saldo por amortizar.
(Conclusión n.° 6.2)

7.4. Disponer a la Unidad de Administración continue efectuando seguimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023, en lo que corresponda; a fin de salvaguardar los interese de la entidad.
(Conclusión n.° 6.3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1.

Apéndice N° 3: Copia autenticada del Contrato n.° 98-2015-MINAGRI-PSI - Contratación de la Ejecución de obra "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo – Ayacucho", suscrito el 9 de noviembre de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Contratista Consorcio ACE INGENIEROS.

Apéndice N° 4: Copia autenticada del Contrato n.° 50-2015-MINAGRI-PSI - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo – Ayacucho", suscrito por el PSI con el Consorcio Chancay, integrado por el señor Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción SAC.

Apéndice N° 5: Copia simple del Laudo Arbitral de 12 de abril de 2019, Centro de Arbitraje de la Pontifica Universidad Católica del Perú, Exp. N° 1270-332-16.

Apéndice N° 6: Copia simple del Laudo Arbitral Final, expediente n.° 2589-551-19.

Apéndice N° 7: Copia autenticada de las Órdenes de servicio n.° 2016-01468 MINAGRI-PSI, n.° 2016-02151 MINAGRI-PSI, 2016-02325 MINAGRI-PSI, del señor José Emmanuel Núñez Seferino, supervisor de obra.

Apéndice N° 8: Copia simple de la Resolución Administrativa n.° 106-2017-MINAGRI-PSI-OAF de 18 de julio de 2017 y de las Órdenes de servicio n.° 2017-00250 MINAGRI-PSI, n.° 2017-00851 MINAGRI-PSI.

Apéndice N° 9: Original del informe técnico n.° 01-2025-CG/OC4812/AC-IGLESIAHUASI de 1 de julio de 2025.

Apéndice N° 10: Copia autenticada de: carta n.° 10-2015/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI, carta n.° 009-2015-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS de 22 de diciembre de 2015 y la Valorización n.° 01.

Apéndice N° 11: Copia autenticada del informe n.° 037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 23 de diciembre de 2015, Hoja de Liquidación y Documento de Conformidad de Servicio F2.

Apéndice N° 12: Copia autenticada del memorando n.° 2666-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de diciembre de 2015.

Apéndice N° 13: Copia autenticada del memorando n.° 7298-2015-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de diciembre de 2015.

Apéndice N° 14: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2016-01106 de 29 de enero de 2016, a favor del Consorcio ACE INGENIEROS.

Apéndice N° 15: Impresión Digital de la Resolución Jefatural n.° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD de 5 de setiembre de 2023; y, copia autenticada de la Liquidación del Contrato de Obra.

Apéndice N° 16: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 y plano BT-01 BOCATOMA del Expediente Técnico de la obra.

Apéndice N° 17: Copia simple de la carta n.° 003-2015-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS recepcionada el 5 de febrero de 2016, copia autenticada de la Valorización n.° 02 y copia simple de la carta n.° 09-2016/ConsChancay/Iglesiahuasi/PSI, CUT N° 145316-13, recepcionado por mesa de martes del PSI el 5 de febrero de 2016.

Apéndice N° 18: Copia autenticada de: informe n.° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de febrero de 2016, de Hoja de Liquidación y de Documento de Conformidad de Servicio F2.

Apéndice N° 19: Copia autenticada del memorando n.° 1427-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de abril de 2016.

Apéndice N° 20: Copia autenticada del memorando n.° 1653-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de abril de 2016.

Apéndice N° 21: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2016-03034 de 2 de mayo de 2016.

Apéndice N° 22: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 y SECCIÓN II MEMORIA DESCRIPTIVA del Expediente Técnico de la obra.

Apéndice N° 23: Copia autenticada del documento "Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra" del 17 de agosto de 2017, suscrito por: el jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, el ingeniero de SMO, el representante del Consorcio ACE INGENIEROS y el Juez de Paz Titular del Centro Poblado Iglesiahuasi.

Apéndice N° 24: Copia simple de la carta n.° 006-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, copia autenticada de la Valorización n.° 03 y copia simple de la carta n.° 19-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI.

Apéndice N° 25: Copias autenticadas de: informe n.° 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de abril de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 26: Copia autenticada del memorando n.° 1407-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de abril de 2016.

Apéndice N° 27: Copia autenticada del memorando n.° 1654-2016-MINAGRI-PSI-DIR del señor Pedro Miguel Valencia Julca, director de la DIR, al jefe de la OAF.

Apéndice N° 28: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2016-03035 de 2 de mayo de 2016 a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 918 295,27 y otros adjuntos.

Apéndice N° 29: Copia autenticada del asiento n.° 60 de 4 de febrero de 2016, del cuaderno de obra tomo I.

Apéndice N° 30: Copia autenticada del asiento n.° 62 de 4 de febrero de 2016, del cuaderno de obra tomo I.

Apéndice N° 31: Copia autenticada de la resolución directoral n.° 162-2017-MINAGRI-PSI de 2 de mayo de 2017.

Apéndice N° 32: - Copia autenticada de la carta n.° 10-2016/Cons. Chancay/Iglesiahuasi/PSI de 5 de febrero de 2016.
- Copia autenticada del oficio n.° 026-2016-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionado por la Municipalidad Distrital de Paras el 16 de febrero de 2016.
- Copia autenticada del memorando n.° 602-2016-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionado por la Oficina de Estudios y Proyectos el 22 de febrero de 2016.
- Copia autenticada del memorando n.° 197-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de 24 de febrero de 2016.
- Copia autenticada del informe n.° 034-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 26 de febrero de 2016.
- Copia autenticada del memorando n.° 406-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS de 24 de febrero de 2016.
- Copia autenticada de la carta n.° 137-2016-MINAGRI-PSI-DIR, recibida por el representante común del Consorcio ACE Ingenieros el 29 de febrero de 2016.

Apéndice N° 33: Copia autenticada de carta n.° 28-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI de 5 de abril de 2016, copia autenticada de la carta n.° 013-2016-RL-CONSORCIO ACE INGENIEROS, recepcionada el 5 de abril de 2016 y copia autenticada de la valorización n.° 04.

Apéndice N° 34: Copias autenticadas del informe n.° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 28 de abril de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 35: Copia autenticada del memorando n.° 1471-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 29 de abril de 2016.

Apéndice N° 36: Copia autenticada del memorando n.° 1715-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 3 de mayo de 2016.

Apéndice N° 37: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2016-03499 de 19 de mayo de 2016 a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 60 807,37 y otros adjuntos

Apéndice N° 38: Copia autenticada de la carta n.° 37-2016/Cons Chancay/Iglesiahuasi/PSI de 6 de mayo de 2016, copia autenticada de la valorización n.° 05.

Apéndice N° 39: Copias autenticadas del informe n.° 119-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 22 de julio de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 40: Copia autenticada del memorando n.° 2737-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 22 de julio de 2016.

Apéndice N° 41: Copia autenticada del memorando n.° 2962-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 25 de julio de 2016.

Apéndice N° 42: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 y SECCIÓN VII METRADOS del Expediente Técnico de la obra.

Apéndice N° 43: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2016-05447 de 8 de agosto de 2016 a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 275 953,99 y otros adjuntos

Apéndice N° 44: Copia autenticada del informe n.° 02-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO de 6 de junio de 2016, carta n.° 23-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS recepcionada por el PSI el 1 de junio de 2016 y copia autenticada de la valorización n.° 06.

Apéndice N° 45: Copias autenticadas del informe n.° 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 4 de agosto de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 46: Copia autenticada del memorando n.° 2839-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 4 de agosto de 2016.

Apéndice N° 47: Copia autenticada del memorando n.° 3083-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 4 de agosto de 2016.

Apéndice N° 48: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2016-05682 de 12 de agosto de 2016 a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 574 803,32. copia simple de adjuntos al citado comprobante y copia autenticada del Informe n.° 02-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO y Valorización n.° 06.

Apéndice N° 49: Copia autenticada del informe n.° 005-2016-FGRA/CONSULTOR de 27 de julio de 2016.

Apéndice N° 50: Copia autenticada del Acta de Inspección Física Auditoria de Cumplimiento de 16 de mayo de 2025.

Apéndice N° 51: Copia autenticada del memorando n.° 2555-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de junio de 2016 y del memorando n.° 2370-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 28 de junio de 2016.

Apéndice N° 52: Copia simple de la carta n.° 005-2018-JOML de 30 de julio de 2018 y copia autenticada del Informe de Preliquidación de Obra de Julio 2018.

Apéndice N° 53: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 646-2014-MINAGRI-PSI de 1 de octubre de 2014 y SECCIÓN V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Expediente Técnico de la obra.

Apéndice N° 54: Copia autenticada de la carta n.° 25-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO de 1 de setiembre de 2016, copia autenticada de la valorización n.° 09.

Apéndice N° 55: Copia autenticada del Informe Técnico Externo n.° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 7 de setiembre de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 56: Copia autenticada del informe n.° 074-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA de 7 de setiembre de 2016

Apéndice N° 57: Copia autenticada del memorando n.° 3379-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 7 de setiembre de 2016.

Apéndice N° 58: Copia autenticada del memorando n.° 3640-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de setiembre de 2016.

Apéndice N° 59: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2016-06803 de 27 de setiembre de 2016 a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 13 073,22, copia simple de otros adjuntos y copia autenticada de Valorización n.° 09.

Apéndice N° 60: Copia simple del asiento n.° 360 de 17 de abril de 2017 del cuaderno de obra.

Apéndice N° 61: Copia autenticada de la carta n.° 46-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO recepcionada el 6 de diciembre de 2016, copia simple de la carta n.° 57-2026-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, copia autenticada de la valorización de obra n.° 12.

Apéndice N° 62: Copia autenticada del informe técnico n.° 192-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 13 de diciembre de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 63: Copia autenticada del informe n.° 542-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA de 13 de diciembre de 2016

Apéndice N° 64: Copia autenticada del informe n.° 1193-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 13 de diciembre de 2016.

Apéndice N° 65: Copia autenticada del memorando n.° 5192-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 13 de diciembre de 2016.

Apéndice N° 66: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2016-08716 de 19 de diciembre de 2016 a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 146 481,26, copia simple de adjuntos y copia autenticada de la Carta n.° 46-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO que adjunta la valorización n.° 12.

Apéndice N° 67: Copia autenticada de la carta n.° 56-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO de 22 de diciembre de 2016, copia autenticada de la carta n.° 063-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS de 21 diciembre de 2016 y copia autenticada de la valorización n.° 13.

Apéndice N° 68: Copia autenticada del informe técnico n.° 205-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA de 23 de diciembre de 2016, Hoja de Liquidación y del Documento de conformidad F2.

Apéndice N° 69: Copia autenticada del informe n.° 649-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA de 23 de diciembre de 2016

Apéndice N° 70: Copia autenticada del informe n.° 1533-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS de 23 de diciembre de 2016.

Apéndice N° 71: Copia autenticada del memorando n.° 5550-2016-MINAGRI-PSI-DIR de 26 de diciembre de 2016.

Apéndice N° 72: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2017-00738 de 31 de enero de 2017, a favor del Consorcio ACE INGENIEROS por el importe de S/ 90 284,96, copia simple de otros adjuntos, copia autenticada de carta n.° 56-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO de 20 de diciembre de 2016 que adjunta valorización n.° 13.

Apéndice N° 73: Original de la Ficha Técnica de la Obra.

Apéndice N° 74: Impresión digital de la Cédula de Notificación Electrónica y Cargo de Notificación; copia simple de correo electrónico de ampliaciones de plazo solicitadas para la presentación de comentarios, copia autenticada y/o copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión Auditora.

Apéndice N° 75: Copias autenticadas de los Contratos, Ordenes de Servicio, Términos de Referencia, memorandos de encargatura, de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice N° 76: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2014-MINAGRI-PSI, copia simple del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG.

La Molina, 18 de agosto de 2025.

Marleny Dueñas Agüero
Supervisora
Comisión Auditora

Jesus Angel Guevara Rivera
Jefe de Comisión
Comisión Auditora

Juan Francisco Cadenillas Montenegro
Integrante
Comisión Auditora

Asarhy Jesús Palomino Guevara
Abogada
Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 18 de agosto de 2025.

Marleny Dueñas Agüero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

Apéndice n.° 01

PAGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.° 013-2025-2-4812-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD Y DIERON TRÁMITE PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS, INCONCLUSAS Y CON INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; OCASIONANDO PRESUNTO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 116 631,90 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.	Pedro Miguel Valencia Julca	[redacted]	Director de la Dirección de Infraestructura de Riego	23/06/2015	03/02/2017	CAS	[redacted]	-	X			
2		José Octavio Alejandro Remuzgo Lora	[redacted]	Director (e) Dirección de Infraestructura de Riego	02/05/2016	05/05/2016	CAS	[redacted]	-	X			
3		Justo Virgilio Gonzáles Cornejo	[redacted]	Jefe (e) de la Oficina de supervisión Jefe de la Oficina de supervisión	19/11/2015 01/04/2016	30/03/2016 30/06/2016	CAS	[redacted]	-	X			
4		Cesar Augusto Ferré Rodríguez	[redacted]	Jefe (e) de la Oficina de supervisión	02/08/2016	31/12/2016	CAS	[redacted]	-	X			
5		César Nelson Rafael Cusma	[redacted]	Jefe (e) de la Oficina de supervisión	21/07/2016	22/07/2016	CAS	[redacted]	-	X			
6		Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas	[redacted]	Coordinador técnico en la ejecución de las obras del Fondo	07/11/2015	23/11/2015	Locación de servicios	[redacted]	-	X			

0104

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				Mi Riego a nivel nacional									
7		Fabio Gregorio Rivera Avalos	[redacted]	Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras	11/12/2015	10/01/2017	Locación de servicios	[redacted]	-	X			

01105

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DUEÑAS AGÜERO Marleny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2025 10:23:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Molina, 20 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000235-2025-CG/OC4812

MINAGRI-PSI - VENTANILLA LIMA
CUT: 00000026-2025
RSOTO-20/08/2025 12:51:47
082500048043

Señor:
Jose Luis Pino Cardenas
Director Ejecutivo
Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
Avenida Alameda Del Corregidor 155
Lima/Lima/La Molina

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 013-2025-2-4812-AC.

Referencia : a) Oficio N° 00088-2025-CG/OC4812 de 27 de febrero de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho" CUI 2096639, en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2025-2-4812-AC, que entre otros, recomienda a su Despacho disponer acciones a fin que se implementen las recomendaciones formuladas, para lo cual se adjunta al presente un (1) DVD conteniendo el precitado informe y sus respectivos Apéndices, en el marco legal de lo establecido en la normativa de la referencia b), debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marleny Dueñas Agüero
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Subsectorial De Irrigaciones (PSI)
Contraloría General de la República

(MDA)

Nro. Emisión: 00680 (4812 - 2025) Elab:(U16168 - 4812)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QPYPRRE**

Firmado digitalmente por GUEVARA RIVERA Jesus Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2025 12:30:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/4812-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000235-2025-CG/OC4812
EMISOR	:	JESUS ANGEL GUEVARA RIVERA - JEFE DE COMISIÓN - INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS - CANGALLO - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE LUIS PINO CARDENAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20414868216
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2025-2-4812-AC, que entre otros, recomienda a su Despacho disponer acciones a fin que se implementen las recomendaciones formuladas, para lo cual se adjunta al presente el precitado informe y link con el Informe completo en tres tomos que incluye apéndices, en el marco legal de lo establecido en la normativa de Auditoría de Cumplimiento, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000235-2025-OC4812[F]
2. Link SCE Iglesiahuasi[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **91SYAI4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2025 12:31:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000235-2025-CG/OC4812
EMISOR	:	JESUS ANGEL GUEVARA RIVERA - JEFE DE COMISIÓN - INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS - CANGALLO - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE LUIS PINO CARDENAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2025-2-4812-AC, que entre otros, recomienda a su Despacho disponer acciones a fin que se implementen las recomendaciones formuladas, para lo cual se adjunta al presente el precitado informe y link con el Informe completo en tres tomos que incluye apéndices, en el marco legal de lo establecido en la normativa de Auditoría de Cumplimiento, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20414868216**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/4812-02-002
2. OFICIO-000235-2025-OC4812[F]
3. Link SCE Iglesiahuasi[F]

NOTIFICADOR : JESUS ANGEL GUEVARA RIVERA - PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **97Q97EZ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DUEÑAS AGÜERO Marleny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2025 13:02:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Molina, 19 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000234-2025-CG/OC4812

Señor:
Luis Juan Castillo Torrealva
Subgerente
Subgerencia de Control del Sector de Agricultura y Ambiente
Contraloría General de la República - Cgr
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 013-2025-2-4812-AC

Referencia : a) Oficio N° 00088-2025-CG/OC4812 de 27 de febrero de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho" CUI 2096639, en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite un ejemplar del Informe de Auditoría N° 013-2025-2-4812-AC, periodo del 9 de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2024, en dos mil trescientos treinta y uno (2331) folios, en el marco legal de lo establecido en la normativa de la referencia b), para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250579799 **CLAVE: 19H713**
FECHA: 19/08/2025 16:31:13 / NORMAL
REMITENTE: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI
DESTINATARIO: L332 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR AGRICULTURA Y AMBIENTE
HOJAS: 1342 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Documento firmado digitalmente
Marleny Dueñas Agüero
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Subsectorial De Irrigaciones (PSI)
Contraloría General de la República

(MDA)

Nro. Emisión: 00679 (4812 - 2025) Elab:(U16168 - 4812)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQUQIKB**